

CONTESTACION DEMANDA Y RECONVENCION RADICADO: 54-518-31-84-002-202132-00010-00

CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO <doc.carlosenriquevera@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 2:09 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona

<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>;MARIO ENRIQUE LOTURCO <loturcomario@hotmail.es>;Adri Mogollón <adriana_8822@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (25 MB)

CONTESTACION DEMANDA EFIGENIA TERMINADA.pdf; DEMANDA RECONVENCION EFIGENIA.pdf; ANEXOS FINAL CONTESTACION DIVORCIO Y RECONVENCIO_compressed.pdf; VIDEO NORGA MEDIOS FACEBOOK.mp4;

Doctor

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL Y
DEMANDA DE RECONVENCION

DEMANDANTE: LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN

DEMANDADA: EFIGENIA VILLAMIZAR

RADICADO: 54-518-31-84-002-202132-00010-00

CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO identificado con cédula de ciudadanía No. 88.034.642 de Pamplona Norte de Santander, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 239.649 del Consejo Superior de la Judicatura. En mi calidad de apoderado de la señora **EFIGENIA VILLAMIZAR** identificada con la C.C. N.º 60.257.938 expedida en Pamplona. Conforme al poder otorgado me permito acudir ante su respetado despacho judicial, con el objeto de incoar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, interpuesta por el señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** identificación C.C. 5.504.581 de Silos Norte de Santander y de igual manera en escrito aparte se anexa DEMANDA DE RENCONVENCION en archivos PDF.

Atentamente

Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

Abogado Titulado- Especialista en Derecho Administrativo

CC. 88034642 de Pamplona

T.P No 239649 del C.S.J

CELULAR: 3132269072



Doctor

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN

DEMANDADA: EFIGENIA VILLAMIZAR

RADICADO: 54-518-31-84-002-202132-00010-00

CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO identificado con cédula de ciudadanía No. 88.034.642 de Pamplona Norte de Santander, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 239.649 del Consejo Superior de la Judicatura. En mi calidad de apoderado de la señora **EFIGENIA VILLAMIZAR** identificada con la C.C. N.º 60.257.938 expedida en Pamplona. Conforme al poder otorgado me permito acudir ante su respetado despacho judicial, con el objeto de incoar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, interpuesta por el señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** identificación C.C. 5.504.581 de Silos Norte de Santander. Lo anterior, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, frente a la convivencia los espacios temporales inician en el mes de 2 de marzo del año 1983 hasta el 6 de diciembre del 2022, cuando se presentó violencia intrafamiliar ocasionada y de manera recurrente por parte del señor MOGOLLON, la cual actualmente existe MEDIDA DE PROTECCION en favor de mi poderdante, otorgada por parte de la Comisaria de Familia de Pamplona, y la existencia de valoración de MEDICINA LEGAL, donde una vez examinada por el medico legista, la señora VILLAMIZAR le asigna 6 días de incapacidad por los golpes recibidos. Por lo tanto señor Juez nótese que de la convención entre los cónyuges su primer hijo **DEIBY YOVANY MOGOLLON VILLAMIZAR** nació el día 11 de Octubre de 1986 es decir a la fecha tiene 36 años, luego entonces la convivencia es más de 40 años, desconociendo las razones por que la parte demandante pretender desconocer 10 años de convivencia con mi mandante o con que finalidad. Frente a al acto matrimonial es CIERTO, conforme a los documentos aportados por la parte demandante.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, conforme a los documentos aportados por la parte demandante.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO. El señor **DIEGO ALEXANDER MOGOLLÓN VILLAMIZAR** actualmente se encuentra viviendo con su señora esposa y es quien se hace cargo de él, no la señora **EFIGENIA VILLAMIZAR**. Cabe mencionar que en igual medida, que actualmente el señor DIEGO, se encuentra con matrimonio civil vigente con su actual pareja y tienen su domicilio en el barrio Simón Bolívar de Pamplona

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO, pues a pesar de que la parte demandante en el hecho primero manifestó la convivencia de 30 años, en este hecho se contraria pues manifestó la convivencia desde el año 1986 es decir hace 36 años, Ahora bien, tampoco es cierto frente el domicilio de mi poderdante mencionado por el demandante en este hecho, pues su residencia actual es calle quinta (5) N° 8-11 Apartamento 101 Torre 4 Edificio LA QUINTA Barrio Santo Domingo de Pamplona Norte de Santander

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. La causal invocada por la parte demandante no corresponde a la realidad. Sino por el contrario, mi mandante dejó su hogar por sufrir maltrato físico y verbal por parte de su esposo no solo en el año 2022 sino por el contrario de años como se evidencia en el dictamen de MEDICINA LEGAL del año 2013. De igual forma pesa en favor de mi poderdante **medida de protección Nro. 0183 de fecha 21 de septiembre del 2022** emitida por la Comisaría de Familia de Pamplona – Alcaldía de Pamplona. Por el contrario, en LA CAUSAL para basar la correspondiente diligencia de divorcio y liquidación de sociedad conyugal corresponde al **art. 154 numeral 03 del Código Civil: Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.** Siendo que mi mandante ha tenido que separarse físicamente de su esposo, por hacer insoportable la convivencia debido al maltrato, que, si bien es Persona de la tercera edad, sigue siendo un hombre fuerte y con excelente vitalidad acostumbrado a subyugar a su esposa. Por lo que se entiende que mi mandante no se ha opuesto a divorciarse, la discrepancia existe frente a la liquidación o división de los bienes, más no frente al mantenimiento del vínculo conyugal, pero bajo la causal establecida en párrafos anteriores, tal como se manifestara en la demanda de RECONVENCION que se anexa a esta contestación.

Ahora bien, Frente a la afirmación:

La señora EFIGENIA VILLAMIZAR desde noviembre del año 2022 no cohabita con el señor LUIS MODESTO MOGOLLON y a sus espaldas de su conyugue, actuando de MALA FE y con DOLO, ha venido insolventándose de los bienes inmuebles adquiridos dentro de la unión marital y posterior matrimonio civil entre ellos, de los cuales le corresponden por ley y derecho propio a mi poderdante el 50 %. Infringiendo el art 156 del C.C que manifiesta: (...)

Como principio fundamental del derecho, se tiene que la **BUENA FE** se presume y la MALA FE. Se tiene que desvirtuarse por medio de pruebas y no por medio de afirmaciones deshonrosas, desconoce la parte demandante que la DONACION es un acto jurídico legal consagrado en el art 618 del Código Civil, entre ellos el acto notarial realizado entre la señora EFIGENIA y su hijo **CRISTIAN MOGOLLON VILLAMIZAR** hijo de igual forma del demandante quien conto con su aceptación y benevolencia de realizar ese tramite escritural, pues para el señor Modesto como así lo acepto en entrevista con **NORGA MEDIOS** según enlace web



ABOGADO

Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

Abogado Titulado

Especialista en Derecho Administrativo

Universidad Santo Tomas

<https://fb.watch/jJyIzUXS1A/>

o

https://www.facebook.com/watch/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&mibextid=YCRy0i&v=865362054141982

de la página de Facebook **Norberto Gallardo-Periodismo independiente** Publicado el 15 de diciembre del 2021, donde textualmente dice a partir del minuto 5:52, que el no tiene bienes pues todos se los dejo a los hijos, situación fáctica para desvanecer la presunta mala fe que se le indilga a mi poderdante, pues lo sucedió con el hijo de los cónyuges señor CRISTIAN fue con el pleno consentimiento del señor MODESTO, pese que los bienes se encontraban en cabeza de la señora VILLAMIZAR.

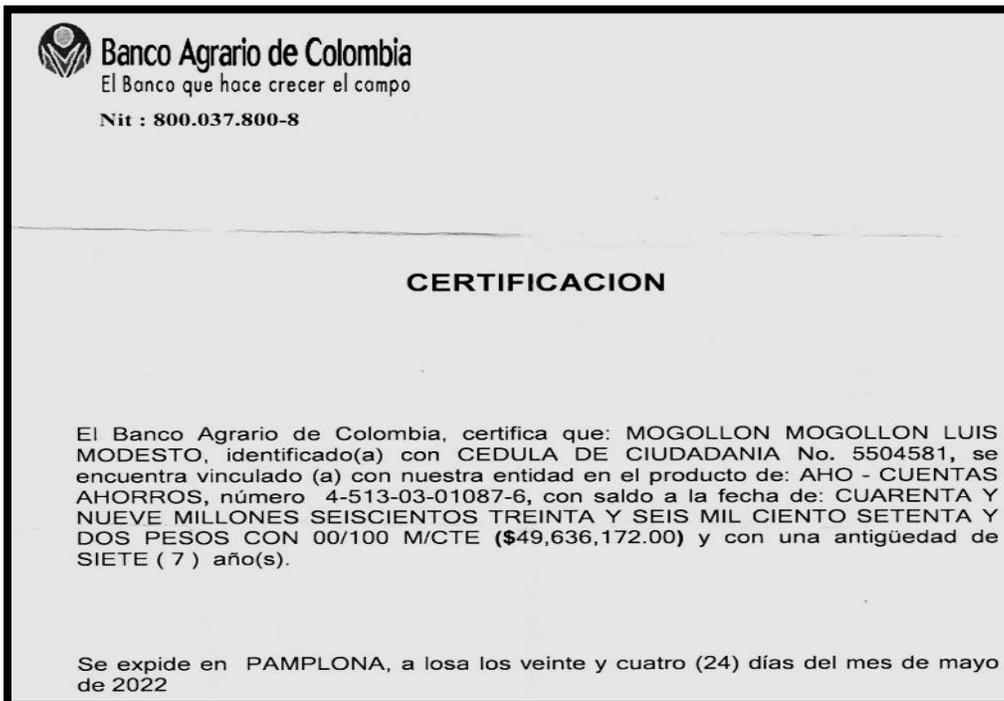
Pero que de igual forma señor Juez, que con esta demanda no se ha aportado una decisión judicial que hubiese declarado nulo dicho acto notarial, por lo tanto el título escriturario de DONACIÓN está vigente y legal y por ello dichos bienes inmuebles deben ser excluidos de la masa de la sociedad conyugal de ambas partes, por estar en cabeza actualmente de su hijo, pues dicho acto no fue de forma ni dolosa ni con mala fe. Todo lo contrario, corresponde a un acto de ayuda a su hijo, quien se encuentra desempleado y sin posibilidades de generar sus propios ingresos por el momento, por lo que por medio del canon recibido producto del arriendo se permite subsistir. Teniendo en cuenta que la pareja tiene sus propios bienes y formas de vivir dignamente por su cuenta, pero sin omitir el deber parental que asiste con sus hijos como parte de su familia.

Basado en lo anterior, es preciso **MANIFESTAR Y RATIFICAR QUE NO EXISTE DETRIMENTO AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** por motivo de la donación realizada, porque el bien NO FUE DONADO A UN TERCERO SINO A UN DESCENDIENTE DE **los conyuges**, no solamente de la señora EFIGENIA. Lo anterior en conocimiento del **artículo 1 de la ley 28 de 1932**, Por lo tanto, **NO SE NECESITA PERMISO O CONSENTIMIENTO** para vender, enajenar o donar alguno de los bienes que se encuentren a nombre de mi mandante al interior de la sociedad conyugal, pues cada uno de los cónyuges cuenta con **LIBRE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES** que pertenecen antes de encontrarse frente a la disolución de la sociedad conyugal, hecho que para el momento de la celebración del acto no correspondía.

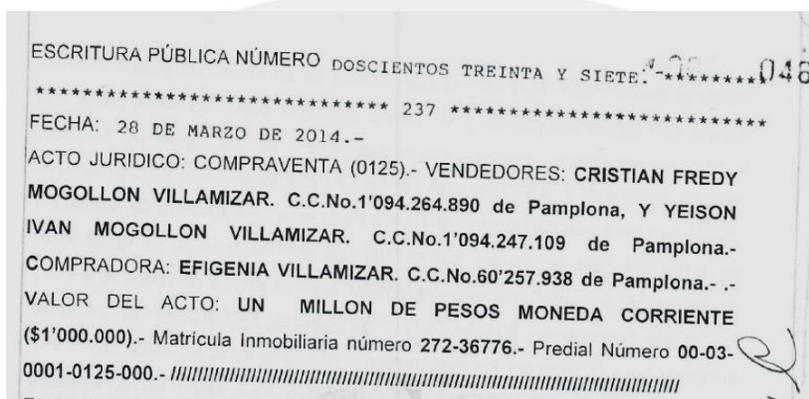
AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO: se hace importante resaltar que dicho dinero fue consignado a la cuenta de ahorros del demandante ante el BANCO AGRARIO así: Cuenta de Ahorros No. 4513 03 01087-6 por la suma de **(\$49.636.172) CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MDA CTE** suma que constaba para **el 24 de mayo del 2022.**

Dinero que de manera mal intencionada se le indilga a mi poderdante, es por esto que teniendo en cuenta lo anteriormente dicho a fin de encontrar respuestas sobre el paradero de estos dineros que se encontraron en todo momento a disposición del señor MODESTO MOGOLLÓN, se ha remitido derecho de petición al **BANCO AGRARIO**, a fin de que revele lo ocurrido por este dinero y cuál de los cónyuges los disfrutó sin respetar la sociedad conyugal.

Este dinero pertenece al haber social de la sociedad conyugal conformada por mi mandante y el demandante, sin embargo, no se han rendido cuentas sobre el paradero de estos dineros por parte del señor **MODESTO MOGOLLÓN** y manifestar que mi poderdante dispuso libremente de esos dineros no solo es mala fe sino por el contrario se esta incurriendo en **FRAUDE PROCESAL definido** en el **ART 453 CP, en** este proceso por parte del señor **MODESTO**.



OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO. Mi mandante efectivamente realizó una donación en favor **DEL HIJO MUTUO DE LA PAREJA**, como así ha sido recíproco durante el matrimonio transfiriendo la propiedad hijos a padres y padres a hijos, prueba de ello es la **ESCRITURA 1190 DEL 2016, 624 DEL 2017, 237 DEL 28 DE MARZO DEL 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA** aportada por el demandante como prueba y lo cuestionado es que en ese momento el señor MODESTO hoy demandante nada dijo sobre ese acto escritural pero si lo alega posterior a la violencia denunciada en la COMISARIA DE FAMILIA DE PAMPLONA.



Vale la pena recalcar al demandante, que el señor CRISTIAN MOGOLLON VILLAMIZAR es descendiente en primer grado **DE LOS CÓNYUGES**, no es solo hijo de mi mandante. Este acto se realizó con el pleno consentimiento del señor MODESTO MOGOLLON, pues como se ha mencionado anteriormente, mi mandante le teme a su esposo por las constantes agresiones físicas y psicológicas por el recibidas. Ahora, frente a la mala relación del señor CRISTIAN MOGOLLON con su padre, es cierta, en razón a que él como hijo creció viendo como su padre golpeaba y maltratada a su madre, ahora de adulto, la relación con su padre es complicada en razón a que como hijo él ya no permite que su padre continúe los abusos en contra de su madre. Dicho esto, la mala relación se deriva por las diferencias que tienen el padre y el hijo sobre el trato que recibe mi mandante. Como se menciona anteriormente, la molestia del señor MODESTO es porque ya no puede continuar las agresiones en contra de su esposa y es por esto que ahora esgrime desconocer haber dado su consentimiento (que si bien no es obligatorio ni necesario el permiso del cónyuge) para la donación en favor de su hijo.

Por otro lado, se le reitera al togado que al **ALEGAR LA EXISTENCIA DE UNA SIMULACIÓN DE DONACIÓN** esta tiene que **ENCONTRARSE PROBADA** y no ser únicamente una sarta de insultos y palabras denigrantes en contra de mi mandante, quien si tiene comprobada la situación de abuso sufrida por su esposo. Pues lo denunciado por el apoderado no solo **NO ES UN HECHO PERTENECIENTE A LA DEMANDA**, sino que es una acusación denigrante con el fin de victimizar al señor MODESTO por su edad, nuevamente, sin fundamento alguno y sin tener en cuenta lo terriblemente agresivo que **ES** el señor Modesto.

ANALISIS :

FEMENINA DE 50 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE LARGA DATA CARACTERIZADO POR AGRESION FISICA POR COMPAÑERO SENTIMENTAL DE LA TERCERA EDAD 82 AÑOS . HOY SUFRO TRAUMA A NIVEL DE OJO IZQUIERDO SE INGRESA PARA MANEJO DEL DOLOR Y VALORACION POR PSOLOGIA

DIAGNÓSTICO :

R456 - VIOLENCIA FISICA - (Impresión Diagnóstica)

Entonces, ¿tenía ella el deber de continuar en una casa encerrada a expensas de los golpes de su esposo?, junto con las amenazas de dejarla en la calle. Este fragmento adjunto corresponde a la historia clínica de mi mandante de fecha **19 de abril del 2021**.

Ahora, vámonos un poco más atrás en el tiempo, el señor MODESTO TIENE OTRO HOGAR además del que mantiene con mi mandante, siendo ella dependiente económicamente de él, pues bien, lo dijo el apoderado demandante, ella no cuenta con otros recursos para mantenerse, pues el señor MODESTO, muy vulnerable por su edad, le propinaba golpizas a su esposa por esta reclamarle por su otra familia, me permito adjuntar parte de la historia clínica del **12 de mayo del año 2018**:

MOTIVO CONSULTA: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ENFERMEDAD ACTUAL : FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA PARA VALORACION POR AGRESION FISICA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. REFIERE EL DIA DE AYER (11/05/2018) SOBRE LAS 8:30 PM SU ESPOSO (LUIS MODESTO MOGOLLON), EMPEZO A DISCUTIR CON EL SOBRE EL OTRO HOGAR QUE TIENE EL SEÑOR, MOTIVO POR EL CUAL EL SEÑOR EN CUESTION SE MOLESTA Y SE COMPORTA AGRESIVO, OCASIONANDOLE MULTIPLES GOLPES CON OBJETO CONTUNDENTE (PUÑOS Y PATADAS), EPISODIOS QUE SE REPITEN FRECUENTEMENTE EN MAS 2 OCACIONES POR SEMANA, ADEMAS DE MALTRATO VERBAL Y PSICOLOGICO, CON AMENAZAS DE MUERTE.

Nuevamente, se reitera, la edad del señor **MODESTO** nunca ha sido impedimento para propinarle fuertes golpizas a su esposa, razón por la cual su hijo Cristian tuvo que intervenir en varias ocasiones para evitar que pasara a mayores, pues este pobre e indefenso anciano está en plena capacidad de matar a golpes a su esposa, razón por la cual ella tuvo que alejarse de su casa.

Igualmente se cuenta con valoración por parte de medicina forense pues, el pobre indefenso señor **MODESTO** en cada oportunidad que tenía propinaba golpes a mi mandante cuando esta se rehusaba a obedecerle o hacía algo que lo molestara:

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPAM-DSNS-00474-2022

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital San Juan de Dios Pamplona. Aporta copia de historia clínica número 60257938, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: " fecha 3 de diciembre de 2022...motivo de consulta violencia intrafamiliar...refiere que sufrió violencia intrafamiliar...fui golpeada por mi esposo (Luis Modesto Mogollón) en compañía de la nieta y una nuera (Marta), refiere dolor en la hemicara izquierda, cuello, brazos y en hombro izquierdo...examen fisico: ...ligero edema en hemicara izquierda...con dolor a la palpación en hemicara izquierda, cuello, hombro, brazos, no equimosis...diagnostico: violencia fisica...diclofenaco, dexametasona x 8 mg IM...".

ANTECEDENTES: Médico legales: En la base de datos de Medicina Legal figura valoración de lesiones por agresión del mismo victimario en la que se concluyó mecanismo traumatico de lesion cortocontundente, incapacidad médico legal definitiva de 6 dias.. Sociales: negativos. Familiares: negativos. Patológicos: negativos. Quirúrgicos: negativos. Traumáticos: negativos. Hospitalarios: negativos. Psiquiátricos: negativos. Toxicológicos: negativos.

NO ES ESTO ENTONCES ¿TRATO CRUEL EN CONTRA DE SU CÓNYUGE? Pues no solo eran los golpes también el maltrato psicológico constante. Como pretende el apoderado de la parte demandante victimizar a una victimaria y acusar a una víctima de abandonar el hogar, cuando en ese hogar **SU VIDA LITERALMENTE CORRE PELIGRO.**

FRENTE AL HECHO NOVENO: NO ES UN HECHO se considera más bien un fundamento de derecho o pretensión, de igual forma, se solicita al apoderado de la parte demandante, no tratar de confundir al señor juez, pues el artículo 1803 del C.C. promulga lo siguiente: **<RECOMPENSA POR EROGACIONES EN FAVOR DE TERCEROS>**. En general, se debe recompensa a la sociedad por toda erogación gratuita y cuantiosa a **favor de un tercero que no sea descendiente común.** Y como el mismo apoderado judicial de la parte demandante, ha mencionado SE TRATA DEL HIJO DE

de la RELACIÓN CONYUGAL, A QUIEN SE LE REALIZÓ EL ACTO DE DONACIÓN no ha un tercero, por lo que la compensación solicitada no tiene lugar alguno en este proceso.

Conforme lo plasmado en el **art. 1803 de nuestro código civil**, por lo que no obedece a compensación alguna cuando el acto jurídico de donación de los bienes mencionados en el hecho sexto de la demanda SE REALIZÓ DE FORMA LEGÍTIMA y no corresponde reclamación alguna sobre ellos, por tanto, que, de común acuerdo entre cónyuges, estos bienes ya no hacen parte del haber social.

Ahora bien, frente a lo mencionado por el togado de la parte demandante, se tiene que **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE RETRIBUCIÓN** en primera medida porque, si bien existe una sociedad conyugal, esto no exige que un cónyuge no pueda decidir o administrar sus bienes sin permiso de su pareja.

Igualmente se pone de presente que para que las afirmaciones de la parte demandante trasciendan se requiere que **SE PRUEBE EL ACTO DE SIMULACIÓN DENUNCIADO** por tanto se entenderá como una acusación deshonrosa sin fundamento alguno y carente de soporte alguno.

AL HECHO DECIMO: NO ME CONSTA Y NO ES UN HECHO PROPIO DE LA DEMANDA QUE TENGA QUE VER CON LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR MI MANDANTE Y EL DEMANDANTE.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO. Mi mandante tuvo que alejarse físicamente de su señor esposo a fin de que no se transgrediera la **medida de protección No.0183 de fecha 21 de septiembre del 2022** emitida por la comisaria de familia de Pamplona Norte de Santander. Siendo que ya no podía continuar soportando los ultrajes de su agresor. Además frente a esta afirmación SI **EXISTE SOPORTE** como lo es la medida de protección la cual confirma que mi mandante recibe un **TRATO CRUEL** por parte de su esposo, por lo que tuvo que alejarse en pro de su propia seguridad, lo dicho por el apoderado **TAMPOCO ES UN HECHO PROPIO DE LA DEMANDA, SINO ARGUMENTACIONES DESHONROSAS y SUBJETIVAS por parte del demandante.** Nuevamente se le reitera, que no se trata de victimizar a un agresor debido a su edad, pues el mismo se encuentra perfectamente de salud y no ha mostrado impedimento físico alguno al momento de agredir a mi mandante e incumplir la medida de protección que se ordenó en su contra.

Frente a la afirmación sobre la donación, el suscrito se atiene al proceso de simulación de donación, que se presume iniciará la parte demandante, dicho esto, se exhorta al demandante abstenerse de lanzar afirmaciones falaces carentes de todo fundamento y mientras no exista una decisión judicial que declare nulo dicho acto notarial.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA: NOS OPONEMOS A QUE PROSPERE, en razón a que las causales en que se basa la separación de

los cónyuges aquí relacionados corresponden a la descrita por el Art 154 inc. 3 *Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra*. Diferente a la señalada por la parte demandante, La cual se fundamenta en la demanda de reconvencción que se aporta a este escrito.

FRENTE A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: NO ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LA PRETENSIÓN. reiterándole al despacho que la liquidación solicitada por el Demandante se efectúe teniendo en cuenta e incluyendo los activos sociales que se describen en la Demanda de Reconvencción que en escrito separado se presenta, de los cuales emanan los gananciales que legalmente le corresponden a mi poderdante como cónyuge del señor LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN.

FRENTE A LA PRETENSIÓN TERCERA: NO ME OPONGO.

FRENTE A LA PRETENSIÓN CUARTA: ME OPONGO, en razón que mi poderdante si le asiste derecho a ALIMENTOS CONGRUOS Y NECESARIOS por ser cónyuge inocente y además por la violencia generado por su esposo durante la relación matrimonial, con base en el precedente jurisprudencial y que serán solicitados en la demanda de reconvencción.

FRENTE A LA PRETENSIÓN QUINTA: ME OPONGO. En **primer lugar,** la simulación de donación alegada por la parte demandante **NO SE ENCUENTRA PROBADA,** además dicho acto en primer lugar fue de mutuo acuerdo por los cónyuges, sin embargo, es hasta la fecha se presentaron diferencias entre el hijo **Cristian mogollón** y su padre, por el maltrato del señor modesto a su esposa, razón por la cual ahora su padre quiere perjudicarlo. **En segundo lugar, NO EXISTE OBLIGACIÓN DE COMPENSACIÓN** en razón a lo mencionado por el mismo articulo citado por el demandante, siendo una donación realizada a un descendiente. **ART. 1803 del C.C.** promulga lo siguiente: *<RECOMPENSA POR EROGACIONES EN FAVOR DE TERCEROS>*. *En general, se debe recompensa a la sociedad por toda erogación gratuita y cuantiosa a favor de un tercero que no sea descendiente común.*

FRENTE A LA PRETENSIÓN SEXTA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, hasta tanto no sean excluidos los bienes que no pertenecen a la sociedad conyugal, enunciados en el hecho sexto del escrito de demanda.

FRENTE A LA PRETENSIÓN SÉPTIMA: Me opongo, solicitando que la condena en costas y agencias en derecho se decrete en contra de la parte Demandante.

EXCEPCIONES

- 1. FALTA DE LEGITIMIDAD DEL CÓNYPUGE PARA DEMANDAR EL DIVORCIO POR INEXISTENCIA DE CAUSAL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O DEBERES DE UNO DE LOS CÓNYPUGES.**

En primer lugar, se tiene que la causal alegada por la parte demandante se encuentra injustificada y erradamente fundamentada, sin elementos de

prueba que logren demostrar la causal alegada, totalmente alejada de la realidad y que por lo que realmente ha sucedido al interior de la vida conyugal de las partes aquí involucradas, el señor **MODESTO MOGOLLÓN** es en realidad el cónyuge culpable de la separación por lo que no está debidamente legitimado para solicitar el divorcio. Lo anterior, me permito fundamentarlo en las siguientes secciones:

2. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE DIVORCIO INVOCADA POR EL DEMANDANTE.

Conforme los diferentes argumentos expuestos en la contestación de demanda, se tiene que la señora **EFIGENIA VILLAMIZAR**, sufrió abusos físicos, psicológicos y económicos por parte de su actual esposo y pareja sentimental, aquí demandante. El cual constantemente la agredía físicamente, le impedía trabajar para generar ella misma su propio sustento, no le permitía salir de la casa, etc. Se tiene que esta situación se vino presentando durante toda la vigencia de la sociedad conyugal, los hijos de la pareja crecieron viendo como su padre violentaba constantemente a su madre. Entonces, es de aquí que se deriva la mala relación del señor **MODESTO MOGOLLÓN** con su hijo CRISTIAN, quien ha tenido que asumir un rol protector en favor de su madre poniendo en riesgo el vínculo filial con su señor padre.

Téngase en cuenta que en lo que cabe trató de cumplir con sus deberes cómo esposa del demandante, cumpliendo sus deberes de socorro, fidelidad, convivencia, compartiendo las responsabilidades domésticas del hogar y el cuidado y atención de sus hijos mientras estos todavía necesitarán de un cuidado por parte de sus padres, durante todo el tiempo de vigencia de la sociedad patrimonial y posteriormente conyugal mi mandante estuvo soportando trato cruel y denigrante por parte de su esposo, quien además no le permitía salir de su casa, ni trabajar para que ella pudiera generar su propio ingreso, siempre estuvo recluida en su hogar lo que da a entender que en todo momento estuvo pendiente del cumplimiento de sus deberes como esposa aun sacrificando su estabilidad emocional y física. Entonces, el fundamento principal de la parte demandante es únicamente el hecho de que mi mandante se fuera de su hogar y terminara su relación con su esposo, pero no se encuentra soporte alguno en el escrito de demanda sobre la motivación afirmada por el esposo de mi mandante. Conforme lo anterior, se tiene que es el señor MODESTO quien incumplió con los deberes propios del cónyuge que vela por el interés familiar que le correspondía a la sociedad que tenía con mi mandante.

3. TRATO CRUEL Y ULTRAJES SUFRIDOS POR EL CÓNYUGE INOCENTE.

Ahora, frente a los hechos que motivaron a la señora **EFIGENIA VILLAMIZAR** a salir de su casa y dejar su hogar. Estando sus hijos grandes ya no había motivo por el cual tenía que continuar soportando los ultrajes de su esposo, decide irse antes de que este señor terminara con su vida, siendo que el mismo le propinaba unas golvizas impresionantes, aun actualmente, siendo un señor de avanzada edad, siguió propinándole

fuertes golpizas que terminaban remitiéndolas a medicina legal y a urgencias para recibir atención médica, las constancias de que mi mandante en todo momento sufrió violencia intrafamiliar se constatan con las aportadas con el escrito de contestación de demanda, pero que me permitiré compartir aquí mismo en aras de dar luz sobre las actuaciones sobre mi mandante. Lo anterior, discriminado de la siguiente manera:

VALORACIÓN FORENSE DEL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013:

Régimen subsidiado. RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que " el compañero me pegó con la mano, el 9 de diciembre de 2013 en la casa en Pamplona". ANTECEDENTES: Médico legales: negativos. Sociales: negativos. Familiares: negativos. Patológicos: negativos. Quirúrgicos: negativos. Traumáticos: negativos. Hospitalarios: negativos. Psiquiátricos: negativos. Toxicológicos: negativos. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. No utiliza métodos anticonceptivos. SIGNOS VITALES: FC: 84 por min. FR: 18 por min. Temp: afebril °C. REVISIÓN POR SISTEMAS Dolor en la cabeza y el brazo EXAMEN MÉDICO LEGAL Aspecto general: normal Descripción de hallazgos- Examen mental: normal- Neurológico: normal- Cara, cabeza, cuello: Sobre la región frontal izquierda, escoriación lineal oblicua de 6,5 cms.- Tórax: normal- Abdomen: normal- Espalda: normal- Miembros superiores: normal- Miembros inferiores: normal ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES El examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Corto contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SEIS (6) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen. Se anexa consentimiento informado.

HISTORIA CLÍNICA DEL 12 DE MAYO DEL 2018:

ANÁLISIS :

FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE POR CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ACTUALMENTE CONVIVE CON ESPOSO MALTRATADOR, CON EPISODIOS DE AGRESIVIDAD REPETITIVOS Y FRECUENTES, ÚLTIMO EN LA NOCHE DEL DÍA DE AYER. CON LESIONES SUPERFICIALES EN CABEZA Y CARA QUE NO AMERITAN ATENCIÓN EN URGENCIAS. SE DAN RECOMENDACIONES Y SE EXPLICA QUE DEBE DIRIGIRSE ANTE ENTE DE CONTROL PARA HACER LAS RESPECTIVAS DENUNCIAS.

DIAGNÓSTICO :

Y070 - OTROS SINDROMES DE MALTRATO: POR ESPOSO O PAREJA - (Impresión Diagnóstica)
FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE POR CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ACTUALMENTE CONVIVE CON ESPOSO MALTRATADOR, CON EPISODIOS DE AGRESIVIDAD REPETITIVOS Y FRECUENTES, ÚLTIMO EN LA NOCHE DEL DÍA DE AYER. CON LESIONES SUPERFICIALES EN CABEZA Y CARA, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SE DAN SIGNOS DE ALARMA.

HISTORIA CLÍNICA DEL 19 DE ABRIL DEL 2021:

ANÁLISIS :

FEMENINA DE 50 AÑOS CON CUADRO CLÍNICO DE LARGA DATA CARACTERIZADO POR AGRESIÓN FÍSICA POR COMPAÑERO SENTIMENTAL DE LA TERCERA EDAD 82 AÑOS. HOY SUFRO TRAUMA A NIVEL DE OJO IZQUIERDO SE INGRESA PARA MANEJO DEL DOLOR Y VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA

DIAGNÓSTICO :

R456 - VIOLENCIA FÍSICA - (Impresión Diagnóstica)

IDX VIOLENCIA DE GÉNERO
HERIDA DE ARCO CILIAR IZQUIERDO

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2022:

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital San Juan de Dios Pamplona. Aporta copia de historia clínica número 60257938, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: " fecha 3 de diciembre de 2022...motivo de consulta violencia intrafamiliar...refiere que sufrió violencia intrafamiliar...fui golpeada por mi esposo (Luis Modesto Mogollón) en compañía de la nieta y una nuera (Marta), refiere dolor en la hemicara izquierda, cuello, brazos y en hombro izquierdo...examen físico: ...ligero edema en hemicara izquierda...con dolor a la palpación en hemicara izquierda, cuello, hombro, brazos, no equimosis...diagnóstico: violencia física...diclofenaco, dexametasona x 8 mg IM...".

ANTECEDENTES: Médico legales: En la base de datos de Medicina Legal figura valoración de lesiones por agresión del mismo victimario en la que se concluyó mecanismo traumático de lesión cortocontundente, incapacidad médico legal definitiva de 6 días.. Sociales: negativos. Familiares: negativos. Patológicos: negativos. Quirúrgicos: negativos. Hospitalarios: negativos. Psiquiátricos: negativos. Toxicológicos: negativos.

Ahora, lo más actual es la medida de protección que pesa en contra del demandado y que busca proteger la integridad física de la señora efigenia. se trata de la medida de protección número 0183 emitida por la comisaría de familia de Pamplona norte de Santander, de fecha 21 de septiembre de 2022. Igualmente se pone en conocimiento del señor juez que a la fecha todavía no se le han hecho las diligencias de descargos a la señora efigenia por parte de la comisaría de familia de Pamplona por lo que todavía continúa la vigencia de la mencionada medida.

Ahora señor juez, estudiaba la historia clínica y los dictámenes de Medicina forense de la señora **Efigenia Villamizar**, se tiene que la misma ha tenido que abandonar su hogar con el propósito de proteger su propia integridad y su vida siendo que el señor demandante si bien es una persona de la tercera edad continúa siendo agresivo y violento con su esposa no siendo la edad un impedimento para que la golpee cada vez que lo desea porque aún en su condición de hombre tiene más fuerza que ella, quien apenas tiene la fuerza es suficiente para defenderse en cuanto a reducir el impacto de los golpes. Es entonces cuando se entiende configurada como causal de divorcio el trato cruel que mi mandante recibía por la parte demandante y no el incumplimiento de 1 de los deberes del cónyuge como pretenden hacerlo ver. Teniendo esto en cuenta se tiene que no existe causal de divorcio conforme la convocada por la parte demandante y siendo el fundamento de la presente demanda la misma no representa validez para actuar ni para qué se tramite la presente demanda.

Ratificando lo anterior tenemos el pronunciamiento de la **CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA SU080 DEL AÑO 2020/MP: JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**.

Define la jurisprudencia citada, el concepto del que trata la discriminación y la violencia contra la mujer de la siguiente forma:

*“sobre la definición de la violencia de género contra la mujer, se puede precisar que esta implica la existencia de las siguientes tres características básicas: a) El sexo de quien sufre la violencia y de quien la ejerce: la ejercen los hombres sobre las mujeres. b) La causa de esta violencia: se basa en la desigualdad histórica y universal, que ha situado en una posición de subordinación a las mujeres respecto a los hombres. c) La generalidad de los ámbitos en que se ejerce: todos los ámbitos de la vida, ya que la desigualdad se cristaliza en la pareja, familia, trabajo, economía, cultura política, religión, etc.” Adicionalmente, esta clase de violencia se puede presentar en múltiples escenarios. Específicamente en las relaciones de **pareja se puede manifestar a través de actos de violencia física, bajo los cuales se pretende la sumisión de la mujer a través de la imposición de la mayor fuerza o capacidad corporal como elemento coercitivo. De igual forma, se puede expresar con actos de violencia psicológica que implican “control, aislamiento, celos patológicos, acoso, denigración, humillaciones, intimidación, indiferencia ante las demandas afectivas y amenazas.**”*

Se entiende entonces que la violencia doméstica en contra de la mujer proviene de un integrante de su grupo familiar con independencia del lugar

en que se materializa, mi mandante sufría este tipo de maltratos no solo en el hogar sino en lugares públicos. Teniendo en cuenta los antecedentes aquí plasmados se tiene que mi mandante en su calidad de cónyuge inocente y víctima de violencia intrafamiliar, maltrato que se encuentre debidamente corroborado en los anexos que acompañan este escrito faculta a mi mandante hacer ella quien solicita el divorcio conforme las causales expresadas en el **artículo 154 numeral 3 del Código Civil colombiano**.

También se entiende en cuenta conforme las pretensiones del escrito de demanda frente a la división de los bienes que siendo mi mandante la cónyuge inocente dentro del referenciado proceso es ella quien tiene derecho a una compensación por parte de la sociedad conyugal teniéndose igualmente en cuenta que el señor modesto no está facultado para iniciar esta acción de divorcio siendo el principal causante del rompimiento de los lazos conyugales.

Igualmente, se tiene que mi mandante no quiso continuar con los cuidados de la menor **V.E.R.** y desea entregar el cuidado personal de la menor a su señora madre alegando que ella, como abuela paterna de la niña no puede hacerse más cargo de esta, siendo que **DESEA ABANDONAR EL HOGAR DEBIDO A LA VIOLENCIA RECIBIDA POR SU ESPOSO EL SEÑOR LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN**, esto se constata en el Acta de la Audiencia de conciliación de fecha 15 de marzo del 2022:

En entrevista con la señora: EFIGENIA VILLAMIZAR abuela paterna de la niña, manifiesta que entrega de forma voluntaria la custodia de su nieta a su progenitora dado que ella planea abandonar el hogar en vista de la violencia intrafamiliar y las constantes agresiones que recibe por parte del señor: LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON quien tiene 83 años. seguidamente en entrevista con la señora VANNESA ESCOBAR RIZZO refiere encontrarse en el municipio de Pamplona con la finalidad de obtener la custodia y cuidados personales de su hija, manifiesta que se comunicó con la abuela paterna de la niña y está al tanto de la situación de violencia intrafamiliar, reitera su compromiso para asumir los cuidados y protección de su hija, afirma que ella se compromete en matricular a la niña en una nueva institución educativa garantizando el libre ejercicio de sus derechos.

4. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE BIENES POR SER PROPIEDAD DE UN TERCERO DE BUENA FE.

Se tiene que la parte demandante está denunciando la existencia de una presunta **SIMULACIÓN DE DONACIÓN** sobre ciertos bienes que reposaban en cabeza de mi mandante, los cuales fueron entregados al hijo común de la pareja. Además de que fueron incluidos por la parte demandante dentro de la propuesta de liquidación.

Sin embargo, se tiene que **NO EXISTE EVIDENCIA ALGUNA DE QUE SE HAYA INICIADO ACCIÓN ALGUNA** a fin de que se logre el reconocimiento de la existencia de una posible donación simulada en favor del hijo de la pareja, por lo que la afirmación **“De igual forma aseguró que estas conductas o maniobras dirigidas a impedir que los bienes integren el**



ABOGADO

Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

Abogado Titulado

Especialista en Derecho Administrativo

Universidad Santo Tomas

activo de la sociedad conyugal que tenía conformada con su esposa o esposo en el momento de la disolución y la liquidación de la sociedad constituyen una simulación absoluta.” no trasciende más allá de ser eso, una afirmación blasfema en contra de la parte demandada, carente de todo acervo probatorio y fáctico, pues el mencionado acto fue realizado **DE COMÚN ACUERDO ENTRE LOS CÓNYUGES** y en los términos que se han señalado anteriormente.

Ahora, para que estos bienes que ya le pertenecen a otra persona mayor de edad, plenamente capaz y que no tiene interés dentro del presente proceso, tiene que aportarse **SENTENCIA JUDICIAL** a favor de la parte demandante que declare debidamente la simulación del acto de donación en favor de CRISTIAN MOGOLLÓN quien en este momento es propietario de buena fe hasta que se demuestre lo contrario.

Por lo anterior, previo estudio de los documentos aportados al interior del proceso se entiende que el apoderado de la parte demandante basa su argumento mediante afirmaciones subjetivas y falaces, que deben ser probadas y soportadas para que su reclamo pueda ser convocado en juicio porque de lo contrario se le estaría causando un perjuicio a un tercero de buena fe que además es descendiente común de la pareja implicada al interior del presente proceso.

Los bienes frente a los cuales el suscrito apoderado solicita respetuosamente su exclusión por no formar parte del patrimonio de la sociedad conyugal y que se encuentran en cabeza del señor **CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR** identificado con la CC N°1.094.264.890 Expedida en Pamplona son:

A.- *LOTE: Mediante la Escritura Pública N° 1121 de fecha 03 de octubre de 2022 de la Notaria Segunda del Círculo de Pamplona mediante el ACTO DE DONACION la señora EFIGENIA VILLAMIZAR le transfirió su hijo CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR identificado con la CC N° 1.094.264.890 Expedida en Pamplona un Lote rural, distinguido como el predio N° 1 junto con sus construcciones existentes, ubicado en la Vereda Alcaparral de la comprensión municipal de Pamplona Norte de Santander, con un área de 72,75 mts², Matricula Inmobiliaria N° 272- 36776 y Cedula Catastral N° 00-03-0001-0177-00, valor del acto de la Donación: \$19.275.00. Tradición: El Lote fue adquirido mediante escritura pública N° 237 del 28 de marzo del año 2014 de la Notaria Segunda de Pamplona y la escritura 1190 del 5 de noviembre de 2016 Notaria Segunda de Pamplona y Escritura Pública N° 624 del 7 de julio de 2017 Notaria Primera del círculo de Pamplona.*

B.- *Mediante la Escritura Pública N° 1090 de fecha 26 de septiembre del 2022 de la Notaria Segunda del Círculo de Pamplona, mediante el ACTO DE DONACION por el valor de \$28.600.000, la señora EFIGENIA VILLAMIZAR le transfirió su hijo CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR identificado con la CC N°1.094.264.890 Expedida en Pamplona, dos (2) inmuebles: • Su respectiva cuota parte correspondiente al 50% del inmueble, ubicado en Calle quinta (5) N° 8-11 Apartamento 103 Torre 2 Edificio LA QUINTA Barrio Santo Domingo de la comprensión municipal de Pamplona Norte de Santander, con*

un área de 76,54 mts², Matricula Inmobiliaria N° 272- 58522, Cedula Catastral N° 01-01-0041-0048-00. • Su respectiva cuota parte equivalente al 50% del PARQUEADERO 15 VEHICULO, ubicado en la calle (5) N° 8-11 del Edificio La Quinta de la ciudad de Pamplona. Norte de Santander. Matricula Inmobiliaria N° 272-58501, Cedula Catastral N° 01-01-0041-0048-00. Tradición: El apartamento y el parqueadero, fueron adquiridos mediante escritura pública N° 1454 del 24 de noviembre del año 2021 de la Notaria Primera de Pamplona.

C.- Mediante la Escritura Pública N° 1091 de fecha 26 de Septiembre del 2022 de la Notaria Segunda del Círculo de Pamplona, mediante el ACTO DE DONACION la señora EFIGENIA VILLAMIZAR le transfirió su hijo CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR identificado con la CC N°1.094.264.890 Expedida en Pamplona el 50 % de su cuota parte del derecho de dominio del inmueble, ubicado en Calle quinta (5) N° 8-11 Apartamento 101 Torre 4 Edificio LA QUINTA Barrio Santo Domingo de la comprensión municipal de Pamplona Norte de Santander, con un área de 45.01 mts², Matricula Inmobiliaria N° 272- 58541 y Cedula Catastral N° 01-01-0041-0048-00, valor del acto de la Donación: \$ 15.800.000 Tradición: Este apartamento fue adquirido el 50 % mediante escritura pública N° 1453 del 24 de noviembre del año 2021 de la Notaria Primera de Pamplona.

D.- Mediante la Escritura Pública N° 1136 de fecha 10 de Octubre del 2022 de la Notaria Segunda del Círculo de Pamplona, mediante el ACTO DE DONACION la señora EFIGENIA VILLAMIZAR le transfirió su hijo CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR identificado con la CC N°1.094.264.890 Expedida en Pamplona el derecho de dominio del inmueble LOCAL N°1, ubicado en Carrera 7 N° 5-64, 6-66, 5-75 y 5-80 Barrio Las Nieves de la jurisdicción de Pamplona Norte de Santander, con un área de 34,25 mts² , Matricula Inmobiliaria N° 272- 55287 y Cedula Catastral N° 01-01-0046-0013-000, valor del acto de la Donación: \$ 51.375.000. Tradición: Este LOCAL N° 1 fue adquirido mediante escritura pública N° 516 del 28 de mayo del año 2019 de la Notaria Primera de Pamplona.

Exclusión hasta tanto la parte demandante no demuestre su teoría sobre la presunta simulación de donación realizada entre mi mandante y su hijo, desvirtuando asimismo lo señalado anteriormente sobre el común acuerdo para el acto de donación.

5. MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE

Se evidencia conforme el estudio de los fundamentos fácticos del escrito de demanda iniciada por el señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** que existe mala fe en su actuación, pretendiendo bajo afirmaciones sin fundamento o prueba alguna que las ratifiquen, someter a mi poderdante a la disolución de los efectos civiles del matrimonio religioso, ocultando la universalidad de uniones sucesivas (unión marital y posterior matrimonio religioso) que se ha formado entre mi mandante y la parte demandante . Ahora, pretender conforme las pretensiones manifestadas en el escrito de demanda, no reconocerle a mi mandante los derechos conyugales que por ley le asisten al momento de ser promovida la liquidación de la sociedad y

que hay lugar dentro del presente litigio, De igual forma pretender atacar su buena fe acusándola de realizar actos deshonestos tales como la simulación de donaciones favor del hijo mutuo de la pareja coma y sin que exista fundamento alguno que así lo respalde o una sentencia judicial que así lo demuestre, además del ocultamiento de bienes pertenecientes al demandante que si pertenecen a la sociedad conyugal es decir, o ocultando bienes a fin de desmejorar dicha sociedad. Da lugar por mero criterio analítico de que el fin del demandante es causarle un perjuicio a mi mandante y desconocer totalmente los derechos de esta, reclamando gananciales que no corresponden a la realidad y que en su mayoría siempre fueron aprovechados por el señor Luis modesto Mogollón Mogollón, los cuales tampoco se vieron reflejados en la propuesta de bienes aportados por la parte demandante. Se entiende entonces la existencia de una victimización para un victimario que no solamente ejercía actos de violencia intrafamiliar contra mi mandante, sino que ahora pretende ejercer violencia sobre ella en cuanto al desconocimiento de sus derechos frente a la liquidación de la sociedad conyugal que aquí nos atañe.

EXCEPCION GENERICA E INNOMINADA

Corresponde a la que el señor juez encuentre probada dentro del proceso. Si dichas excepciones no son de recibo para el despacho, entonces a continuación se expresan las razones de fondo para que sean denegadas las pretensiones de la demanda.

FRENTE A LAS PRUEBAS DE LAS PARTE DEMANDANTE:

Señor Juez, solicito Conforme al **ART 168 DEL CGP**, respetuosamente **RECHAZAR** los testimonios solicitados por la parte demandante, en razón que no cumple con los requisitos establecidos en el **ART 212 DEL CGP**, Lo anterior que en dichos testimonios **NO SE ENUNCIAN CONCRETAMENTE LOS HECHOS OBJETO DE LA PRUEBA**, es decir que sin especificar concretamente qué persona declararía sobre tal o cual hecho.

Echar de menos el requisito del que se ha hablado es desconocer el cambio tan sustancial que trajo consigo el C.G.P. respecto a la petición de la prueba testimonial, pues con el anterior ordenamiento procesal sólo bastaba que la parte enunciara sucintamente el objeto de la prueba, mientras que ahora se exige la enunciación concreta de los hechos objeto de la prueba.

FRENTE A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

- Vehículo Automotor Placa TAN 205, de Licencia de Transito N° 100188544062. Marca: Chevrolet; Placa TAN 205: Línea: taxi elite; Modelo:2014; Color: Amarillo Urbano; Cilindraje: 1796; Servicio: Publico; Tipo de carrocería: Sedan; Combustible: Gasolina; Numero de Motor: DPX002620; Clase de vehículo: Automóvil; Numero de Chasis: 9GAJA6919EB047954; Capacidad: 5 personas. En poder del demandante.
- Vehículo Automotor Placa EIP 149, Licencia de Transito N° 10019301004 P Marca: Renault; Placa EIP 149; Línea: Duster;

Modelo: 2020; Color: Gris estrella; Cilindraje: 1998; Servicios: Particular; Tipo de carrocería: Cerrada; Combustible: Gasolina; Numero de Motor: E412C178107.; Numero de Chasis: sfbhsr586lm14352; Capacidad: 5 personas. En poder del demandante.

- Cuenta bancaria registrada Banco Agrario: Cuenta de Ahorros No. 4513 03 01087-6 por la suma de **(\$49.636.172) CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MDA CTE** suma que constaba para el 24 de mayo del 2022. LA cual pertenece a la sociedad conyugal y no ha sido reportada a la presente solicitud de liquidación, pues el demandante deberá rendir cuentas sobre la destinación dada a estos dineros en caso de no encontrarse depositada en la cuenta.

MEDIDAS CAUTELARES

- ✚ Se **ORDENE** el **EMBARGO DE LOS FRUTOS CIVILES** producidos por el vehículo de servicio Automotor Placa TAN 205, de Licencia de Transito N° 100188544062. Marca: Chevrolet; Placa TAN 205: Línea: taxi elite; Modelo:2014; Color: Amarillo Urbano; Cilindraje: 1796; Servicio: Publico; Tipo de carrocería: Sedan; Combustible: Gasolina; Numero de Motor: DPX002620; Clase de vehículo: Automóvil; Numero de Chasis: 9GAJA6919EB047954; Capacidad: 5 personas. Y se pongan a disposición de este despacho.

1. **EMBARGO Y RETENCIÓN** del **100%** de los dineros depositados en la cuenta Banco Agrario cuyo titular es el señor LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN: Cuenta de Ahorros No. 4513 03 01087-6 por la suma de **(\$49.636.172) CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MDA CTE** la cual se encuentra a nombre del demandante y no fue incluido en el documento de demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 371 y ss. del Código General Del Proceso (LEY 1564 DE 2012).

PRUEBAS QUE SE HACEN VALER CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Sírvase señor juez detener como tal y dar pleno valor a los siguientes documentos pertenecientes al acervo probatorio de la parte demandada:

DOCUMENTALES:

1. **MEDIDA DE PROTECCIÓN ESPECIAL** de fecha 21 de septiembre del 2022 dirigida al Capitán **DANIEL FELIPE AGUDELO LÓPEZ. OBJETO DE LA PRUEBA:** Mi mandante se vio en la emergencia de solicitar protección por parte de la Autoridad competente en razón a que ya no aguantaba los maltratos físicos, psicológicos y económicos por parte de su esposo.

2. Historia clínica emitida por el Hospital San Juan de Dios de Pamplona norte de Santander de fecha 12 de mayo del 2018. **OBJETO DE LA PRUEBA:** ese día acudí al Hospital San Juan de Dios de Pamplona a fin de ser valorada por agresión física por violencia intrafamiliar proveniente de mi esposo quedando la constancia del maltrato recibido en el respectivo documento.
3. Historia clínica emitida por el Hospital San Juan de Dios de Pamplona norte de Santander de fecha 19 de abril del año 2021. **OBJETO DE LA PRUEBA:** demostrar que acudí ese día por medicina externa a causa de la lesión recibida por la agresión de mi esposo quien para esa fecha contaba **con 82 años de edad, ese día me dio un puño en la cara causando un hematoma en mis ojos aparte de eso me golpeó contra la pared estuve sangrando** y con mucho dolor como quedó la constancia en la historia clínica de hace 2 años.
4. Informe pericial de la clínica forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses unidad básica Pamplona de fecha 6 de diciembre del 2022. **OBJETO DE LA PRUEBA:** esta buena oración se realiza con ocasión a la agresión recibida por mi esposo el día 3 de diciembre del 2022 el cual me golpeó de forma brutal en compañía de su nieta y su nuera, se me decretó incapacidad legal definitiva por 6 días correspondientes a la lesión que me dejó en el cuello los brazos y el hombro izquierdo además de presentar un dolor en la hemicara izquierda.
5. Valoración médico forense de fecha 9 de diciembre del 2023. **OBJETO DE LA PRUEBA:** el día 9 de diciembre del año 2013 a las 11:29 horas se me realiza una valoración médica debido a la importancia de la golpiza recibida por mi esposo, para la fecha es decir el año 2013 mi esposo contaba con **75 años de edad, lo que demuestra que en ningún momento la edad ha sido un impedimento para él a la hora de agredirme.** Ese día se me dio nuevamente una incapacidad de 6 días.
6. Certificado de fecha 24 de mayo del 2022 existencia de Cuenta Bancaria No. no. 4513 03 01087-6, la cual tiene una antigüedad de 7 años para el momento de expedición del certificado. Con un saldo de **(\$49.636.172) CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MDA CTE.** **OBJETO DE LA PRUEBA:** Existe un bien ganancial no relacionado perteneciente a la sociedad conyugal, que parece haber sido ocultado por el demandante es busca de desmejorar la sociedad.
7. Copia del derecho de petición enviado al **BANCO AGRARIO** de fecha 28 de marzo del 2023. **OBJETO DE LA PRUEBA:** Existe una cuenta de la cual el señor demandante es beneficiario y no fue aportada a la liquidación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal. En este orden de ideas, se envía la petición para que se nos brinde luz sobre el saldo que reporta la mencionada cuenta bancaria, pues esos dineros le pertenecen a la sociedad, sin embargo, de haberse dispuesto de ese saldo en provecho único del señor LUIS MODESTO serán dineros correspondientes a la

sociedad y una deuda que este tiene con la misma. Conforme la correcta aplicación del **art. 1803 del C.C.**

8. Derecho de petición de parte del señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** ante la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** – de fecha 10 de mayo del año 2019. **OBJETO DE LA PRUEBA:** Existe un predio propiedad del demandante el cual aparentemente fue vendido ante la ANI en partes y para la fecha existía la propuesta de la compra total del terreno ubicado en los Adioses del Km 1 – Via – Pamplona – Cúcuta. En el cual manifiesta “es nuestro patrimonio, además no veo los soportes técnicos de la desaparición de este lugar (...)”. Firmado por su puño y letra, entonces debe existir claridad sobre el negocio realizado sobre ese inmueble además del dinero que ya había recibido antes. Pues dichas ganancias también son parte de la sociedad conyugal y el demandante dispuso de ellas sin consultar.

9. Acta de conciliación de fecha 15 de marzo del 2022 emitida por La defensora de Familia del centro Zonal de Pamplona. **OBJETO DE LA PRUEBA:** Mi mandante lleva tiempo manifestando que desea irse del hogar por el sufrimiento constante que le ocasionan las agresiones tanto físicas como verbales provenientes de su actual esposo, el señor LUIS MOGOLLÓN, teniéndose en cuenta que incluso la nieta que se encontraban al cuidado de los cónyuges aquí involucrados tuvo que presenciar estas situaciones de violencia constantes.

PRUEBA AUDIOVISUAL

1. Video de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por “**NORGA MEDIOS**” medio de noticia de FACEBOOK, el cual se encuentra por medio del presente link https://www.facebook.com/watch/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=YCRyOi&v=865362054141982, **OBJETO DE LA PRUEBA:** . en el cual el señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** Evidencia en primera medida que TIENE COMO COSTUMBRE LA DONACIÓN DE SUS BIENES EN FAVOR DE SUS HIJOS, luego entonces la DONACION efectuada en favor de su hijo CRISTIAN MOGOLLON VILLAMIZAR, fue también consentida por el mismo, y en razón de la violencia intrafamiliar ejercida por el señor MODESTO en contra de su esposa, decidió presentar la DEMANDA DE DIVORCIO y reclamando lo que en su momento había consentido, Maxime que no existe prueba que demuestre lo contrario.

2. Además como bien lo expuso en ese video que se aporta como prueba, el señor MODESTO presuntamente y será objeto de litigio, ha realizado actos de escrituración de bienes inmuebles en favor de sus otros hijos, pues se tiene que el predio al cual le hace referencia en su declaración en medio de comunicación, donó un predio que se ubica en el km1 de la vuelta de los Adioses a sus hijos que no hacen parte del matrimonio con mi poderdante. Bienes inmuebles, que formaban parte de la sociedad conyugal pero que en su momento se le solicitará al mismo se sirva rendir cuentas de este.

TESTIMONIALES ART. 212 DEL C.G.P

Con el debido respeto me permito solicitar el señor juez se sirva de citar y hacer comparecer ante este despacho judicial, a las personas relacionadas en el presente acápite, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted de señalar, rinda testimonio sobre los hechos que le constan a fin de arrojar luz sobre la realidad aquí alegada.

- 1. ADRIANA MOGOLLÓN:** recibe notificaciones en su domicilio carrera 7 No.5-64 Edificio Mogollón apartamento 101 de Pamplona Norte de Santander. Al teléfono 314 207 6812. *Manifiesto bajo gravedad de juramento desconocer la dirección de correo electrónico que maneja la testigo aquí convocada.* La testigo se referirá sobre los hechos **tercero** y **sexto** de la demanda
- 1. MARLENY MOGOLLÓN:** recibe notificaciones en su domicilio EDIFICIO LA ROSA de la urbanización San Martín Calle 11 C No.11^a-15 Apartamento 401 de Pamplona Norte de Santander. Al teléfono 3222864034. *Manifiesto bajo gravedad de juramento desconocer la dirección de correo electrónico que maneja la testigo aquí convocada.* La testigo se referirá sobre los hechos **séptimo** y **octavo** de la contestación de la demanda.
- 2. CRISTIAN MOGOLLON VILLAMIZAR** recibe notificaciones en calle quinta (5) N° 8-11 Apartamento 101 Torre 4 Edificio LA QUINTA Barrio Santo Domingo de Pamplona Norte de Santander. La testigo se referirá sobre los hechos **quinto, sexto y noveno** de la contestación de la demanda.
- 2. CARMEN CECILIA CONDE RODRÍGUEZ** recibe notificaciones en la dirección Calle 4#8-145 interior 3 piso 1 pasaje eugenio Ramírez de Pamplona Norte de Santander y al teléfono 3213600388. *Manifiesto bajo gravedad de juramento desconocer la dirección de correo electrónico que maneja la testigo aquí convocada.* La testigo se referirá sobre los hechos **quinto** y **decimo primero** de la contestación de la demanda, siendo testigo ocular de los actos de violencia intrafamiliar del demandante en contra de la señora EFIGENIA VILLAMIZAR.

INTERROGATORIO DE PARTE ART 198 CGP

1. Solicito a ese Despacho se sirva **CITAR** en la forma establecida en el artículo 198 del CGP, a la señorita **EFIGENIA VILLAMIZAR** para que en audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el señor juez del conocimiento señale, absuelva **DECLARACIÓN DE PARTE** que hare, sobre los hechos relacionados con este proceso. **OBJETO**

DE LA PRUEBA: Constatar la verdadera causal por la cual la misma ha decidido dejar su hogar junto a su esposo, además de manifestar la realidad de los hechos tras la donación realizada de común acuerdo en favor del hijo mutuo Cristian Mogollón.

2. Solicito a ese Despacho se sirva **CITAR** en la forma establecida en el artículo 198 del CGP, al señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** para que en audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el señor juez del conocimiento señale, absuelva **INTERROGATORIO DE PARTE** que hare, sobre los hechos relacionados con este proceso. **OBJETO DE LA PRUEBA:** En primera medida, evidenciar la existencia de violencia intrafamiliar perpetrada por el demandante en contra de su esposa, permitiéndole pronunciarse sobre los documentos aportados que sustentan la violencia intrafamiliar. Igualmente, servirse de manifestar la realidad sobre la donación realizada a su hijo Cristian Mogollón, siendo que el acto de donación a sus hijos es un acto que comúnmente suele realizar el demandante conforme se soporta en el video de Facebook, dicho de propia voz del demandante, suele “donarles sus bienes a sus hijos”.

SOLICITUD ESPECIAL:

De manera respetuosa solicito al señor Juez, se Sirva oficiar a las entidades bancarias de la ciudad de Pamplona, BANCO BBVA, FINANCIERA COMULTRASAN LTDA, BANCO BOGOTA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE LA MUJER, BANCAMIA, todos de la ciudad de Pamplona para que informen si el señor DEMANDANTE **MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** identificado con CC N° 5.504.581 de Silos Norte de Santander, tiene cuentas de ahorros, cuentas corrientes o CDT'S, y certificar el valor actual depositado en las cuentas y en caso de haber sido canceladas, en que fechas se hicieron.

ANEXOS

1. De los mencionados en el acápite de pruebas.
2. Documentos de identificación de apoderado judicial.
3. Demanda de Reconvención junto con sus anexos

NOTIFICACIONES

DEMANDADA: calle quinta (5) N° 8-11 Apartamento 101 Torre 4 Edificio LA QUINTA Barrio Santo Domingo de Pamplona Norte de Santander correo electrónico faraonanuviz@gmail.com

APODERADO PARTE DEMANDADA: calle 6 a pasaje santa Inés – Edificio Palo Santo oficina 101 No. 7-48 Pamplona Norte de Santander, al correo electrónico doc.carlosenriquevera@hotmail.com y al teléfono 3132269072.

DEMANDANTE: Recibirá notificaciones conforme a la manifestada con la demanda. residente en la Carrera 7 N° 5-80 Apartamento N° 101 Barrio Santo Domingo de la ciudad de Pamplona, Cel 3177615995, Correo: adriana_8822@hotmail.com

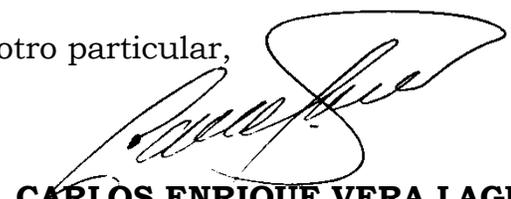


ABOGADO

Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

Abogado Titulado
Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Santo Tomas

Sin otro particular,



Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

Abogado Titulado

CC. No 88.034.642 de Pamplona Norte de Santander

T.P 239.649 del C.S de la Judicatura.





Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO
Abogado Titulado
Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Santo Tomas

Señores:
JUZGADO 02 PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA
E.S.D.

REFERENCIA: PODER

DEMANDANTE: LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON C.C N° 5.504.581

DEMANDADA : EFIGENIA VILLAMIZAR C.C N° 60.257.938

RADICADO: 2023-00010-00

EFIGENIA VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía. N° 60.257.938, respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CARLOS ENRIQUE VERALAGUADO**, mayor de edad y vecino de PAMPLONA, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.034.642 expedida en Pamplona N.S, y portador de la Tarjeta Profesional No 239649 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses hasta su culminación, dentro del proceso **DIVORCIO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** que se tramita dentro de este despacho judicial, bajo radicado **2023-00010-00** e impulsado por el señor **LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON**.

De igual manera mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar **DEMANDA RECONVENCION** que presentara mi apoderado en la oportunidad procesal pertinente.

Se entenderá vigente el presente poder en tanto no sea revocado expresamente por mí o no seden las causales que la ley establece para su terminación.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos, exonero de toda responsabilidad a mi apoderado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso para los siguientes efectos: recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, reclamar sus honorarios a quien corresponda a su favor por todo concepto y en general, todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente. De igual forma relevo o exonero a mi apoderado del pago de todo gasto o costas que se puedan sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

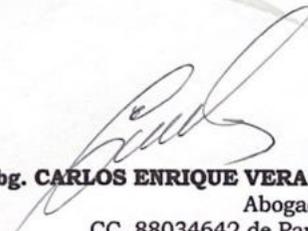
Se manifiesta señor Juez, que el correo electrónico de mi apoderado es el siguiente doc.carlosenriquevera@hotmail.com de conformidad con la LEY 2213 DEL 2022.

Sírvase Señor Juez reconocer la personería de mi apoderado en la forma y en los términos del poder conferido.

Atentamente,

60 257 938
Efigenia Villamizar
EFIGENIA VILLAMIZAR
Cedula de ciudadanía. N° 60.257.938

ACEPTO:


Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO
Abogado Titulado
CC. 88034642 de Pamplona N.S
T.P No 239649 del C.S. Judicatura

NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA DEL CIRCULO DE PAMPLONA
 SE PRESENTA Epigenia Villamizar
 IDENTIFICADO CON C.C. N° 60.257.938
 DE Pamplona, MANIFESTO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

60 257 938 plna
Epigenia Villamizar
 FIRMA DEL DECLARANTE

24 FEB 2023
 FECHA

HUELLA DACTILAR



NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA



Carolina Villamizar C.

De igual manera se aprobada toda ampliamente facultado para presentar DEMANDA RECONVENION que presentara mi apoderado en la oportunidad personal pertinente.

Se entendido que el presente poder no se revocada expresamente por mi o no se dan las causas que la ley establece para su terminacion.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todas las hechos que se portacion de este contrato que establece independencia e independencia de los mismos, dentro de toda la responsabilidad a mi apoderado.

MI apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con lo dispuesto en el articulo IV y VI del Código General del Proceso para los siguientes efectos: recibir, tramitar, negociar, demandar, contestar, transigir, reconocer, renunciar, transigir, renunciar a dichos derechos a su favor por todo concepto y en general, todas las gestiones que sean necesarias para la debida representacion de sus intereses, en que pueda decidir en momento alguno que obra sin poder suficiente. De igual forma, manifiesto a mi apoderado que el pago de toda gastos o costas que se puedan ocasionar con el ejercicio del presente mandato.

Se manifiesta que el presente poder que el curso ejecutivo de mi apoderado es el siguiente: de conformidad con la Ley 2319 DEL 2022.

Quedan Señaladas reconocen la presentacion de mi apoderado en la forma y en los terminos del poder conferido.

RECIBO:

EPIGENIA VILLAMIZAR
 Cedula de ciudadanía: W. 60.257.938

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.257.938**

VILLAMIZAR
APELLIDOS

EFIGENIA
NOMBRES

Efigenia Villamizar
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1970**

SILOS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-NOV-1989 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GONZALEZ VAZQUEZ



A-2506400-55160832-F-0060257938-20070929 01460 07272M 02 233687543

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **88.034.642**

VERA LAGUADO
APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

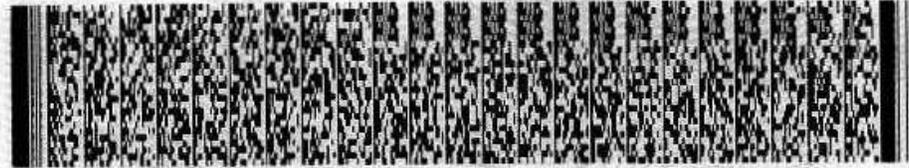
FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1985**

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAY-2003 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-2506400-00952580-M-0088034642-20171107 0058403670A 1 6964688816

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS:

VERA LAGUADO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

DE PAMPLONA

FECHA DE GRADO

19/12/2013

CONSEJO SECCIONAL

**NORTE DE
SANTANDER**
TARJETA N°

CEDULA

88034642

FECHA DE EXPEDICION

28/02/2014

239649



Pamplona, 21 de septiembre de 2022

CAPITÁN
DANIEL FELIPE AGUDELO LOPEZ
Comandante Estación de Policía Nacional
Pamplona.

Medida de protección
N.º 0183
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Cordial saludo.

Atentamente, me permito manifestar a usted, que este despacho, mediante diligencias adelantadas por presunta **VIOLENCIA EN EL CONTEXTO INTRAFAMILIAR – SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN ESPECIAL** siendo partes:

SOLICITANTE: EFIGENIA VILLAMIZAR
SOLICITADO: LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLÓN

PRIMERO: ADMITIR Y AVOCAR la solicitud de presunta VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR – TRAMITE MEDIDA DE PROTECCION – COMPROMISOS – OTRCS solicitada por LA SEÑORA **EFIGENIA VILLAMIZAR** Con cédula de ciudadanía No 60.257.938 expedida en Pamplona, Norte de Santander, carrera séptima 5-80, teléfono 3026401008 CONTRA EL SEÑOR **LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLÓN** COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN a favor de la señora **EFIGENIA VILLAMIZAR** y a su núcleo familiar, prohibición absoluta y determinante AL SEÑOR **LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLÓN** de continuar ejerciendo sobre ellos actos violentos, agresión verbal o física, amenazas u ofensas, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley 294/96 en su artículo 7 modificado por la Ley 575/2000 artículo 4 así: Por la primera vez entre 2 y 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, si el incumplimiento de la medida de protección se repitiere en un plazo de 2 años, la sanción será en arresto entre 30 y 45 días o de. Efectúese la respectiva diligencia de conminación al presunto agresor. Cítese inmediatamente.

TERCERO: ORDENAR PROTECCION ESPECIAL DE LA VICTIMA Y SU FAMILIA, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICIA, TANTO EN SU RESIDENCIA UBICADA carrera séptima 5-80 **EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTRE.**

CUARTO: INFORMESE a este despacho de las actuaciones realizadas por su institución referente a la violencia intrafamiliar.

Atentamente solicito su apoyo, con el fin de proceder a dar cumplimiento a la MEDIDA DE PROTECCIÓN establecida, en favor de la solicitante y su familia, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 1098 de 2.006 Art 88, ley 294 de 1.996 Art 20 y demás normas concordantes.

"Las autoridades de policía prestaren a la Víctima de maltrato Intrafamiliar, toda la ayuda necesaria para impedir la repetición de esos hechos, remediar las secuelas físicas y psicológicas que se hubieren ocasionado y evitar retaliaciones por tales actos..." Ley 294 de 1.996 Art 20.

Cordialmente.

Diana Ramon

DIANA CAROLINA RAMÓN NÚÑEZ
SECRETARIA COMISARIA DE FAMILIA
PAMPLONA

21-09-2022

Efigenia Villamizar
60 257 938

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA
Comandante de Estación de Policía Nacional
Que las señoras *Efigenia Villamizar* y *Luis Modesto Mogollon Mogollón* de su (s) origen, que se tiene a la vista
Pamplona
21-09-2022
Diana Ramon
SECRETARIA



CONSULTA MÉDICA

Urgencias

FECHA : 12/05/2018 08:12

INGRESO : 585639

VILLAMIZAR EFIGENIA

CC - 60257938

Edad : 47 Años 7 Meses 9 Dias

Sexo : Femenino

Nacimiento : 3/10/1970

Teléfono : 3112809347

Dirección : CR 11 6C 82 EL PROGRESO

Empresa : NUEVA EPS

CAUSA EXTERNA: 13 - 13 - Enfermedad General

FINALIDAD CONSULTA: 10 - 10 - No Aplica

ESTADO DE CONCIENCIA: CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA

MOTIVO CONSULTA: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ENFERMEDAD ACTUAL : FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA PARA VALORACION POR AGRESION FISICA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. REFIERE EL DIA DE AYER (11/05/2018) SOBRE LAS 8:30 PM SU ESPOSO (LUIS MODESTO MOGOLLON), EMPEZO A DISCUTIR CON EL SOBRE EL OTRO HOGAR QUE TIENE EL SEÑOR, MOTIVO POR EL CUAL EL SEÑOR EN CUESTION SE MOLESTA Y SE COMPORTA AGRESIVO, OCASIONANDOLE MULTIPLES GOLPES CON OBJETO CONTUNDENTE (PUÑOS Y PATADAS), EPISODIOS QUE SE REPITEN FRECUENTEMENTE EN MAS 2 OCACIONES POR SEMANA, ADEMAS DE MALTRATO VERBAL Y PSICOLOGICO, CON AMENZAS DE MUERTE.

ANTECEDENTES :

GINECOLÓGICOS: M: 13 AÑOS IVS: 14 AÑOS G5 P4 C1 V4
FUR: 19/11/2017

-QUIRÚRGICOS: CESAREA POR PRESENTACION DE PIES (MIELOMENINGOCELE - HIDROCEFALIA)

TRANSFUSIONALES: NIEGA HEMOTRANSFUSIONES GRUPO SANGUINEO 0+

TRAUMÁTICOS: NIEGA

ALÉRGICOS: MORA

HOSPITALIZACIONES: POR 4 PARTOS Y UNA CESAREA - HUA

PATOLÓGICOS: NIEGA

TOXICOLÓGICOS: NO

FARMACOLÓGICOS: NO

REVISION POR SISTEMAS :

RESPIRATORIO (Normal). NEUROPSIQUIATRICO (Normal). ORGANOS DE LOS SENTIDOS (Normal). CARDIOVASCULAR (Normal). CARDIOPULMONAR (Normal). NEUROLÓGICO (Normal). CIRCULATORIO (Normal). HEMATOPOYETICO Y LINFATICO (Normal). ENDOCRINOLÓGICO (Normal). GASTROINTESTINAL (Normal). RENAL (Normal). GENITOURINARIO (Normal). PIEL Y FANERAS (Normal). OSTEOMUSCULAR (Normal). OTROS CUALES? (Normal).

SIGNOS VITALES

Peso : 70 kg	Temperatura : 36.5 °C	Presión Arterial Sistólica: 120 mmHg
Talla : 150 cm	Frecuencia Respiratoria : 20 R x Min	Presión Arterial Diastólica : 70 mmHg
I.M.C. : 31.11 kg/m ²	Frecuencia Cardiaca : 75 L x Min	

EXÁMEN FÍSICO :

Craneo (Anormal). SE PALPA HEMATOMA EN REGION PARIETAL DERECHA DE 1 CM, DOLOR A LA PALPACION

Ojos (Normal). NO SE EVIDENCIA ALTERACION

Oídos (Normal). NO SE EVIDENCIA ALTERACION

Nariz (Anormal). SE EVIDENCIA PEQUEÑA LASCERACION DE 3 MM EN FOSA NASAL DERECHA

Boca (Anormal). MUCOSA ORAL HUMEDA, NO SE OBSERVAN LESIONES EN BOCA, SE EVIDENCIA EDEMA EN ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR IZQUIERDA, DOLOR A LA APERTURA DE LA BOCA

Cuello (Normal). NO SE EVIDENCIA ALTERACION

Tórax (Normal). SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCS RITMICOS, RSRs CONSERVADOS, NO AGREGADOS, NO SE EVIDENCIA ALTERACION



CONSULTA MÉDICA

Urgencias

FECHA : 12/05/2018 08:12

INGRESO : 585639

VILLAMIZAR EFIGENIA

CC - 60257938

Edad : 47 Años 7 Meses 9 Dias

Sexo : Femenino

Nacimiento : 3/10/1970

Teléfono : 3112809347

Dirección : CR 11 6C 82 EL PROGRESO

Empresa : NUEVA EPS

Abdomen (Normal). BLANDO, DEPRESIBLE, NO IMPRESIONA DOLOR A LA PALPACION, NO MASAS, NO MEGALEAS
Genitourinario (Normal). NORMOCONFIGURADO EXTERNAMENTE, NO SE EVIDENCIA ALTERACION
Osteoarticular (Normal). NO SE EVIDENCIA ALTERACION
Sistema Nervioso (Normal). NO SE EVIDENCIA ALTERACION
Piel (Anormal). EDEMA EN ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR
Músculo - Esqueletico (Normal). NO SE EVIDENCIA ALTERACION
Neurología - Esfera mental (Normal). NO SE EVIDENCIA ALTERACION
Cardio Pulmonar (Normal). NO SE EVIDENCIA ALTERACION

ANALISIS :

FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE POR CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ACTUALMENTE CONVIVE CON ESPOSO MALTRATADOR, CON EPISODIOS DE AGRESIVIDAD REPETITIVOS Y FRECUENTES, ULTIMO EN LA NOCHE DEL DIA DE AYER. CON LESIONES SUPERFICIALES EN CABEZA Y CARA QUE NO AMERITAN ATENCION EN URGENCIAS. SE DAN RECOMENDACIONES Y SE EXPLICA QUE DEBE DIRIGIRSE ANTE ENTE DE CONTROL PARA HACER LAS RESPECTIVAS DENUNCIAS.

DIAGNÓSTICO :

Y070 - OTROS SINDROMES DE MALTRATO: POR ESPOSO O PAREJA - (Impresión Diagnóstica)
FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE POR CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ACTUALMENTE CONVIVE CON ESPOSO MALTRATADOR, CON EPISODIOS DE AGRESIVIDAD REPETITIVOS Y FRECUENTES, ULTIMO EN LA NOCHE DEL DIA DE AYER. CON LESIONES SUPERFICIALES EN CABEZA Y CARA, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SE DAN SIGNOS DE ALARMA.

SIERRA DAZA CLAUDIA LILIANA
Tarjeta Médica Nro. 1093744437
MEDICINA GENERAL



CONSULTA MÉDICA

Urgencias

FECHA : 19/04/2021 10:50

INGRESO : 1260952

VILLAMIZAR EFIGENIA
CC - 60257938

Edad : 50 Años 6 Meses 16 Dias

Sexo : Femenino

Nacimiento : 3/10/1970

Teléfono : 3112809347

Dirección : CR 11 6C 82 EL PROGRESO

Empresa : NUEVA EPS

CAUSA EXTERNA: 07 - 07 - Lesión por Agresión

FINALIDAD CONSULTA: 10 - 10 - No Aplica

ESTADO DE CONCIENCIA: CONCIENTE ALERTA

MOTIVO CONSULTA: ME PEGO EL ESPOSO EN LA CARA

ENFERMEDAD ACTUAL :

FEMENINA DE 50 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE LARGA DATA CARACTERIZADO POR AGRESION FISICA
 POR COMPAÑERO SENTIMENTAL DE LA TERCERA EDAD 82 AÑOS . HOY SUFRO TRAUMA A NIVEL DE OJO (PUÑOS Y TRAUMA CONTRA LA PARED) IZQUIERDO QUE GENERO HERIDA POSTERIOR DOLOR Y SANGRADO .
 NO SE AUTOMEDICO** NUNCA HA SIDO DENUNCIADO EL HECHO "

NIEGA CONTACTO CON PERSONAS PROVENIENTE DE OTROS PAIS NI SALIDA DEL MISMO
 NIEGA TOS, MOCO, ODINOFAIA , MIALGIAS, ANOSMIA, AGEUSIA , DISNEA, DISGEUSIA
 NIEGA CONTACTOS CON SINTOMAS RESPIRATORIOS
 NIEGA CONTACTO CON POSITIVOS O SOSPECHOSO DE COVID - 19
 NIEGA TENER PENDIENTE RESULTADOS DE MUESTRA PARA HISOPADO

PARACLINICOS : **NOTA: SE EXPLICA A PACIENTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL RIESGO DE CONTAGIO QUE EXISTE AL ENCONTRARSE EN UNA INSTITUCION DE SALUD, SE ATIENDE PACIENTE CON TODAS LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, (USO MASCARA 3M , CARETA , BATA DESDECHABLE ANTIFLUIDO, GUANTES , COFIA Y POLAINAS , LAVADO DE MANOS PREVIO CONTACTO Y POSTERIOR AL MISMO

ANTECEDENTES :

GINECOLÓGICOS: M: 13 AÑOS IVS: 14 AÑOS C: 30x5-6 REGULARES DISMENORRE LEVE G5 P4 C1 V4 M1(MORTINATO)
 FUR: 23/12/19
 CITOLOGIA: HACE UN AÑO

QUIRÚRGICOS: CESAREA POR PRESENTACION DE PIES (MIELOMENINGOCELE - HIDROCEFALIA POMERY CAUTERIZZACION CERVICAL - PEND REVISAR HC HSJD)

TRANSFUSIONALES: NIEGA HEMOTRANSFUSIONES GRUPO SANGUINEO 0+

TRAUMÁTICOS: NIEGA

HOSPITALIZACIONES: POR 4 PARTOS Y UNA CESAREA - HEMORRAGIA POST PARTO (A LOS 20 DIAS)

PATOLÓGICOS: VARICES MS INFERIORES - OBESIDAD
 DOLOR RODILLAS EN ESTUDIO

TOXICOLÓGICOS: NO

FARMACOLÓGICOS: NO

REVISION POR SISTEMAS :

OTROS CUALES? (Anormal). HERIDA EN CARA

RESPIRATORIO (Normal). NEUROPSIQUIATRICO (Normal). ORGANOS DE LOS SENTIDOS (Normal). CARDIOVASCULAR (Normal).
 CARDIOPULMONAR (Normal). NEUROLÓGICO (Normal). CIRCULATORIO (Normal). HEMATOPOYETICO Y LINFATICO (Normal).
 ENDOCRINOLÓGICO (Normal). GASTROINTESTINAL (Normal). RENAL (Normal). GENITOURINARIO (Normal).
 PIEL Y FANERAS (Normal). OSTEOMUSCULAR (Normal).



CONSULTA MÉDICA

Urgencias

FECHA : 19/04/2021 10:50

INGRESO : 1260952

VILLAMIZAR EFIGENIA

CC - 60257938

Edad : 50 Años 6 Meses 16 Dias

Sexo : Femenino

Nacimiento : 3/10/1970

Teléfono : 3112809347

Dirección : CR 11 6C 82 EL PROGRESO

Empresa : NUEVA EPS

SIGNOS VITALES

Peso : 72 kg

Temperatura : 36 °C

Presión Arterial Sistólica: 120 mmHg

Talla : 155 cm

Frecuencia Respiratoria : 20 R x Min

Presión Arterial Diastólica : 70 mmHg

I.M.C. : 29.97 kg/m2

Frecuencia Cardíaca : 70 L x Min

EXÁMEN FÍSICO :

Craneo (Normal). NORMOCEFALO

MUCOSA ORAL HUMEDA

CUELLO MOVIL NO ADENOPATIA SIN RIGIDEZ NO LIMITACION DE MOVIMIENTOS NO INGURGITACION YUGULAR

C/PULMONAR RSCRS SIN SOBREGREGADOS PULMONAR NO DOLOR A LA PALPACION NO TIRAJES INTERCOSTALES

ABDOMEN RSIS (+) BLANDO, DEPRESIBLE NO MASA NO MEGALIA NOS SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXTREMIDAD SIN EDEMA BUEN LLENADO CAPILAR

PIEL AFEBRIL

Ojos (Normal). OJOS PINRAL ESCLERAS ANICTERTICAS CONJUNTIVAS ROSADAS NO NITAGMUS

ARCO CILIAR IZQUIERDO CON HERIDA DE 1 CM BORDE REGULAR SANGRADO ACTIVO DOLOR A LA PALPACION

Neurología - Esfera mental (Normal). SNC GLASGOW 15 /15 ORIENTADO EN LAS 3 ESFERA

LORANDO

OÍDOS (Normal). NARIZ (Normal). BOCA (Normal). CUELLO (Normal). TÓRAX (Normal). ABDOMEN (Normal).

GENITOURINARIO (Normal). OSTEOARTICULAR (Normal). SISTEMA NERVIOSO (Normal). PIEL (Normal). MÚSCULO -

ESQUELETICO (Normal). CARDIO PULMONAR (Normal).

PLAN DE MANEJO :

DICLOFENACO X 75 MG / 3 ML AMPOLLA (Cantidad: 1) 1 AMPOLLA

INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (PSICOLOGÍA) (Cantidad: 1)

ANALISIS :

FEMENINA DE 50 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE LARGA DATA CARACTERZIADO POR AGRESION FISICA

POR COMPAÑERO SENTIMENTAL DE LA TERCERA EDAD 82 AÑOS . HOY SUFRO TRAUMA A NIVEL DE OJO IZQUIERDO

SE INGRESA PARA MANEJO DEL DOLOR Y VALORACION POR PSIOLOGIA

DIAGNÓSTICO :

R456 - VIOLENCIA FISICA - (Impresión Diagnóstica)

IDX VIOLENCIA DE GENERO

HERIDA DE ARCO CILIAR IZQUIERDO

PLAN

ADMISION

VALORACION POR PSIOLOGIA

DICLOFENACO 75 MG IMA HORA

RAFIA DE HERIDA ; NO ACEPTA EL PROCEDIMEINTO

REVALORAR SEGUN LA INDICACION DE PSIOLOGIA

FICHA EPIIDEMIOLOGICA

** FIRMA DESENTIMEINTO DEL PROCEDIMEINTOS "

DESCRIPCION DEL EVENTO 07 - Lesión por Agresión

Sitio de Ocurrencia: VIVIENDA KRA 7 # 5 - 80 BARRIO SANTODOMINGO

Descripción: ATENCION DE HERIDA



CONSULTA MÉDICA

Urgencias

FECHA : 19/04/2021 10:50

INGRESO : 1260952

VILLAMIZAR EFIGENIA

CC - 60257938

Edad : 50 Años 6 Meses 16 Dias

Sexo : Femenino

Nacimiento : 3/10/1970

Teléfono : 3112809347

Dirección : CR 11 6C 82 EL PROGRESO

Empresa : NUEVA EPS

CAUSA EXTERNA: 07 - 07 - Lesión por Agresión

FINALIDAD CONSULTA: 10 - 10 - No Aplica

ESTADO DE CONCIENCIA: CONCIENTE ALERTA

MOTIVO CONSULTA: ME PEGO EL ESPOSO EN LA CARA

ENFERMEDAD ACTUAL :

FEMENINA DE 50 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE LARGA DATA CARACTERIZADO POR AGRESION FISICA POR COMPAÑERO SENTIMENTAL DE LA TERCERA EDAD 82 AÑOS . HOY SUFRO TRAUMA A NIVEL DE OJO (PUÑOS Y TRAUMA CONTRA LA PARED) IZQUIERDO QUE GENERO HERIDA POSTERIOR DOLOR Y SANGRADO . NO SE AUTOMEDICO** NUNCA HA SIDO DENUNCIADO EL HECHO "

NIEGA CONTACTO CON PERSONAS PROVENIENTE DE OTROS PAIS NI SALIDA DEL MISMO NIEGA TOS, MOCO, ODINOFAIA , MIALGIAS, ANOSMIA, AGEUSIA , DISNEA, DISGEUSIA NIEGA CONTACTOS CON SINTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA CONTACTO CON POSITIVOS O SOSPECHOSO DE COVID - 19 NIEGA TENER PENDIENTE RESULTADOS DE MUESTRA PARA HISOPADO

PARACLINICOS :

**NOTA: SE EXPLICA A PACIENTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL RIESGO DE CONTAGIO QUE EXISTE AL ENCONTRARSE EN UNA INSTITUCION DE SALUD, SE ATIENDE PACIENTE CON TODAS LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, (USO MASCARA 3M , CARETA , BATA DESDECHABLE ANTIFLUIDO, GUANTES , COFIA Y POLAINAS , LAVADO DE MANOS PREVIO CONTACTO Y POSTERIOR AL MISMO

ANTECEDENTES :

GINECOLÓGICOS: M: 13 AÑOS IVS: 14 AÑOS C: 30x5-6 REGULARES DISMENORRE LEVE G5 P4 C1 V4 M1(MORTINATO)
FUR: 23/12/19
CITOLOGIA: HACE UN AÑO

QUIRÚRGICOS: CESAREA POR PRESENTACION DE PIES (MIELOMENINGOCELE - HIDROCEFALIA POMERY CAUTERIZACION CERVICAL - PEND REVISAR HC HSJD)

TRANSFUSIONALES: NIEGA HEMOTRANSFUSIONES GRUPO SANGUINEO 0+

TRAUMÁTICOS: NIEGA

HOSPITALIZACIONES: POR 4 PARTOS Y UNA CESAREA - HEMORRAGIA POST PARTO (A LOS 20 DIAS)

PATOLÓGICOS: VARICES MS INFERIORES - OBESIDAD DOLOR RODILLAS EN ESTUDIO

TOXICOLÓGICOS: NO

FARMACOLÓGICOS: NO

REVISION POR SISTEMAS :

OTROS CUALES? (Anormal). HERIDA EN CARA

RESPIRATORIO (Normal). NEUROPSIQUIATRICO (Normal). ORGANOS DE LOS SENTIDOS (Normal). CARDIOVASCULAR (Normal). CARDIOPULMONAR (Normal). NEUROLÓGICO (Normal). CIRCULATORIO (Normal). HEMATOPOYETICO Y LINFATICO (Normal). ENDOCRINOLÓGICO (Normal). GASTROINTESTINAL (Normal). RENAL (Normal). GENITOURINARIO (Normal). PIEL Y FANERAS (Normal). OSTEOMUSCULAR (Normal).



CONSULTA MÉDICA

Urgencias

FECHA : 19/04/2021 10:50

INGRESO : 1260952

VILLAMIZAR EFIGENIA

CC - 60257938

Edad : 50 Años 6 Meses 16 Dias

Sexo : Femenino

Nacimiento : 3/10/1970

Teléfono : 3112809347

Dirección : CR 11 6C 82 EL PROGRESO

Empresa : NUEVA EPS

SOLORZANO GUZMAN CLEYLA LAUREN
C.C. 22493357
MEDICINA GENERAL



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA PAMPLONA

DIRECCIÓN: Hosp. San Juan de Dios, Kra 9 con calle 5A, PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 6076978503 extensión 4776

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBPA-M-DSNS-00474-2022

CIUDAD Y FECHA: PAMPLONA, 06 de diciembre de 2022
OFICIO PETITORIO: No. 086 - 2022-12-06. Ref: Denuncia sin dato -
AUTORIDAD SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA
COMISARIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: COMISARIA DE FAMILIA
COMISARIA
CLL 5 CR 6 ESQUINA
PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: **EFIGENIA VILLAMIZAR**
IDENTIFICACIÓN: CC 60257938
EDAD REFERIDA: 52 años
ASUNTO: Violencia de pareja

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Examinada hoy martes 06 de diciembre de 2022 a las 10:57 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: EFIGENIA VILLAMIZAR. Edad referida: 52 años. Documento de identidad: CC 60257938. Sexo: Mujer. Procedencia: PAMPLONA. Lugar de residencia: CR 7-5 78. Barrio SANTO DOMINGO. Escolaridad: 5 grado. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLON. Edad referida: 84 años. Documento de identidad: CC 5504581. Sexo: Hombre. Procedencia: PAMPLONA. Lugar de residencia: Curva Los Adioses. Barrio LOS ADIOSES. Escolaridad: 5 grado. Ocupación actual y/o actividad: Agentes comerciales y corredores. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que "fui golpeada por mi esposo con puños, el sábado 3 de diciembre en el restaurante Los Adioses".

CAMILO ALBERTO GARCÍA JAUREGUI
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPAM-DSNS-00474-2022

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital San Juan de Dios Pamplona. Aporta copia de historia clínica número 60257938, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: " fecha 3 de diciembre de 2022...motivo de consulta violencia intrafamiliar...refiere que sufrió violencia intrafamiliar...fui golpeada por mi esposo (Luis Modesto Mogollón) en compañía de la nieta y una nuera (Marta), refiere dolor en la hemicara izquierda, cuello, brazos y en hombro izquierdo...examen físico: ...ligero edema en hemicara izquierda...con dolor a la palpación en hemicara izquierda, cuello, hombro, brazos, no equimosis...diagnostico: violencia física...diclofenaco, dexametasona x 8 mg IM...".

ANTECEDENTES: Médico legales: En la base de datos de Medicina Legal figura valoración de lesiones por agresión del mismo victimario en la que se concluyó mecanismo traumático de lesión cortocontundente, incapacidad médico legal definitiva de 6 días.. Sociales: negativos. Familiares: negativos. Patológicos: negativos. Quirúrgicos: negativos. Traumáticos: negativos. Hospitalarios: negativos. Psiquiátricos: negativos. Toxicológicos: negativos.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 5. Partos: 4.. Cesáreas: 1.

No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS

" dolor de cabeza y en el cuello "

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: normal

Descripción de hallazgos

- Examen mental: normal
- Neurológico: normal
- Cara, cabeza, cuello: normal
- Tórax: normal
- Abdomen: normal
- Espalda: normal
- Miembros superiores: normal
- Miembros inferiores: normal

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUATRO (4) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras Recomendaciones: **IMPORTANTE:** Las bases de datos de Medicina Legal registran valoración previa por agresiones del mismo victimario sobre la examinada, lo cual es evidencia del alto riesgo al que esta expuesta la víctima. Se sugiere respetuosamente tomar las acciones pertinentes para brindar medidas de protección a la víctima e iniciar las acciones judiciales a que haya lugar a fin de minimizar el alto riesgo a daño en la salud y la vida, así como cortar el ciclo de violencia intrafamiliar crónico que viene generando el victimario.

Atentamente,



CAMILO ALBERTO GARCIA JAUREGUI
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

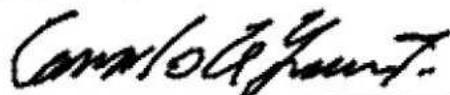
Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

null

Número único de informe: UBPML-DSNTSANT-00893-2013

CIUDAD Y FECHA: PAMPLONA. 09 de diciembre de 2013
OFICIO PETITORIO: No. sin - 2013-12-09. Ref: Sin sin dato -
AUTORIDAD SOLICITANTE: UNIDAD SECCIONAL DE FISCALÍA PAMPLONA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: UNIDAD SECCIONAL DE FISCALÍA PAMPLONA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 5 N° 10-34
PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: EFIGENIA VILLAMIZAR
IDENTIFICACIÓN: CC 60257938
EDAD REFERIDA: 43 años
ASUNTO: Lesiones /

Examinada hoy lunes 09 de diciembre de 2013 a las 11:29 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado. INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA: Nombre: EFIGENIA VILLAMIZAR. Edad referida: 43 años. Documento de identidad: CC 60257938. Sexo: Mujer. Procedencia: PAMPLONA. Lugar de residencia: CR 7 5 78. Barrio SANTO DOMINGO. Escolaridad: Básica secundaria. Ocupación actual y/o actividad: Oficios varios. Estado Civil: Soltero (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen subsidiado. DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR: Nombre: LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLON. Edad referida: 75 años. Documento de identidad: CC 5504581. Sexo: Hombre. Procedencia: PAMPLONA. Lugar de residencia: Cr 7 5 78. Barrio SANTO DOMINGO. Escolaridad: Básica primaria. Ocupación actual y/o actividad: Agricultores y trabajadores forestales, pecuarios y pesqueros. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Régimen subsidiado. RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que " el compañero me pegó con la mano, el 9 de diciembre de 2013 en la casa en Pamplona". ANTECEDENTES: Médico legales: negativos. Sociales: negativos. Familiares: negativos. Patológicos: negativos. Quirúrgicos: negativos. Traumáticos: negativos. Hospitalarios: negativos. Psiquiátricos: negativos. Toxicológicos: negativos. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. No utiliza métodos anticonceptivos. SIGNOS VITALES: FC: 84 por min. FR: 18 por min. Temp: afebril °C. REVISIÓN POR SISTEMAS Dolor en la cabeza y el brazo EXAMEN MÉDICO LEGAL Aspecto general: normal Descripción de hallazgos- Examen mental: normal- Neurológico: normal- Cara, cabeza, cuello: Sobre la región frontal izquierda, escoriación lineal oblicua de 6,5 cms.- Tórax: normal- Abdomen: normal- Espalda: normal- Miembros superiores: normal- Miembros inferiores: normal ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES El examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Corto contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SEIS (6) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen. Se anexa consentimiento informado. Atentamente,



CAMILO ALBERTO GARCIA JAUREGUI
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5504581, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-513-03-01087-6, con saldo a la fecha de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/CTE (\$49,636,172.00) y con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PAMPLONA, a los veinte y cuatro (24) días del mes de mayo de 2022

DIRECTOR (A) OFICINA



Jedthsen Leal <tinajedthsenleals@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN.

1 mensaje

Jedthsen Leal <tinajedthsenleals@gmail.com>

28 de marzo de 2023,
11:13

Para: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Señores

**BANCO AGRARIO
E.S.D.****REFERENCIA:** DERECHO DE PETICIÓN.
PETICIONARIA: EFIGENIA VILLAMIZAR

EFIGENIA VILLAMIZAR identificada con la C.C. N.º 60.257.938 expedida en Pamplona. Actuando en nombre propio y por medio del presente escrito me permito acudir ante su oficina a fin de incoar **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN** del que trata el art. 23 de nuestra Constitución Política y la Ley 1755 del 2015. Lo anterior, a fin de que se me brinde información sobre los siguientes:

PETICIÓN CONCRETA

PRIMERA: Se me informe si la cuenta de ahorros no. 4513 03 01087-6 a nombre del señor **MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** identificado con C.C. 5.504.581 de silos, era de **USO COMPARTIDO** de ser afirmativo, con quién se compartía la cuenta.

SEGUNDO: se me envíe reporte de los últimos movimientos bancarios desde el año 2020 a lo corrido del año 2023.

TERCERO: Se me informe el saldo actual en que se encuentra la mencionada cuenta.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: Actualmente el señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN**, mayor de edad, capaz, identificado con C.C. 5.504.581 de Silos y yo nos encontramos en proceso de divorcio y liquidación de sociedad conyugal. Adelantado por el juez segundo promiscuo de familia de Pamplona Bajo el radicado N° 54-518-31-84-002-202132-00010-00.

SEGUNDO: Para establecer el total de los bienes que pertenecen al haber social, se requiere conocer la totalidad de consignaciones recibidas tanto por mi esposo como por mí, con el objeto de realizar una partición equitativa.

ANEXOS

- Documento de identificación de la suscrita a fin de corroborar mi identificación.
- Auto de admisión de demanda de fecha 08 de febrero del 2023 emitido por el juzgado segundo promiscuo de familia del municipio de Pamplona bajo radicado No. 54-518-31-84-002-202132-00010-00. A fin de corroborar la

existencia de un proceso de divorcio y liquidación entre la peticionaria y el usuario de la cuenta.

NOTIFICACIONES

PETICIONARIO: Recibo notificaciones al correo electrónico tinajedthsenleals@gmail.com y al teléfono 313 255 0912 y en la dirección carrera 2 el guamo 1-74 de Pamplona.

Sin otro particular,

EFIGENIA VILLAMIZAR
c.c. 60.257.938 Pamplona.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

2 archivos adjuntos



PETICION banco agrario.pdf
99K



anexos peticiones.pdf
465K



Jedthsen Leal <tinajedthsenleals@gmail.com>

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co has just read «DERECHO DE PETICIÓN.»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

28 de marzo de 2023, 11:16

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: tinajedthsenleals@gmail.com



DERECHO DE PETICIÓN. [open email](#)

[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](#) read your email less than a minute after it was sent

Sent on Mar 28, 2023 at 11:15 AM

Read on Mar 28, 2023 at 11:16 AM by [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](#)

[See full email tracking history](#)

Recipients

[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](#) (invite to Mailtrack)

[Turn off read alerts](#)



Jedthsen Leal <tinajedthsenleals@gmail.com>

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

1 mensaje

Jedthsen Leal <tinajedthsenleals@gmail.com>

28 de marzo de 2023,
11:21

Para: atencionalusuario@unionvialriopamplonita.com

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA****E.S.D.**atencionalusuario@unionvialriopamplonita.com**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.**

EFIGENIA VILLAMIZAR identificada con la C.C. N.º 60.257.938 expedida en Pamplona. Actuando en nombre propio y por medio del presente escrito me permito acudir ante su oficina a fin de incoar **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN** del que trata el art. 23 de nuestra Constitución Política y la Ley 1755 del 2015. Lo anterior, a fin de que se me brinde información sobre los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: Actualmente el señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN**, mayor de edad, capaz, identificado con C.C N° 5.504.581 de Silos y yo nos encontramos en proceso de divorcio y liquidación de sociedad conyugal. Adelantado por el juez segundo promiscuo de familia de Pamplona Bajo el radicado ° 54-518-31-84-002-202132-00010-00.

SEGUNDO: Para establecer el total de los bienes que pertenecen al haber social, se requiere conocer la totalidad de consignaciones recibidas tanto por mi esposo como por mí, con el objeto de realizar una partición equitativa.

TERCERO: Se tiene que el pasado 10 de mayo del 2019, el señor **MODESTO MOGOLLÓN** presentó una solicitud de inconformidad, frente a la venta realizada sobre unas partes de un terreno y la propuesta hecha por la ANI de comprar todo el terreno ubicado en la Vuelta de los Adioses del Km-1 vía pamplona – Cúcuta. En dicha petición el mencionado se manifiesta como señor y dueño, es decir, propietario del mencionado predio que se encuentra aún sin identificar con número de matrícula inmobiliaria.

CUARTO: se conoce de un acto jurídico celebrado sobre un predio ubicado Vuelta de los Adioses del Km-1 vía pamplona – Cúcuta, presuntamente en favor de mi señor esposo, sin embargo, esta información debe ser aportada al proceso de divorcio con la mayor claridad posible, por lo que se requiere pronunciamiento del comprador, es decir, la ANI.

PETICIÓN CONCRETA

PRIMERO: Se me comparta copia de la respuesta brindada por la ANI al señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** frente a la petición presentada por este el día 10 de mayo del año 2019 solicitando.

SEGUNDO: Se identifique con número de matrícula inmobiliaria el predio sobre el cual el señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** presentó la inconformidad sobre el terreno ubicado en la Vuelta de los Adioses del Km-1 vía pamplona – Cúcuta. Según el oficio de fecha de recibido 10 de mayo del 2019

TERCERO: Se me informe el valor por el cual le compraron partes del terreno reclamado por el señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN**, el cual afirma le fueron vendidas a la ANI. Dicho esto, a que cuenta bancaria se realizó la mencionada consignación.

CUARTO: Se manifieste por parte de ustedes, porque razón el señor **LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN** estaba reclamando derechos sobre el predio Adioses del Km-1 vía pamplona – Cúcuta. Según el oficio de fecha de recibido 10 de mayo del 2019. En calidad de propietario del mencionado predio.

QUINTO: Se manifieste por parte de ustedes, si realizaron algún acto jurídico como el de compraventa sobre el inmueble sobre el cual el señor **MODESTO MOGOLLÓN** realizó la reclamación en su oficio de fecha **10 de mayo del 2019**. De ser afirmativo, se me informe a quien le realizaron el pago, porque suma y a que cuentas bancarias.

ANEXOS

- Documento de identificación de la suscrita a fin de corroborar mi identificación.
- Auto de admisión de demanda de fecha 08 de febrero del 2023 emitido por el juzgado segundo promiscuo de familia del municipio de Pamplona bajo radicado No. 54-518-31-84-002-202132-00010-00. A fin de corroborar la existencia de un proceso de divorcio y liquidación entre la peticionaria y el usuario de la cuenta.
- Petición presentada por el señor MODESTO MOGOLLON de fecha 10 de mayo del 2019.

PETICIONARIO: Recibo notificaciones al correo electrónico tinajedthsenleals@gmail.com y al teléfono 313 255 0912 y en la dirección carrera 2 el guamo 1-74 de Pamplona.

Sin otro particular,

EFIGENIA VILLAMIZAR
c.c. 60.257.938 pamplona.



Remitente notificado con
Mailtrack



peticion con anexos.pdf
1319K



Jedthsen Leal <tinajedthsenleals@gmail.com>

atencionalusuario@unionvialriopamplonita.com has just read «ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

28 de marzo de 2023,
11:29

Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: tinajedthsenleals@gmail.com



ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN. [open email](#)

[atencionalusuario@unionvialriopamplonita.com](#) read your email 7 minutes after it was sent

Sent on Mar 28, 2023 at 11:22 AM

Read on Mar 28, 2023 at 11:29 AM by [atencionalusuario@unionvialriopamplonita.com](#)

[See full email tracking history](#)

Recipients

[atencionalusuario@unionvialriopamplonita.com](#) (invite to Mailtrack)

[Turn off read alerts](#)

Pamplona, 08 de Mayo de 2019

Unión Vial Río Pamplonita	Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
No. Radicación:	17918
Fecha:	10-MAY-19
Anexos:	NIA 7:39 AM

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
UNION VIAL PAMPLONITA
Cúcuta Norte de Santander

Ref. Solicitud e inconformidad

El presente escrito es para manifestarles mi inconformidad con respecto a la presunta propuesta de la compra del Predio de Los Adioses del Km 1- Vía Pamplona – Cúcuta, que se esta haciendo en estos días, y por ultimo el día 06 de mayo de 2019, en el cual la pretensión es comprar todo el Predio ya que se les colaboro en vender ciertas partes del lugar porque era evidente que se necesitaba para mejorar la obra del trabajo que se va hacer de la doble calzada, pero la verdad presento mis inconformidades ya que ese lugar fue el que construí hace mas de 40 años para el sustento de mi familia y en el cual ya están mas de 150 personas recibiendo beneficio de esto y que nos perjudicaría al hacer esta supuesta propuesta ya que el lugar quedaría eliminado por completo y con eso mis sueños y mi dedicación de una vida entera la cual no podría volver a emprender, pues con mis 80 años seria imposible tratar por lo menos de surgir de la nada y sinceramente mas que un deterioro económico seria mi entierro en vida porque como les comente anteriormente es todo mi trabajo, mi vida entera, mis sueños, mis ilusiones, nuestro patrimonio, además no veo soportes técnicos de la desaparición de este lugar, ni realmente la necesidad y si el perjuicio que nos causaría no solo a nosotros la comunidad sino a todos los conductores de carros pesados, ya que ellos solo tienen ese lugar como el más cercano a la Ciudad de Pamplona, a un 1 kilómetro porque no existe o no hay lugar donde estacionar o en sus alrededores.


LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON
C.C. N° 5.504.581 de Chitaga N de S.
Representante de la Comunidad de Los Adioses



Dirección: Km 1 – Los Adioses - Vía Pamplona - Cúcuta
Celular: 3174284898



PROCESO
PROTECCIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión 1

Página 1 de 7

ACTA DE CONCILIACIÓN

HISTORIA DE ATENCIÓN No. T.I. 1094271186
REGIONAL: NORTE DE SANTANDER.
MUNICIPIO: PAMPLONA.

SIM No 27216260

En Pamplona a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinte dos (2022), siendo las 2:00 P.M. se hicieron presentes ante la Autoridad Administrativa Defensora de Familia YAMILE ROLON AMAYA previa citación a las partes interesadas en el proceso en favor de la niña VALERY NICOLLE MOGOLLON ESCOBAR, a solicitud de la madre de la niña quien se presenta a la oficina de atención al ciudadano para solicitar se lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para REVISIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL en favor de la niña **VALERY NICOLLE MOGOLLÓN ESCOBAR** identificada con Tarjeta de Identidad 1094271186 de Pamplona, de 10 años, con citación a las partes interesadas quienes son: La madre de la niña señora VANESSA ESCOBAR RIZZO identificada con cedula de ciudadanía 1.051.669.758 de Mompox- Bolívar; la abuela paterna señora EFIGENIA VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía 60.257.938 de Pamplona y el abuelo paterno señor LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLON identificado con cedula de ciudadanía No 5.504.581 de Pamplona.

Constituidos en audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación:

Como antecedente de la presente diligencia se adelantó el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor de la niña VALERY NICOLLE MOGOLLON ESCOBAR fallado en Vulneración de derechos el 26 de noviembre de 2020 resolviendo la defensoría en su artículo: **SEGUNDO**: Conceder CUSTODIA COMPARTIDA a los abuelos paternos de la niña señores EFIGENIA VILLAMIZAR Identificada con cedula de ciudadanía N° 60.257.938 de Pamplona y LUIS MODESTO MOGOLLON identificado con cedula de ciudadanía N° 5.504.581 de Pamplona CON la madre de la niña, señora VANESSA ESCOBAR RIZZO, identificada con cedula de ciudadanía 1.051.669.758 de Mompox Bolívar; EL CUIDADO PERSONAL de la niña **VALERY NICOLLE MOGOLLÓN ESCOBAR de 10 años de edad**, estará a cargo de los ABUELOS PATERNOS de la niña, bajo la figura de medida provisional de UBICACIÓN CON FAMILIA EXTENSA contemplada en el Código de Infancia y Adolescencia; por considerarse ellos garantes de derechos de su nieta.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO
PROTECCIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión 1

Página 1 de 7

ACTA DE CONCILIACIÓN

HISTORIA DE ATENCIÓN No. T.I. 1094271186
REGIONAL: NORTE DE SANTANDER.
MUNICIPIO: PAMPLONA.

SIM No 27216260

En Pamplona a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinte dos (2022), siendo las 2:00 P.M. se hicieron presentes ante la Autoridad Administrativa Defensora de Familia YAMILE ROLON AMAYA previa citación a las partes interesadas en el proceso en favor de la niña VALERY NICOLLE MOGOLLON ESCOBAR, a solicitud de la madre de la niña quien se presenta a la oficina de atención al ciudadano para solicitar se lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para REVISIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL en favor de la niña **VALERY NICOLLE MOGOLLÓN ESCOBAR** identificada con Tarjeta de Identidad 1094271186 de Pamplona, de 10 años, con citación a las partes interesadas quienes son: La madre de la niña señora VANESSA ESCOBAR RIZZO identificada con cedula de ciudadanía 1.051.669.758 de Mompos- Bolívar; la abuela paterna señora EFIGENIA VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía 60.257.938 de Pamplona y el abuelo paterno señor LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLON identificado con cedula de ciudadanía No 5.504.581 de Pamplona.

Constituidos en audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación:

Como antecedente de la presente diligencia se adelantó el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor en favor de la niña VALERY NICOLLE MOGOLLON ESCOBAR fallado en Vulneración de derechos el 26 de noviembre de 2020 resolviendo la defensoría en su artículo: **SEGUNDO**: Conceder CUSTODIA COMPARTIDA a los abuelos paternos de la niña señores EFIGENIA VILLAMIZAR Identificada con cedula de ciudadanía N° 60.257.938 de Pamplona y LUIS MODESTO MOGOLLON identificado con cedula de ciudadanía N° 5.504.581 de Pamplona CON la madre de la niña, señora VANESSA ESCOBAR RIZZO, identificada con cedula de ciudadanía 1.051.669.758 de Mompos Bolívar; EL CUIDADO PERSONAL de la niña **VALERY NICOLLE MOGOLLÓN ESCOBAR de 10 años de edad**, estará a cargo de los ABUELOS PATERNOS de la niña, bajo la figura de medida provisional de UBICACIÓN CON FAMILIA EXTENSA contemplada en el Código de Infancia y Adolescencia; por considerarse ellos garantes de derechos de su nieta.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 2 de 7

Sobre esta decisión la madre de la niña se presenta nuevamente para solicitar custodia y cuidados personales de su hija en su favor.

EL objetivo principal de esta diligencia es conciliar sobre la CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES en favor de la niña **VALERY NICOLLE MOGOLLÓN ESCOBAR** identificada con Tarjeta de Identidad 1094271186 de Pamplona, de 11 años.

Esta Autoridad administrativa concede el uso de la palabra a la madre, la señora: VANESSA ESCOBAR RIZZO, identificada con cedula de ciudadanía 1.051.669.758 de Mompox- Bolívar, quien manifiesta:

"Doctora, yo reitero mi deseo de ser la titular del cuidado y la custodia de mi hija Valery Nicolle, porque en estos momentos estoy bien económicamente y me encuentro apoyada con mis papás, abuelos maternos de mi hija que son docentes, yo tengo el deseo de madre de compartir con mi hija como siempre lo he hecho y fortalecer ese lazo afectivo de madre e hija, para que comparta también con su hermanito; además la abuela paterna quien ostenta los cuidados me la quiere entregar porque ella se va para Cartagena y la niña quedaría sola con el abuelo quien conozco tiene procesos por violencia intrafamiliar y los hijos del señor así como el propio padre de la niña, está detenido por un caso de abuso sexual y eso me preocupa, yo soy la mamá y quiero llevarla conmigo y ejercer la maternidad que no he podido"

Esta Autoridad concede el uso de la palabra a la abuela paterna, la señora EFIGENIA VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía 60.257.938 de Pamplona, quien manifiesta: bajo la gravedad de juramento:

"Mi deseo es entregar ya la custodia y cuidados a la mamá de la niña porque yo me voy para Cartagena y ya yo decidí que la mamá se la lleve, queremos firmar un documento donde quede que yo la entrego a la mamá"

Esta Autoridad concede la palabra al señor LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLON identificado con cedula de ciudadanía No 5.504.581 de Pamplona, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

"Yo lo único que puedo decir es que yo la tengo en el Colegio Privado de los mejores colegios, le pagué como mas de dos millones, le compré los útiles y le doy los refrigerios, y estoy pagando una mensualidad de \$270.000, allá es costoso; por eso quiero que continúe con nosotros y yo la quiero mejor que una hija y quiero que esté

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 3 de 7

con nosotros ahí está bien y ella se amaña con nosotros.

La Autoridad Administrativa Defensor de Familia, teniendo en cuenta las pretensiones de la madre de la niña y habiendo realizado el equipo de defensoría la respectiva verificación de derechos donde se emite la siguiente información:

Concepto valoración psicológica de verificación de derechos

La niña: VALERY NICOLLE MOGOLLON ESCOBAR de 10 años presenta un estado de salud mental conservado sin alteraciones significativas para la edad, se evidencia un fuerte vínculo afectivo con su progenitora y con su abuela paterna. En referencia a la garantía de sus derechos se observa que la niña posee documento de identidad, se encuentra escolarizada y cuenta con la afiliación efectiva al sistema de seguridad social, en el año 2020 mediante proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD con número de petición 27214329 se le asignó de manera temporal la custodia y cuidados personales a sus abuelos paternos los señores LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON y EFIGENIA VILLAMIZAR. Ahora bien, durante la vigencia 2021 y 2022 se evidencia que su progenitora la señora: VANNESA ESCOBAR RIZZO ha cumplido con el régimen de visitas pactado de forma voluntaria con los abuelos paternos de la niña, la señora ha venido en múltiples ocasiones a visitar a su hija en el municipio de Pamplona, demostrando compromiso e interés por los cuidados y formación de la niña. De igual forma se constata que la progenitora ha mejorado sus condiciones de vida en el municipio de San Sebastián Buenavista departamento de Magdalena, labora como secretaria del despacho de la alcaldía y cuentan con el apoyo de su familia materna, se observa que ha ejercido su rol de madre de manera responsable con su hijo menor MILAN ESCOBAR de 2 años, se recalca que en múltiples ocasiones la progenitora ha manifestado su libre deseo de reintegrar a la niña a su núcleo familiar.

En entrevista con la señora: EFIGENIA VILLAMIZAR abuela paterna de la niña, manifiesta que entrega de forma voluntaria la custodia de su nieta a su progenitora dado que ella planea abandonar el hogar en vista de la violencia intrafamiliar y las constantes agresiones que recibe por parte del señor: LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON quien tiene 83 años. seguidamente en entrevista con la señora VANNESA ESCOBAR RIZZO refiere encontrarse en el municipio de Pamplona con la finalidad de obtener la custodia y cuidados personales de su hija, manifiesta que se comunicó con la abuela paterna de la niña y está al tanto de la situación de violencia intrafamiliar, reitera su compromiso para asumir los cuidados y protección de su hija, afirma que ella se compromete en matricular a la niña en una nueva institución educativa garantizando el libre ejercicio de sus derechos.

Conclusiones y recomendaciones De de acuerdo anteriormente enunciado, se emite concepto psicológico positivo para que la señora VANNESA ESCOBAR RIZZO asuma la custodia los cuidados personales de su hija VALERY NICOLLE MOGOLLON

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 4 de 7

ESCOBAR y se realice el reintegro familiar con su hermano menor MILAN ESCOBAR de 2 años, la señora EFIGENIA VILLAMIZAR no se comprometer a cuidar más a la niña y el señor LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON se encuentra en la avanzada edad de 83 años por lo cual no puede asumir sus cuidados, en suma se evidencia Violencia intrafamiliar entre los abuelos paternos y se recomienda pronta remisión a la comisaría de familia de Pamplona.

CONCEPTO SOCIAL EN VERIFICACIÓN DE DERECHOS

Mediante entrevista semiestructurada con la señora EFIGENIA VILLAMIZAR abuela paterna de la niña, manifiesta que entrega de forma voluntaria la custodia de su nieta a su progenitora dado que ella planea abandonar el hogar en vista de la violencia intrafamiliar y las constantes agresiones que recibe por parte de su esposo el señor LUIS MODESTO MOGOLLON quien tiene 83 años. Así mismo, se genera entrevista con la señora VANNESA ESCOBAR RIZZO refiere encontrarse en el municipio de Pamplona con la finalidad de obtener la custodia y cuidados personales de su hija, manifiesta que dado con la comunicación que genero la abuela paterna de la niña y la coloca al tanto de la situación de violencia intrafamiliar, reitera su compromiso para asumir los cuidados y protección de su hija, afirma que ella se compromete a matricular a la niña en una nueva institución educativa garantizando el libre ejercicio de sus derechos y asumir su rol paterno en miras de garantizar todos los derechos de su hija.

Conclusiones:

La niña VALERY NICOLLE de 10 años, tiene el apoyo de su familia extensa paterna y materna, se corrobora que la progenitora es una figura garante para asumir el rol de cuidadora, ya que su abuela paterna de forma libre cede custodia de su nieta al no contar con un ambiente familiar propicio para su nieta. De esta manera es pertinente que se realice el reintegro de la niña al grupo familia materno en compañía de su hermano menor MILAN y demás grupo familiar con quien afianzara vínculos afectivos. No obstante, es preciso mencionar que su abuela paterna no se comprometer asumir mas lo cuidados y la custodia de su nieta, así mismo el abuelo paterno posee la edad de 83 años por lo cual no puede asumir sus cuidados. Recomendaciones: • Se evidencia Violencia intrafamiliar entre los abuelos paternos y se recomienda remitir pronta remisión a la comisaría de familia de Pamplona.

Durante la lectura del informe psicológico en la diligencia, el señor LUIS MODESTO MOGOLLON manifiesta:

“Entonces si la quieren dejar yo la tengo pero si veo que están con mentiras y dicen que hay violencia intrafamiliar para llevársela entonces yo mejor me retiro y hagan lo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Aa912767778

1121

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE: 237 048

***** 237 *****

FECHA: 28 DE MARZO DE 2014.-

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA (0125).- VENEDORES: CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR. C.C.No.1'094.264.890 de Pamplona, Y YEISON IVAN MOGOLLON VILLAMIZAR. C.C.No.1'094.247.109 de Pamplona.-

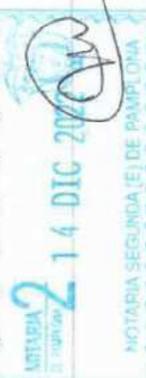
COMPRADORA: EFIGENIA VILLAMIZAR. C.C.No.60'257.938 de Pamplona.-

VALOR DEL ACTO: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'000.000).- Matrícula Inmobiliaria número 272-36776.- Predial Número 00-03-0001-0125-000.-

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, YANNETH MARITZA MOGOLLON CARDENAS, Notario Segundo (E) del Círculo de Pamplona, compareció (eron): CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR, varón mayor de edad, vecino de Pamplona, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'094.264.890 expedida en Pamplona (N de S), y YEISON IVAN MOGOLLON VILLAMIZAR, varón mayor de edad, vecino de Pamplona, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'094.247.109 expedida en Pamplona (N de S), y manifestaron: PRIMERO: Que a través del presente público instrumento transfieren a título de venta, real y efectiva a favor y para el patrimonio de EFIGENIA VILLAMIZAR, mujer mayor de edad, vecina de Pamplona, de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 60'257.938 expedida en Pamplona (N de S), el derecho de dominio y la posesión material que tiene adquirido sobre el siguiente bien inmueble y es a saber: Su respectivas CUOTAS PARTES de la nuda propiedad de un lote de terreno RURAL distinguido con el número uno (1), junto con la construcción en él existente, ubicado en la vereda Alcaparral, de la comprensión municipal de Pamplona, Norte de Santander, con una extensión aproximada de setenta y dos punto sesenta y cinco metros cuadrados (72.75 mts2), constante de

COSI
Formal
Afectación
Fut. Hija
SE EXPIDE EN
28 MAR 2014
LA COPIA
1200

Yanneth Mogollon Cardenas



cafeteria denominada "MAFER". la cual consta de un salón, lavaplatos y baño, sótano con habitación grande y un cuarto pequeño, baño, lavadero, patio con salida al parqueadero, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, ORIENTE Y SUR: Con ANA LUISA GELVEZ BARRERA; Y OCCIDENTE: Con la carretera que de Cúcuta conduce a Pamplona.- **PARAGRAFO:** Manifiesta (n) el (la, los) vendedor (a, es), que el (los) inmueble (s) dado (s) en venta no se encuentra (n) afectado (s) a vivienda familiar, ley 258 del 17 de enero de 1996 y modificada según la ley 854 de 2003.- **SEGUNDO: TRADICIÓN:** El presente inmueble fue adquirido por los exponentes vendedores en la siguiente forma: Por compra hecha a BLANCA CECILIA MOGOLLON GELVEZ, según escritura pública número 1264 de fecha 10 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Pamplona, debidamente registradas bajo el folio de Matricula Inmobiliaria número 272-36776.- **TERCERO: PRECIO:** Que el precio de esta venta, lo es por la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'000.000), que serán cancelados en dinero en efectivo y que serán cancelados a la firma de la presente escritura pública de venta, con dineros que el (la) comprador (a) Manifiesta (n) son provenientes de actividades lícitas, suma que el (la) vendedor declara haber recibido de manos de el (la) comprador (a) en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.- **CUARTO: SANEAMIENTO:** Esta venta incluye todas las mejoras, anexidades actualmente en el predio, lo mismo que las servidumbres activas y pasivas que existen respecto al inmueble referido, cuya entrega hace al comprador sin reserva ni limitación alguna.- EL (LOS) VENDEDOR (ES) garantiza (n) su condición de propietario (s) del inmueble materia de esta venta, el cual no es objeto de ninguna demanda civil ni de embargo judicial, que el derecho de dominio no está sujeto de condiciones resolutorias ni a limitaciones de dominio, ni se haya gravado con censo, hipotecas, patrimonio inembargable de familia, que no ha sido movilizado, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material del vendedor en forma regular, quieta y pública, pero que en todo caso se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de gravámenes que resulten contra el derecho de dominio



COMO TANIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA 2 1 A DIC 2004

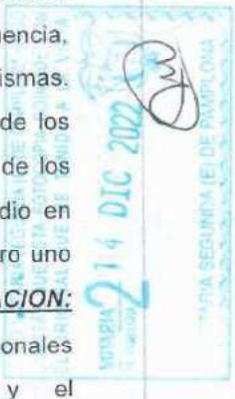


237

objeto de ella.- PARAGRAFO: Una de las cuotas partes del predio que se enajena por el presente instrumento posee en el certificado de libertad y tradición la 1747 siguiente anotación número cinco (5) PROHIBICION JUDICIAL PARA ENAJENAR DURANTE LOS SEIS MESES. (INCISO 3 ART. 97 LEY 906 DE 2004). Igualmente se aclara que la presente escritura pública se realiza por insistencia y ruego de los interesados a quienes se les hizo la advertencia de que existía la anotación antes citada, por lo cual fue realizada a responsabilidad y a cuenta de ellos.-

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: La ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, establece la afectación a vivienda familiar RAZON POR LA CUAL EL NOTARIO INDAGO, AL (LOS) COMPRADOR (A, ES) DEL INMUEBLE SOBRE: a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL A LO CUAL RESPONDIO (ERON): **QUE ES SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE**, b) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO DE UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO (ERON): **QUE ES SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE**, Y c) LO (S) INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE (N) ALGUN OTRO BIEN INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO (ERON): **QUE NO.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR SER ADQUIRIDO EN COMUNIDAD.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR Que han verificado cuidadosamente su nombre completo y el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley, saben que el Notario responde la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- PARAGRAFO: El presente paz y salvo corresponde al predio en mayor extensión número 00-03-0001-0125-000, debido a que predio número uno (1) todavía no se le ha abierto el predial correspondiente.- **ACEPTACION:** Presente (s) EL (los) COMPRADOR (ES) de condiciones civiles y personales antes expresadas, manifestó (aron): que acepta (n) esta escritura, y el**

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE NOTARÍA
C. [Signature]



27-12-2013 11:14:58 AM
C. [Signature]

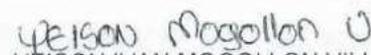
contrato (s) de venta, que la misma contiene en los términos antes estipulados.-La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números Aa012767770, Aa012767797 y Aa012767798.------
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA. SECRETARIA DE HACIENDA. PAZ Y SALVO NUMERO 1501.- EL SECRETARIO DE HACIENDA DE PAMPLONA certifica que: El señor (a) **MOGOLLON GELVEZ BLANCA CECILIA**, se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de diciembre del año 2014. No se cobra impuesto de valorización tanto en el área urbana como en la rural. Predio 000300010125000.- Nombre del Predio LOS ADIOSES-ALCAPARRAL.- Area en Metros 26.967.00.- Avalúo \$ 28'188.000.- Fecha de expedición 28 de Enero de 2014.- VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.- (HAY FIRMA Y SELLO).- Leído el Presente instrumento a los INTERESADOS, se le hizo la advertencia que deben presentar esta Escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, según ley 223 de 1995, dentro del término legal lo aprobaron y firman por ante mi.- De todo lo expuesto doy fe.- Derechos: \$ 1869350.- Resolución 0088 del 08 de Enero de 2014.- Recaudos súper y Fondo \$ 13.900,00.- Consignó IVA sobre derechos a favor de Impuestos Nacionales la suma de: \$ 875096 al "DIAN".- -----

ESCRITURA REALIZADA MEDIANTE DILIGENCIA NOTARIAL AL INPEC DE PAMPLONA.

IMPRIMERON HUELLAS DACTILARES DE SUS INDICES DERECHOS:

LOS VENDEDORES,


CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR


YEISON IVAN MOGOLLON VILLAMIZAR


ASESORIA JURIDICA
28/03/14





23

570-057

LA COMPRADORA,

+ *Efigenia Villamizar*

EFIGENIA VILLAMIZAR

ANTE MI EL NOTARIO SEGUNDO DE PAMPLONA

Yanneth Maritza Mogollón Cárdenas

YANNETH MARITZA MOGOLLÓN Cárdenas

M.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
YANNETH MARITZA MOGOLLÓN C
NOTARIO SEGUNDO DE PAMPLONA

NOTARIA SEGUNDA
PAMPLONA (N.S.)
YANNETH M. MOGOLLÓN Cárdenas
NOTARIA SEGUNDA EN CARGA
Calle 12 # 6-49 Tel: 5682036
Tel fax: 5680354 Pamplona N. de S.
NIT. 19.121.357-2



REPUBLICA DE COLOMBIA
YANNETH MARITZA MOGOLLÓN C
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA

NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA N. DE S.
CONFIRMA QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA
24 DIC 2022
NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA



27-12-2019



República de Colombia

1190 - 2



Aa032847359

357

1121

237

Los Andes

Se expidió tra copia
15. Noviembre. 2016

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA.- *****

***** 1190 *****

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

ACTO JURIDICO: CANCELACION DE USUFRUCTO (0716) Y COMPRAVENTA (0125).- OTORGANTE: **BLANCA CECILIA MOGOLLON GELVEZ**. C.C.No.60'261.387.- VENDEDOR: **DIEGO ALEXANDER MOGOLLON VILLAMIZAR**. C.C.No.1'094.278.969 de Pamplona.- COMPRADORA: **EFIGENIA VILLAMIZAR**. C.C.No.60'257.938 de Pamplona.- VALOR DEL ACTO: NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9'000.000).- Matrícula Inmobiliaria número 272-36776.- Predial Número 00-03-0001-0177-000.-

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, **DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ**, Notaria Segunda del Círculo de Pamplona, compareció (eron): **BLANCA CECILIA MOGOLLON GELVEZ**, mujer mayor de edad, vecina de Pamplona, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 60'261.387 expedida en Pamplona (N de S), y manifestó: **PRIMERO: CANCELACIÓN DE USUFRUCTO:** Que es su deseo cancelar el Usufructo que consta en la Escritura Pública número 1264 de fecha 10 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Pamplona, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-36776, el cual fue constituido sobre el bien inmueble que más adelante se citará.- **SEGUNDO:** Que igualmente por el presente público instrumento comparece **DIEGO ALEXANDER MOGOLLON VILLAMIZAR**, varón mayor de edad, vecino de Pamplona, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'094.278.969 expedida en Pamplona (N de S), y en tal virtud manifestó: **TERCERO:** Que a través del presente público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva en favor y para el patrimonio de **EFIGENIA VILLAMIZAR**, mujer mayor de edad, vecina de Pamplona, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de

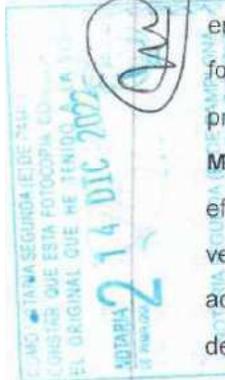
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Blanca Mogollon
NOTARIA SEGUNDA
CÍRCULO DE PAMPLONA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

24 DIC 2016
NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA
CÍRCULO DE PAMPLONA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
C.C. 0540172016 100303030244444

Continúa en...

ciudadanía número 60'257.938 expedida en Pamplona (N de S), el derecho de dominio y la posesión material que tiene adquirido sobre el siguiente bien inmueble y es a saber: Su respectiva CUOTA PARTE de un lote de terreno RURAL, distinguido como predio uno (1), junto con la construcción en él existente, ubicado en la vereda Alcaparral de la comprensión municipal de Pamplona, Norte de Santander, e inscrito en el catastro bajo el predial número 00-03-0001-0177-000, con una extensión aproximada de setenta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados (72.75 mts²), consta de cafetería denominada "MAFER", la cual consta de un salón, lavaplatos y baño, sótano con habitación grande y un cuarto pequeño, lavadero y patio con salida al parqueadero, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, ORIENTE Y SUR: Con ANA LUISA GELVEZ BARRERA; Y OCCIDENTE: Con la carretera que de Cúcuta conduce a Pamplona.- **PARAGRAFO:** Manifiesta (n) el (la, los) vendedor (a, es), que el (los) inmueble (s) dado (s) en venta no se encuentra (n) afectado (s) a vivienda familiar, ley 258 del 17 de enero de 1996 y modificada según la ley 854 de 2003.- **CUARTO: TRADICIÓN:** El presente inmueble fue adquirido por el exponente vendedor mediante donación efectuada por EFIGENIA VILLAMIZAR, según consta en la escritura pública número 534 de fecha 07 de Junio de 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Pamplona, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-36776.- **QUINTO: PRECIO:** Que el precio de esta venta, lo es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9'000.000)**, que serán cancelados en dinero en efectivo y que serán cancelados a la firma de la presente escritura pública de venta, con dineros que el (la) comprador (a) manifiesta (n) son provenientes de actividades lícitas, suma que el (la) vendedor declara haber recibido de manos de el (la) comprador (a) en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.- **SEXTO: SANEAMIENTO:** Esta venta incluye todas las mejoras, anexidades actualmente en el predio, lo mismo que las servidumbres activas y pasivas que existen respecto al inmueble referido, cuya entrega hace al comprador sin reserva ni limitación alguna.- EL (LOS) VENDEDOR (ES) garantiza (n) su condición de propietario (s) del inmueble materia de esta venta, el cual no es objeto de





ninguna demanda civil ni de embargo judicial, que el derecho de dominio no está sujeto de condiciones resolutorias ni a limitaciones de dominio, ni se haya gravado con censo, hipotecas, patrimonio inembargable de familia, que no ha sido movilizado, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material del vendedor en forma regular, quieta y pública, pero que en todo caso se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de gravámenes que resulten contra el derecho de dominio objeto de ella.- **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** La ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, establece la afectación a vivienda familiar RAZON POR LA CUAL EL NOTARIO INDAGO, AL (LOS) COMPRADOR (A, ES) DEL INMUEBLE SOBRE:

a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL A LO CUAL RESPONDIO (ERON): **QUE ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,** b) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO DE UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO (ERON): **QUE ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y** c) LO (S) INTERROGO ADEMAS ACERCA DE SI POSEE (N) ALGUN OTRO BIEN INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO (ERON): **QUE NO.-** POR SER ADQUIRIDO EN COMUNIDAD, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR EL PRESENTE INMUEBLE.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR Que han verificado cuidadosamente su nombre completo y el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley, saben que el Notario responde la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

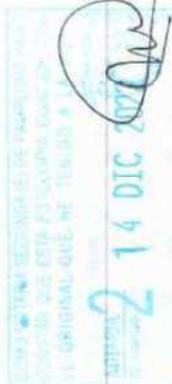
ACEPTACION: Presente (s) EL (los) COMPRADOR (ES) de condiciones civiles y personales antes expresadas, manifestó (aron): que acepta (n) esta escritura, la cancelación de usufructo y el contrato de venta, que la misma contiene en los términos antes estipulados.-La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números Aa032847359, Aa032847360 y Aa032847361.- ALCALDIA



214 DIC 2007

05/01/2016

MUNICIPAL DE PAMPLONA. SECRETARIA DE HACIENDA. PAZ Y SALVO
NUMERO 851.- SECRETARIO DE HACIENDA DE PAMPLONA certifica que: El
señor (a): VILLAMIZAR EFIGENIA, Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro
municipal por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de
diciembre del año 2016. No se cobra impuesto de valorización tanto en el área
urbana como en la rural. Predio 000300010177000.- Nombre del Predio PREDIO
UNO.- Avalúo \$ 11'120.000.- Fecha de expedición 07 de Junio de 2016.- (HAY
FIRMA Y SELLO).- Leído el Presente instrumento a los INTERESADOS, se le hizo
la advertencia que deben presentar esta Escritura para registro, en la oficina
correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a
partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento
causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, según ley 223
de 1995, dentro del término legal lo aprobaron y firman por ante mí.- De todo lo
expuesto doy fe.- Derechos: \$ 96.650.- Resolución 0726 del 29 de Enero de
2016.- Recaudos súper y Fondo \$ 15.500,00.- Consignó IVA sobre derechos a
favor de Impuestos Nacionales la suma de: \$21.800 AL DIAN.- RETENCION \$
90000 (NOVENTA MIL PESOS) AL DIAN.-



IMPRIMERON HUELLAS DACTILARES DE SUS INDICES DERECHOS:

LA OTORGANTE,

Blanca Cecilia Mogollon Golvez
BLANCA CECILIA MOGOLLON GELVEZ

EL VENDEDOR,

Diego Alexander Mogollon Villamizar
DIEGO ALEXANDER MOGOLON VILLAMIZAR

LA COMPRADORA,

Efigenia Villamizar
EFIGENIA VILLAMIZAR



República de Colombia

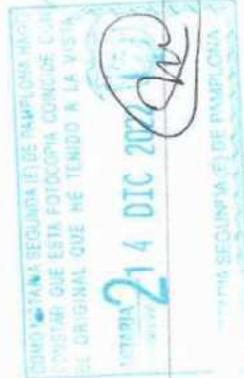


Aa032847361

1190

ANTE MI, LA NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA

Doris Eliana
DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ



M.m.

[Handwritten signature]

Colmaza: M. PAMPLONA 05/01/2016 10314448090342



624

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO.-----

SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624) -----

FECHA: JULIO 7 DE 2017. -----

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA (0125)-----

OTORGANTES: **Vendedor:** DEIBY YOVANY MOGOLLON VILLAMIZAR-----

Compradora: EFIGENIA VILLAMIZAR-----

Valor del Acto: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2 900 000)

MONEDA CORRIENTE.-----

Matrícula Inmobiliaria Número: 272-36776-----

Cédula Catastral Número: 00-03-0001-0177-000-----

Dirección: PREDIO RURAL UNO -- VEREDA ALCAPARRAL - MUNICIPIO PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER.-----

- En la Ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los siete = = (7) días del mes de Julio del dos mil diecisiete (2017), ante CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO, Notario Primero del Circulo de Pamplona,, compareció(eron) **DEIBY YOVANY MOGOLLON VILLAMIZAR**, varón, mayor edad, vecino de Pamplona, de estado civil soltero, con unión marital de hecho vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.241.216 expedida en Pamplona, manifestó (aron): **PRIMERO:** Que por el presente instrumento enajena a título de VENTA a favor y para el patrimonio de **EFIGENIA VILLAMIZAR**, mujer, mayor de edad, vecina de Pamplona, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.257.938 expedida en Pamplona y es a saber el pleno derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejercita sobre: su respectiva cuota parte de un lote de terreno rural, distinguido como predio uno (1), junto con la construcción en el existente, ubicado en la vereda Alcaparral de la comprensión municipal de Pamplona, Norte de Santander, e inscrito bajo el predial numero 00-03-0001-0177-000, con una extensión aproximada de setenta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados (72.75 mts2), consta de cafetería denominada "MAFER", la cual consta de un salón, lavaplatos y baño con habitación grande y un cuarto pequeño, lavadero y patio con salida al parqueadero, y

10/10/2016 10:52:56 AM

~~está comprendido dentro de los siguientes linderos:~~ **NORTE, ORIENTE Y SUR:** con ANA LUISA GELVEZ BARRERA; y **OCCIDENTE:** con la carretera que de Cúcuta conduce a Pamplona; Con Matriculas Inmobiliarias Número 272-36776.

PARAGRAFO: manifiesta el vendedor que el inmueble dado en venta no se encuentra afectado en vivienda familiar ley 258 del 17 de enero de 1996 y modificada según la ley 854 de 2003. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN. EL VENDEDOR, adquirió La propiedad por compraventa de nuda propiedad según Escritura Pública número 1264 de fecha de 10 de Diciembre de 2004 otorgada en la Notaria Segunda de Pamplona. Con matriculas inmobiliarias 272-36776 de la oficina de registro públicos de Pamplona-----

TERCERO: PRECIO: Que el precio del presente contrato es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) MONEDA CORRIENTE, suma que el exponente vendedor declara haber recibido de manos de la compradora a su entera satisfacción. -----

CUARTO: SANEAMIENTO: Que el predio objeto de esta venta, se encuentra libre de todo gravamen, de impuestos, tasas, contribuciones, censos, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, condición resolutoria, que no lo ha enajenado a otra persona por acto anterior al presente y que desde hoy hace entrega real y material junto con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y en los casos de evicción o vicios redhibitorios, saldrá a su saneamiento en los casos previstos por la ley, que la venta la hace como CUERPO CIERTO, Presente en este acto el compareciente: **EFIGENIA VILLAMIZAR** de condiciones personales y civiles antes expresadas, manifiesto: 1. Que **ACEPTA** el contenido de esta escritura y en especial la **VENTA** que se hace a su favor. 2. Que ha pagado el precio y han recibido el inmueble a su entera satisfacción. 3. Que **NO** afecta el predio a **VIVIENDA FAMILIAR** por cuanto y **NO** se dan las condiciones establecidas en la ley 258 de 1996 (Modificada por la Ley 854 de 2003).

/// LOS COMPARECIENTES, HACEN CONSTAR, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de



República de Colombia

624



Aa039048431

262

DE PAMPLONA
ALFONSO
CAMARGO
NOTARIO

cualesquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley, sabe que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. // La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial Aa039048430 y Aa039048431 =====

Lleva los siguientes comprobantes de ley: PAZ Y SALVO. No 2698 Lugar y Fecha: Pamplona, 07 DE Julio DE 2017. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER. Certifica que: MOGOLLON VILLAMIZAR DEIBY YOBANY. Está a PAZ Y SALVO con la Pagaduría del Municipio, por concepto de Impuesto Predial y complementarios y demás impuestos Municipales de conformidad con las Leyes y los Artículos establecidos. Predio 000300010177000. DIRECCIÓN: CAFETERIA MAFER ALCAPARRAL. Avalúo: \$ 11.454.000, valido hasta el 31 de diciembre de 2017, Hay firmas ilegibles y sello. Exenta de Paz y Salvo Nacional Decreto 2503 de 1987. Derecho \$ 27.650.000... Resolución 0451 de 20 de ENERO de 2017, emanada de la Superintendencia de Notariado y registro. Recaudos súper y fondo \$ 16.600. Consignó IVA sobre derechos notariales \$ Retefuente \$ 29000 Leído el presente instrumento a EL OTORGANTE se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Lo anterior, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos que no tengan señalado específico para suscripción, al tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Lo escrito en otro tipo de maquina si vale.

[Firma manuscrita]

IMPRIMIERON HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO.

EL VENDEDOR:

Deiby Yovany Mogollon Villamizar
DEIBY YOVANY MOGOLLON VILLAMIZAR



DE PAMPLONA
ALFONSO
CAMARGO
NOTARIO

10/10/2016 10:21:50 AM

CC No: 1094241216

DIRECCION: Cartagena

TELEFONO: 3125297407

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante

LA COMPRADORA:

Epigenia Villamizar
EFIGENIA VILLAMIZAR



CC No: 60 257 938

DIRECCION: Carrera 7 580

TELEFONO: 3112809347

ACTIVIDAD ECONOMICA: AMA de casa

EL NOTARIO PRIMERO DE PAMPLONA

Ciro Alfonso Caicedo Camargo
CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO



PAMPLONA

26 DIC 2022

Pamplona, SEGUNDA copia de Escritura

Pública N° 624- siendo expedida a

fecha 07-JULIO- 2017 corrida en esta notaría.

Que expide y autorizo -2- hojas.

AL INTERESADO



Ciro Alfonso Caicedo Camargo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206568968927773

Nro Matrícula: 272-36776

Pagina 1 TURNO: 2022-21652

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA

FECHA APERTURA: 28-06-2004 RADICACIÓN: 2004-1478 CON: ESCRITURA DE: 18-06-2004

CODIGO CATASTRAL: 545180003000000010125000000000 COD CATASTRAL ANT: 54518000300010125000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LINDEROS Contenidos en ESCRITURA Nro 581 de fecha 16-06-2004 en NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA PREDIO UNO con area de 72,75 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- 09-08-1991 ESCRITURA 410 DEL 08-08-1991 NOTARIA 1 DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 680.000.00 DE: SOCIEDAD TOR-LAM LTDA. , A: GELVEZ ANA LUISA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO RURAL PREDIO UNO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

272 - 19847

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-2004 Radicación: 2004-1478

Doc: ESCRITURA 581 del 16-06-2004 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL. 0918 DIVISION MATERIAL DOS UNIDADES PARA ACTIVIDAD NO AGRICOLA, SU DESTINACION A ESTA ACTIVIDAD CAUSA LA NULIDAD DEL ACTO ARTICULO 44 LEY 160 DE 1994

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: GELVEZ BARRERA ANA LUISA****CC# 27788093 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 18-06-2004 Radicación: 2004-1478

Doc: ESCRITURA 581 del 16-06-2004 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO: 0167 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVEZ BARRERA ANA LUISA

CC# 27788093

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221206568968927773

Nro Matrícula: 272-36776

Pagina 2 TURNO: 2022-21652

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581

A: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-2004 Radicación: 2004-3226

Doc: ESCRITURA 1263 del 10-12-2004 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA /BOLETA FISCAL 6294 DEL 14-12-2004 POR \$13.500,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581

A: MOGOLLON GELVEZ BLANCA CECILIA

CC# 60261387 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2004 Radicación: 2004-3227

Doc: ESCRITURA 1264 del 10-12-2004 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO /BOLETAS FISCALES 6292 Y 6293 DEL 14-12-2004 POR \$51.000.00 \$13.500,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOGOLLON GELVEZ BLANCA CECILIA

CC# 60261387

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-2004 Radicación: 2004-3227

Doc: ESCRITURA 1264 del 10-12-2004 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON GELVEZ BLANCA CECILIA

CC# 60261387

A: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDY

CC# 1094264890 (MENOR)

A: MOGOLLON VILLAMIZAR DEIBY YOBANY

CC# 1094241216

A: MOGOLLON VILLAMIZAR DIEGO ALEXANDER

CC# 1094278969 (MENOR)

A: MOGOLLON VILLAMIZAR YEISON IVAN

CC# 1094247109 (MENOR)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2013 Radicación: 2013-567

Doc: OFICIO CSAD-865 del 18-02-2013 JUDICIALES Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL PARA ENAJENAR DURANTE LOS SEIS MESES (INCISO 3 ART.97 LEY 906 DE 2004)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOGOLLON VILLAMIZAR YEISON IVAN

CC# 1094247109

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-948

Doc: OFICIO 520 del 11-04-2014 JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221206568968927773

Nro Matrícula: 272-36776

Pagina 3 TURNO: 2022-21652

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION JUDICIAL PARA ENAJENAR
ANTES DE 6 MESES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOGOLLON VILLAMIZAR YEISON IVAN

CC# 1094247109

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-949

Doc: ESCRITURA 237 del 28-03-2014 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SU RESPECTIVAS CUOTAS PARTES

BOLETA FISCAL NO. 541188001123 DEL 01-04-2014 VALOR \$10.500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDY

CC# 1094264890

DE: MOGOLLON VILLAMIZAR YEISON IVAN

CC# 1094247109

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-06-2016 Radicación: 2016-1744

Doc: ESCRITURA 534 del 07-06-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$5.600.000

ESPECIFICACION: DONACION NUDA PROPIEDAD: 0322 DONACION NUDA PROPIEDAD CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938

A: MOGOLLON VILLAMIZAR DIEGO ALEXANDER

CC# 1094278969 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-3702

Doc: ESCRITURA 1190 del 15-11-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELÁ EL
USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOGOLLON GELVEZ BLANCA CECILIA

CC# 60261387

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-3702

Doc: ESCRITURA 1190 del 15-11-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$9.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON VILLAMIZAR DIEGO ALEXANDER

CC# 1094278969

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206568968927773

Nro Matrícula: 272-36776

Página 5 TURNO: 2022-21652

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

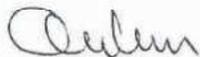
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-21652

FECHA: 06-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



075

1454

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. -----
 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1.454) -----
 FECHA: NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DEL 2021 -----
 ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA (01250000) -----
 OTORGANTES: **Vendedores:** LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA, DAVID FERNANDO DIAZ TORRES Y DIEGO FERNANDO DIAZ TORRES -----
Compradores: EFIGENIA VILLAMIZAR Y LUIS MODESTO MOCOLLON MOCOLLON -----
 Valor del Acto: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE -----
 Matrícula Inmobiliaria Número: 272-58522 Y 272-58501 -----
 Cédula Catastral Número: 01-01-0041-0048-000 (Mayor Extensión) -----
 Dirección: CALLE 5 # 8-11 EDIF "LA QUINTA" APTO 103 TORRE 2 Y PARQUEADERO 15 VEHICULO - MUNICIPIO DE PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER. -----

En la Ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno (2021), ante CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO, Notario Primero del Circulo de Pamplona, compareció(eron): **LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA**, varón, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.153.044 de Pamplona, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y en representación de **DAVID FERNANDO DIAZ TORRES**, varón, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cedula de ciudadanía numero **1.017.241.189** de Medellín, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente y **DIEGO FERNANDO DIAZ TORRES**, varón, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cedula de ciudadanía numero **1.005.011.956** de Medellín, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, según poderes debidamente autenticados, documentos que se anexan para ser protocolizados y surtan los efectos de Ley y manifestó (aron): -----

PRIMERO: Que por el presente instrumento enajena a título de VENTA a favor y para el patrimonio de **EFIGENIA VILLAMIZAR**, mujer, mayor de edad, domiciliada y



24 NOV 2021 09:17

Se expedió copias.

1100011010MACA10

22-10-20

Escritura Pública



Aa070993447

076

1454

BOGOTÁ
MAYO 2018

al medio con apartamentos. Con Matricula Inmobiliaria 272-58501 y Ficha Catastral No: 01-01-0041-0048-000 (Mayor Extensión).

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO "LA QUINTA":

LINDERO 1 (NORTE): con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0049-00 partiendo del punto 1 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308155.5999 m, E=1157720.6061 m en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 10.2 m hasta el punto 2 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308165.7507 m, E=1157719.4673 m; **LINDERO 1.1 (NORTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0050-000 partiendo del punto 3 ESQUINA DE VIVIENDA, con coordenadas N=1308166.6297 m, E=1157727.3020 m en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 2.5 m hasta el punto 4 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N= 1308169.0658 m, E= 1157727.0414 m; **LINDERO 1.2 (NORTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 4 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308169.0658 m, E=1157727.0414 m en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 2.4 m hasta el punto 5 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N= 1308171.5002 m, E=1157726.7656 m; **LINDERO 1.3 (NORTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 6 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308171.7253 m, E=1157728.7521 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 3.9 m hasta el punto 7 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308175.6093 m, E=1157728.4797 m; **LINDERO 1.4 (NORTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000, partiendo del punto 8 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N= 1308176.3696 m, E=1157739.3204 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 16.1 m ,hasta el punto 9 ESQUINA DE COLINDANTE con coordenadas N=1308192.3619 m, E=1157737.4613 m; **LINDERO 2 (ORIENTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 9 ESQUINA DE COLINDANTE, con coordenadas N=1308192.3619 m, E=1157737.4613 m, en línea recta y sentido sur, con una distancia acumulada de 23.3 m hasta el punto 10 ESQUINA DE VIVIENDA, con coordenadas N=1308189.8682 m, E=1157714.2956 m;



Aa070993447

110031ECONMCHIO

22-10-20

Escadema S.A. NE Aca 001146

sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y en los casos de evicción o vicios redhibitorios, saldrá a su saneamiento en los casos previstos por la ley, que la venta la hace como CUERPO CIERTO. MANIFIESTA LOS VENEDORES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO PRESENTA LA SOLICITUD DE PAZ Y SALVO DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, POR NO EXISTIR ADMINISTRACION EN EL EDIFICIO "LA QUINTA" EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER SOLICITADO A LOS VENEDORES EL PAZ Y SALVO DE EXPENSAS COMUNES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 675 DE 2.001.- -----

QUINTO: DECLARACIÓN DE LOS CONTRATANTES, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, ACERCA DEL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA. Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de firmar manifiestan que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria advierte que en el caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción. /// Presente en este acto la compareciente, **EFIGENIA VILLAMIZAR y LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON**, de condiciones personales y civiles antes expresadas, manifestaron: 1. Que **ACEPTAN** el contenido de esta escritura y en especial la **VENTA** que se hacen a su favor. 2. Que han pagado el precio y han recibido el inmueble a su entera satisfacción. 3. Que **NO** afecta el predio a **VIVIENDA FAMILIAR** por cuanto y **NO** se dan las condiciones establecidas en la ley 258 de 1996 (Modificada por la Ley 854 de 2003). / / / **LOS COMPARECIENTES, HACEN**



CONSTAR, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, sabe que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. // La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial

Aa070993442, Aa070993447, Aa070993444 y Aa070993420 - - - - -

Lleva los siguientes comprobantes de ley. - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 00-008862. Lugar y Fecha: Pamplona, 18 de Febrero de 2021. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER. CERTIFICA: QUE: LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA. Está a PAZ Y SALVO con la Pagaduría del Municipio, por concepto de Impuesto Predial y complementarios y demás impuestos Municipales de conformidad con las Leyes y los Artículos establecidos. Predio No 01-01-0041-0048-000 (Mayor Extensión). DIRECCIÓN: C 5 8 03 07 11 BR SANTO DOMINGO. Avalúo: \$ 61.722.000. Hay firma y sellos. Exento de PAZ Y SALVO NACIONAL, de conformidad con el decreto 2503 de 1987. Derechos: \$ 110.761 Resolución 0356 de 22 de Enero del 2021. Iva sobre derechos notariales \$ 21.045 Súper y fondo \$ 20.400. Retefuente \$300.000 Leído el presente instrumento a LOS OTORGANTES se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Lo anterior, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos que no tengan señalado específico para suscripción, al tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, dentro del término legal, lo acepta y para constancia firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Lo Escrito En Otro Tipo De Maquina Si Vale.

IMPRIMIÉRON HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO



11005AM6CORIECO

22-10-20

Coedma s.a. w: w.coedma

EL VENDEDOR y APODERADO:

Luis Fernando Diaz
LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA
C.C: 88 153 044
DIRECCION: calle 1B 3B 52
TELEFONO: 316 7722 662
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Comerciante*

LOS COMPRADORES:

Efigenia Villamizar
EFIGENIA VILLAMIZAR
C.C: 60 257 938
DIRECCION: *carrera 7.580*
TELEFONO: *311 280 93 47*
ACTIVIDAD ECONOMICA: *INDEPENDIENTE*

Luis M. Mogollon
LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON
C.C: *550458 de Piñon*
DIRECCION:
TELEFONO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

EL NOTARIO PRIMERO DE PAMPLONA

Ciro Alfonso Caicedo Camargo
CIRO ALFONSO CAICEBO CAMARGO



FRANCO

PAMPLONA

16 DIC 2022

PAMPLONA, PRIMERA copia de Escritura

Pública N° -1454- siendo expedida a

fecha 24-NOV- 2021 corrida en esta notaria.

Que expide y autorizo -3- hojas.

AL INTERESADO



[Handwritten signature]





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221206418268927776

Nro Matrícula: 272-58522

Página 1 TURNO: 2022-21650

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA, DEPTO: NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO: PAMPLONA, VEREDA: PAMPLONA

FECHA APERTURA: 29-10-2021, RADICACION: 2021-3865, CON: ESCRITURA DE: 28-10-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 103 TORRE 2 CON AREA DE 76.54 M2 COEFICIENTE 2.31% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1317 DE FECHA 28-10-2021 EN NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO: REGISTRO DE 29-05-2020 ESCRITURA 356 DEL 27-05-2020 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 20,000,000.00 DE: DIAZ QUINTANA ANAIS, A: DIAZ TORRES DIEGO FERNANDO.272-55117
COMPLEMENTACION PRIMERO: REGISTRO DE 17-01-2019 ESCRITURA 06 DEL 11-01-2019 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA EN GLOBE A: DIAZ QUINTANA ANAIS, DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO, DIAZ TORRES DAVID FERNANDO.272-54951
COMPLEMENTACION MATRICULA 272-30494
PRIMERO: REGISTRO DE 29-06-2017 ESCRITURA 566 DEL 24-06-2017 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 85,000,000.00 DE: ALVAREZ DELGADO MARIA ELENA, ALVAREZ DELGADO ROSA EMMA, A: DIAZ QUINTANA ANAIS, DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO, MATRICULA 272-30495
PRIMERO: REGISTRO DE 15-02-2018 ESCRITURA 214 DEL 07-02-2018 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 60,000,000.00 DE: ALVAREZ DELGADO MARIA ELENA, A: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO, DIAZ TORRES DAVID FERNANDO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 # 8-11 -EDIF: "LA QUINTA" APTO: 103 TORRE 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

272 - 55117

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-2019 Radicación: 2019-565

Doc: ESCRITURA 145 del 28-02-2019 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ QUINTANA ANAIS

CC# 60250586 X

A: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO

CC# 88153044 X

A: DIAZ TORRES DAVID FERNANDO

CC# 1017241189 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221206418268927776

Nro Matricula: 272-58522

Pagina 2 TURNO: 2022-21650

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-2021 Radicación: 2021-3865

Doc: ESCRITURA 1317 del 28-10-2021 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DESAFECTACION BIENES COMUNES.CREACION DE 4 TORRES 61 UNIDADES DE LA UNIDAD 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO

CC# 88153044

A: DIAZ TORRES DAVID FERNANDO

CC# 1017241189

A: DIAZ TORRES DIEGO FERNANDO

CC# 1005011956

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-2021 Radicación: 2021-4374

Doc: ESCRITURA 1454 del 24-11-2021 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO

CC# 88153044

DE: DIAZ TORRES DAVID FERNANDO

CC# 1017241189

DE: DIAZ TORRES DIEGO FERNANDO

CC# 1005011956

A: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581 X

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-10-2022 Radicación: 2022-3929

Doc: ESCRITURA 1090 del 26-09-2022 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: DONACION DE DERECHO DE CUOTA: 0376 DONACION DE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938

A: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDY

CC# 1094264890 X 50%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2022 Radicación: 2022-4310

Doc: OFICIO C22-0525 del 08-11-2022 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA DE NTE. SANTANDER 001 de CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHO DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RAD. 2017-01329-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CUCUTA

A: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDY

CC# 1094264890

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206418268927776

Nro Matrícula: 272-58522

Página 3 TURNO: 2022-21650

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-21650

FECHA: 06-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Consecutivo **00-012563**

El Secretario del Tesoro Municipal de PAMPLONA
Norte de Santander
Nit: 800007652-6

CERTIFICA

El Señor(a): **LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA** identificado con Cédula de Ciudadanía numero 88153044 se encuentra a Paz y Salvo con el Impuesto Predial a 31 de diciembre de 2022 del siguiente predio.

No se cobra impuesto de valorización tanto en el area urbana como en la rural.

TIPO	FICHA CATASTRAL	DIRECCION	CLASIFICACION
Predio	01-01-0041-0048-000	C 5 8 03 07 11 BR SANTO DOMINGO	HABITACIONAL URBANO
	Avaluo: 63,574,000.00 Hectareas: 0.00 Area Metros: 471.00 Area Construida: 313.00		

Yamile Rodriguez Villamizar
SECRETARIA DE HACIENDA

YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR
Secretaria de Hacienda

Certificado generado con el Pin No: 221206198368927775

Nro Matrícula: 272-58501

Pagina 1 TURNO: 2022-21649

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA

FECHA APERTURA: 29-10-2021 RADICACIÓN: 2021-3865 CON: ESCRITURA DE: 28-10-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO 15 VEHICULO CON AREA DE 14.00 M2 COEFICIENTE 0.42% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1317 DE FECHA 28-10-2021 EN NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO: REGISTRO DE 29-05-2020 ESCRITURA 358 DEL 27-05-2020 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 20.000.000.00 DE: DIAZ QUINTANA ANAIS, A: DIAZ TORRES DIEGO FERNANDO.272-55117COMPLEMENTACIONPRIMERO REGISTRO DE 17-01-2019 ESCRITURA 06 DEL 11-01-2019 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA ENGLOBE A: DIAZ QUINTANA ANAIS, DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO, DIAZ TORRES DAVID FERNANDO.272-54951COMPLEMENTACIONMATRICULA 272-30494PRIMERO: REGISTRO DE 29-06-2017 ESCRITURA 566 DEL 24-06-2017 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 85.000.000.00 DE: ALVAREZ DEL GADO MARIA ELENA, ALVAREZ DELGADO ROSA EMMA, A: DIAZ QUINTANA ANAIS, DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO, MATRICULA 272-30495PRIMERO: REGISTRO DE 15-02-2018 ESCRITURA 214 DEL 07-02-2018 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 60.000.000.00 DE: ALVAREZ DELGADO MARIA ELENA, A: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO, DIAZ TORRES DAVID FERNANDO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 # 8-11 -EDIF. "LA QUINTA" PARQUEADERO 15 VEHICULO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

272 - 55117

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-2019 Radicación: 2019-565

Doc: ESCRITURA 145 del 28-02-2019 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ QUINTANA ANAIS

CC# 60250586 X

A: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO

CC# 88153044 X

A: DIAZ TORRES DAVID FERNANDO

CC# 1017241189 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206198368927775

Nro Matricula: 272-58501

Pagina 2 TURNO: 2022-21649

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-2021 Radicación: 2021-3865

Doc: ESCRITURA 1317 del 28-10-2021 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DESAFECTACION BIENES COMUNES.CREACION DE 4 TORRES 61 UNIDADES DE LA UNIDAD 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO

CC# 88153044

A: DIAZ TORRES DAVID FERNANDO

CC# 1017241189

A: DIAZ TORRES DIEGO FERNANDO

CC# 1005011956

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-2021 Radicación: 2021-4374

Doc: ESCRITURA 1454 del 24-11-2021 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO

CC# 88153044

DE: DIAZ TORRES DAVID FERNANDO

CC# 1017241189

DE: DIAZ TORRES DIEGO FERNANDO

CC# 1005011956

A: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581 X

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-10-2022 Radicación: 2022-3929

Doc: ESCRITURA 1090 del 26-09-2022 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$5.600.000

ESPECIFICACION: DONACION DE DERECHO DE CUOTA: 0376 DONACION DE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938

A: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDY

CC# 1094264890 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206198368927775

Nro Matricula: 272-58501

Pagina 3 TURNO: 2022-21649

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2022-21649

FECHA: 06-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. -----

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (1.453) -----

FECHA: NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DEL 2021 -----

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA (01250000) -----

OTORGANTES: **Vendedores:** LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA, DAVID FERNANDO DIAZ TORRES y DIEGO FERNANDO DIAZ TORRES -----

Compradoras: EFIGENIA VILLAMIZAR Y VALERY NICOLLE MOGOLLON ESCOBAR -----

Valor del Acto: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

Matricula Inmobiliaria Número: 272-58541 -----

Cédula Catastral Número: 01-01-0041-0048-000 (Mayor Extensión) -----

Dirección: CALLE 5 # 8-11 EDIF "LA QUINTA" APTO 101 TORRE 4 – MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER. -----

En la Ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno (2021), ante CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO, Notario Primero del Circulo de Pamplona, compareció(eron): **LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA**, varón, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.153.044 de Pamplona, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y en representación de **DAVID FERNANDO DIAZ TORRES**, varón, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cedula de ciudadanía numero **1.017.241.189** de Medellín, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente y **DIEGO FERNANDO DIAZ TORRES**, varón, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cedula de ciudadanía numero **1.005.011.956** de Medellín, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, según poderes debidamente autenticados, documentos que se anexan para ser protocolizados y surtan los efectos de Ley y manifestó (aron): -----

PRIMERO: Que por el presente instrumento enajena a titulo de VENTA a favor y para el patrimonio de **EFIGENIA VILLAMIZAR**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Pamplona, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.257.938**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coste para el usuario



Aa070993441

11001EIDMACCH0H

22-10-20

Escadens S.A. - Bogotá

expedida en Pamplona, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien compra para sí y para su menor nieta **VALERY NICOLLE MOGOLLON ESCOBAR**, identificada con la Tarjeta de Identidad Numero **1.094.271.186** de Pamplona según estipulación del Artículo 1506 del C. C y es a saber el derecho dominio sobre: **APARTAMENTO 101 TORRE 4**: Ubicado en la calle quinta (5ª) número ocho guion ocho guion once (8-11), del Edificio "LA QUINTA", de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, construido con columnas y placas en hierro y concreto fundido; hace parte del primer piso y , con un área construida de cuarenta y cinco punto cero un metros cuadrados (45.01M²) le corresponde un coeficiente de propiedad horizontal de 1,36%, construido en columnas y placas en hierro, pisos de cerámica, puertas y ventanas en madera y metálicas y aluminio, con servicios de alcantarillado, agua potable, gas natural y energía eléctrica, consta de sala, comedor, cocina integral, dos habitaciones con closet, un baño social, y patio de ropas, determinado dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, en 3,06 metros con predios que son o fueron de ANA MERCEDES ALVAREZ, RAFAEL CELIS Y APOSTOL ARCHILA y en 2,5 metros con área común; **SUR**, en 5,90 metros con la Casona Comercial y escaleras de acceso común; **ORIENTE**, en 11,07 metros con la vía vehicular interna; **OCCIDENTE**, en 8,07 y 3,00 metros con predios que son o fueron de ANA MERCEDES ALVAREZ, RAFAEL CELIS Y APOSTOL ARCHILA; **NADIR**, con cimentación de edificio; **CENIT**, placa de entrepiso con el apartamento 201 de la torre 4. Con Matricula Inmobiliaria **272-58541** y Ficha Catastral No: **01-01-0041-0048-000 (Mayor Extensión)**. -----

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO "LA QUINTA": LINDERO 1 (NORTE): con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0049-00 partiendo del punto 1 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308155.5999 m, E=1157720.6061 m en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 10.2 m hasta el punto 2 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308165.7507 m, E=1157719.4673 m; **LINDERO 1.1 (NORTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0050-000 partiendo del punto 3 ESQUINA DE VIVIENDA, con coordenadas N=1308166.6297 m, E=1157727.3020 m en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 2.5 m hasta el punto 4 ESQUINA DE VIVIENDA con



1169

PAMPLONA
MARZO
TERCERO

Compraventa en los términos de la Escritura Pública Numero 356 del 27 de Mayo del 2020 otorgada en la Notaria Primera de Pamplona, sometida a Reglamento de Propiedad Horizontal según Escritura Publica 145 del 28 de Febrero del 2019 de la Notaria Segunda de Pamplona y reformada según Escritura Pública número 1317 del 28 de Octubre del 2021 de la Notaria Primera de Pamplona, registrada bajo la matrícula Inmobiliaria Numero **272-58541** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona -----

TERCERO: PRECIO: Que el precio del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que los exponentes vendedores declaran haber recibido de manos de las compradoras a su entera satisfacción. -----

CUARTO: SANEAMIENTO: Que el predio objeto de esta venta, se encuentra libre de todo gravamen, de impuestos, tasas, contribuciones, censos, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, condición resolutoria, que no lo ha enajenado a otra persona por acto anterior al presente y que desde hoy hace entrega real y material junto con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y en los casos de evicción o vicios redhibitorios, saldrá a su saneamiento en los casos previstos por la ley, que la venta la hace como CUERPO CIERTO. MANIFIESTA LOS VENDEDORES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO PRESENTA LA SOLICITUD DE PAZ Y SALVO DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, POR NO EXISTIR ADMINISTRACION EN EL EDIFICIO "LA QUINTA" EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER SOLICITADO A LOS VENDEDORES EL PAZ Y SALVO DE EXPENSAS COMUNES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 675 DE 2.001.- -----

QUINTO: DECLARACIÓN DE LOS CONTRATANTES, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, ACERCA DEL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA. Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de firmar manifiestan que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas que

PAMPLONA
MARZO
TERCERO



Aa070993445

1105Am6CUIEMO

22-10-20

Escritura s.d. 1105Am6CUIEMO



COPIA
CONSOLIDADO
MARGO

coordenadas N= 1308169.0658 m, E= 1157727.0414 m; **LINDERO 1.2 (NORTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 4 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308169.0658 m, E=1157727.0414 m en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 2.4 m hasta el punto 5 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N= 1308171.5002 m, E=1157726.7656 m; **LINDERO 1.3 (NORTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 6 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308171.7253 m, E=1157728.7521 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 3.9 m hasta el punto 7 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308175.6093 m, E=1157728.4797 m; **LINDERO 1.4 (NORTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000, partiendo del punto 8 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N= 1308176.3696 m, E=1157739.3204 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 16.1 m hasta el punto 9 ESQUINA DE COLINDANTE con coordenadas N=1308192.3619 m, E=1157737.4613 m; **LINDERO 2 (ORIENTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 9 ESQUINA DE COLINDANTE, con coordenadas N=1308192.3619 m, E=1157737.4613 m, en línea recta y sentido sur, con una distancia acumulada de 23.3 m hasta el punto 10 ESQUINA DE VIVIENDA, con coordenadas N=1308189.8682 m, E=1157714.2956 m; **LINDERO 2.1 (ORIENTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 11 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308186.5857 m, E=1157714.6343 m, en línea recta y sentido sur, con una distancia acumulada de 16.6 m, hasta el punto 12 ESQUINA COLINDANTE CON VIA, con coordenadas N=1308184.8852 m, E=1157698.0958 m; **LINDERO 3 (SUR):** Con CALLE QUINTA partiendo del punto 12 ESQUINA COLINDANTE CON VIA, con coordenadas N=1308184.8852 m, E=1157698.0958 m, en sentido occidente en línea recta a lo largo del margen izquierdo de CALLE QUINTA con distancia acumulada de 01.40 m, hasta el punto 13 ESQUINA DE VIVIENDA de coordenadas N=1308153.5012 m, E=1157701.7224 m; **LINDERO 3.1 (SUR):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 11 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308186.5857 m, E=1157714.6343



Aa070993440

11005AM6COLIECO

22-10-20

Escritura s.a. de suscripción

m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 3.3 m hasta el punto 10 ESQUINA VIVIENDA, N=1308189.8682 m, e=1157714.2956 m; **LINDERO 4 (OCCIDENTE)**: con CARRERA OCTAVA partiendo del punto 13, ESQUINA COLINDA CON VIA con coordenadas N= 1308153.5012 m, E=1157701.7224 m, en sentido NORTE, en línea recta a lo largo del margen DERECHO de CARRERA OCTAVA con una distancia acumulada de 19, hasta el punto 1 ESQUINA DE VIVIENDA de coordenadas N=1308155.5999 m, E=1157720.6061 m; **LINDERO 4.1 (OCCIDENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0049-000 partiendo del punto 2 ESQUINA DE VIVIENDA con vivienda con coordenadas N=1308165.7507 m, E=1157719.4673 m, en línea recta y sentido NORTE, con una distancia acumulada 7.9 m hasta el punto 3 ESQUINA VIVIENDA, con coordenadas N=1308166.6297 m, E=1157727.3020 m; **LINDERO 4.2 (OCCIDENTE)**: Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000, partiendo del punto 5 ESQUINA DE VIVIENDA con VIVIENDA con coordenadas N=1308171.5002 m, E=1157726.7656 m, en línea recta y sentido NORTE, con una distancia acumulada de 2 m hasta el punto 6 ESQUINA VIVIENDA, con coordenadas N=1308171.7253 m, E=1157728.7521 m; **LINDERO 4.2 (OCCIDENTE)**: Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 7 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308175.6093 m, E=1157728.4797 m, en línea recta y sentido NORTE, con una distancia acumulada de 10.9 m, hasta el punto 8 ESQUINA VIVIENDA, con coordenadas N=1308176.3696 m, E=1157739.3204 m. Además del dominio individual que aquí se vende, la venta incluye el derecho sobre la propiedad de los bienes comunes correspondiente a la proporción señalada en el Reglamento De Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Edificio. **PARAGRAFO:** Manifiesta los vendedores que el inmueble dado en venta no se encuentra afectado en vivienda familiar ley 258 del 17 de enero de 1996 y modificada según la ley 854 de 2003.

SEGUNDO: TRADICIÓN. LOS VENDEDORES, adquirieron los inmuebles mediante compra en los términos de la escritura pública número 566 del 24 de Junio de 2007 de la Notaria Segunda de Pamplona, por compra según Escritura Pública Número 214 del 07 de Febrero del 2018 de la Notaria Novena de Bucaramanga, mediante



1453

AMPLONA
CONSO
MARGU

Artículos establecidos. Predio No 01-01-0041-0048-000 (Mayor Extensión). DIRECCIÓN: C 5 8 03 07 11 BR SANTO DOMINGO. Avalúo: \$ 61.722.000. Hay firma y sellos. Exento de PAZ Y SALVO NACIONAL, de conformidad con el decreto 2503 de 1987. Derechos: \$ 80.761 Resolución 0356 de 22 de Enero del 2021. Iva sobre derechos notariales \$ 15.345 Súper y fondo \$ 20.400. Retefuente \$ 200.000 Leído el presente instrumento a LA OTORGANTE se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Lo anterior, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos que no tengan señalado específico para suscripción, al tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, dentro del término legal lo acepta y para constancia firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Lo Escrito En Otro Tipo De Maquina Si Vale.

IMPRIMIERON HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO
EL VENDEDOR y APODERADO:

LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA

C.C: 881830411
DIRECCION: calle 104 3052
TELEFONO: 311 7722662
ACTIVIDAD ECONOMICA: *comercio*

Email

LA COMPRADORA:

EFIGENIA VILLAMIZAR, quien en nombre propio y en representación de su menor nieta, VALERY NICOLLE MOGOLLON ESCOBAR,



Aa070993419

11044CENESOMA

22-10-20

COLOMBIA

C.C: 60 257 938
DIRECCION: carrera 7.580
TELEFONO: 311 280 93 47
ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE
Email

EL NOTARIO PRIMERO DE PAMPLONA



[Handwritten signature]
CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO

PAMPLONA

26 DIC 2022

~~PAMPLONA~~, SEGUNDA copia de Escritura
Pública N° -1453- siendo expedida a
fecha 24-NOV-2021 corrida en esta notaría
Que expide y autorizo -4- hojas.
AL INTERESADO



[Handwritten signature]

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE-SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA

FECHA APERTURA: 29-10-2021 RADICACION: 2021-3865 CON: ESCRITURA DE: 28-10-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 101 TORRE 4 CON AREA DE 45.01 M2 COEFICIENTE 1.35% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1317 DE FECHA 28-10-2021 EN NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1679 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO: REGISTRO DE 29-05-2020 ESCRITURA 356 DEL 27-05-2020 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 20,000,000.00 DE: DIAZ QUINTANA ANAIS, A: DIAZ TORRES DIEGO FERNANDO.272-55117
COMPLEMENTACION PRIMERO: REGISTRO DE 17-01-2019 ESCRITURA 06 DEL 11-01-2019 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA ENGLOBE A: DIAZ QUINTANA ANAIS, DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO, DIAZ TORRES DAVID FERNANDO.272-54951
COMPLEMENTACION MATRICULA 272-30494
PRIMERO: REGISTRO DE 29-05-2017 ESCRITURA 566 DEL 24-06-2017 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 85,000,000.00 DE: ALVAREZ DEL GADO MARIA ELENA, ALVAREZ DELGADO ROSA EMMA, A: DIAZ QUINTANA ANAIS, DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO, MATRICULA 272-30495
PRIMERO: REGISTRO DE 15-02-2018 ESCRITURA 214 DEL 07-02-2018 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 60,000,000.00 DE: ALVAREZ DELGADO MARIA ELENA, A: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO, DIAZ TORRES DAVID FERNANDO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 #8-11 -EDIF. "LA QUINTA" APTO. 101 TORRE 4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

272 - 55117

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-2019 Radicación: 2019-565

Doc: ESCRITURA 145 del 29-02-2019 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ QUINTANA ANAIS	CC# 60250586 X
A: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO	CC# 88153044 X
A: DIAZ TORRES DAVID FERNANDO	CC# 1017241189 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206568568927777

Nro Matricula: 272-58541

Pagina 2 TURNO: 2022-21648

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-2021 Radicación: 2021-3865

Doc: ESCRITURA 1317 del 28-10-2021 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DESAFECTACION BIENES COMUNES.CREACION DE 4 TORRES 61 UNIDADES DE LA UNIDAD 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO

CC# 88153044

A: DIAZ TORRES DAVID FERNANDO

CC# 1017241189

A: DIAZ TORRES DIEGO FERNANDO

CC# 1005011956

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-2021 Radicación: 2021-4373

Doc: ESCRITURA 1453 del 24-11-2021 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA POR ESTIPULACION PARA LA MENOR (ART. 1506 C.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ QUINTANA LUIS FERNANDO

CC# 88153044

DE: DIAZ TORRES DAVID FERNANDO

CC# 1017241189

DE: DIAZ TORRES DIEGO FERNANDO

CC# 1005011956

A: MOGOLLON ESCOBAR VALERY NICOLLE

TI# 1094271186 X

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-10-2022 Radicación: 2022-3930

Doc: ESCRITURA 1091 del 26-09-2022 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$15,800,000

ESPECIFICACION: DONACION DE DERECHO DE CUOTA: 0376 DONACION DE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938

A: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDY

CC# 1094264890 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206568568927777

Nro Matricula: 272-58541

Pagina 3 TURNO: 2022-21648

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

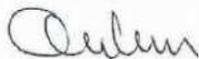
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-21648

FECHA: 06-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Consecutivo **00-012537**

El Secretario del Tesoro Municipal de PAMPLONA
Norte de Santander
Nit: 800007652-6

CERTIFICA

El Señor(a): **LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA** identificado con Cédula de Ciudadanía numero 88153044 se encuentra a Paz y Salvo con el Impuesto Predial a 31 de diciembre de 2022 del siguiente predio.

No se cobra impuesto de valorización tanto en el area urbana como en la rural.

TIPO	FICHA CATASTRAL	DIRECCION	CLASIFICACION
Predio	01-01-0041-0048-000	C 5 8 03 07 11 BR SANTO DOMINGO	HABITACIONAL URBANO
Avaluo: 63,574,000.00 Hectareas: 0.00 Area Metros: 471.00 Area Construida: 313.00			

Yamile Rodríguez Villamizar
SECRETARIA DE HACIENDA

YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR
Secretaria de Hacienda



516

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO -----

QUINIENTOS DIECISEIS (516) -----

FECHA: MAYO VEINTIOCHO (28) DEL 2019 -----

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA (01250000) -----

OTORGANTES: **Vendedor:** LUIS ALBERTO MOGOLLON GELVEZ -----

COMPRADORA: EFIGENIA VILLAMIZAR -----

VALOR DEL ACTO: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

Matricula Inmobiliaria Número 272 - 55287 -----

Cédula Catastral Número 01-01-0046-0013-000 (Mayor Extension) -----

Dirección: CARRERA 7 # 5-64, 6-66, 5-78 Y 5-80 BARRIO LAS NIEVES EDIF.
MOGOLLON LOCAL UNO (1) - MUNICIPIO PAMPLONA - NORTE DE
SANTANDER. -----

En la Ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes Mayo del dos mil diecinueve (2019), ante mí, CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO, Notario Primero del Circulo de Pamplona, compareció (eron): **LUIS ALBERTO MOGOLLON GELVEZ**, varón mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.157.139 expedida en Pamplona (N de S), de estado civil soltero sin unión marital de ehcho vigente y expuso: -----

PRIMERO: OBJETO: Que por el presente público instrumento, transfiere a título de **VENTA REAL** a favor de **EFIGENIA VILLAMIZAR**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.257.938 de Pamplona, vecina de Pamplona, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y es a saber el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejercita sobre: **LOCAL UNO (1)**: Está ubicado en la carrera 7 No 5-64, 6-66, 5-78 y 5-80 Barrio Las Nieves, DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER Edificio "MOGOLLON", construido con columnas y placas en hierro y concreto fundido, pisos en cerámica y baño enchapado, paredes de ladrillo estucadas, puertas y ventanas en madera y metal, con servicios de alcantarillado, agua potable y energía eléctrica; Ocupa parte del primer piso y consta de local, guardillo y baño; tiene un área construida de treinta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados (34.25 M²), le corresponde

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1086596AKMM65163
04/04/2017

PAMPLONA
CIRCULO NOTARIAL
CIRO ALFONSO CAMARGO
PRIMERO

un coeficiente de propiedad horizontal del 7.85% y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, en extensión de siete punto diez metros (7.10 M) con el acceso común del edificio; **SUR**, en extensión de siete punto diez metros (7.10 M) con propiedades del señor JAIME ALBARRACIN AGUILLON; **ORIENTE**, en extensión de tres punto noventa y ocho metros (3.98 M) con la carrera 7 o via publica; **OCCIDENTE**, en extensión de tres punto noventa y ocho metros (3.98 M) con las escaleras de acceso común del edificio; **NADIR**: con la cimentación del edificio; **Y CENIT**: Placa de entepiso al medio con el apartamento 201. Con Matricula inmobiliaria 272-55287 y Ficha Catastral No. 01-01-0046-0013-000

(Mayor Extension) -----

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO MOGOLLON: **NORTE**, con el CENTRO CULTURAL MUNICIPAL RAMON GONZALEZ VALENCIA; **SUR**, en parte con propiedades del señor JAIME ALBARRACIN AGUILLON Y en parte con propiedades de los hermanos ALBARRACION AGUILLON; **ORIENTE**, con la carrera 7 o via publica; **OCCIDENTE**, con el CENTRO CULTURAL MUNICIPAL RAMON GONZALEZ VALENCIA. Además del dominio individual que aqui se vende, la venta incluye el derecho sobre la propiedad de los bienes comunes correspondiente a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Edificio. **PARAGRAFO** Manifiesta EL **VENDEDOR**, que el inmueble dado en venta no está afectado a vivienda familiar ley 258 del 17 de enero de 1996 y modificada 854 de 2003.-----

SEGUNDA: TRADICIÓN. El inmueble prometido en venta fue adquirido por EL **VENDEDOR**, según Escritura Pública Numero 593 del 07 de Julio de 2016 otorgada en la Notaria Primera de Pamplona y sometida a Reglamento de Propiedad Horizontal según Escritura Publica Numero 269 del 28 de Marzo del 2019 de la Notaria Primera de Pamplona, Registrada en la oficina de instrumentos públicos de Pamplona bajo la matricula inmobiliaria 272-55287- - -

TERCERO: PRECIO: Que el precio del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que el exponente vendedor declara haber recibido de manos de la compradora a su entera satisfacción. -----

CUARTO: SANEAMIENTO: Que el predio objeto de esta venta, se encuentra libre

Havel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



516

Aa045644866

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA
AMARU

de todo gravamen, impuestos, tasas, contribuciones, censo, hipoteca, anticresis, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, condición resolutoria, que no lo han enajenado a otra persona por acto anterior al presente y que desde hoy hace entrega real y material junto con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y en los casos de evicción o vicios redhibitorios, saldrá a su saneamiento en los casos previstos por la ley, que la venta la hace como **CUERPO CIERTO**, igualmente manifiesta que está a **PAZ Y SALVO** con los servicios públicos. MANIFIESTA EL VENDEDOR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO PRESENTA LA SOLICITUD DE PAZ Y SALVO DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, POR NO EXISTIR ADMINISTRACION EN EL EDIFICIO **MOGOLLON**. EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER SOLICITADO A LA VENDEDORA EL PAZ Y SALVO DE EXPENSAS COMUNES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 675 DE 2.001.- ANTE LA FALTA DE ESTE ADVIERTE A LA COMPRADORA DE LA SOLIDARIDAD CON RELACION A LA OBLIGACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE EXPENSAS COMUNES -----

QUINTO: DECLARACIÓN DE LOS CONTRATANTES, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, ACERCA DEL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA.

Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo.53 de la Ley 1943/2018 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de firmar manifiestan que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria advierte que en el caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y

FONSO
AMARU



Aa045644866

04/04/2017 10551461659AM866

Colferret S.A

Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción. Presente en este acto la compareciente, **EFIGENIA VILLAMIZAR**, de condiciones personales y civiles antes expresadas, manifiesto: 1. Que **ACEPTA** el contenido de esta escritura y da cumplimiento y acepta la **VENTA** que se hace en su favor; 2. Que ha pagado el precio y ha recibido el inmueble a su entera satisfacción; 3. Que **NO** afecta a **VIVIENDA FAMILIAR** por cuanto y por tanto, **NO** se dan las condiciones establecidas en la ley 258 de 1996 (modificada por la Ley 854 de 2003). **LOS COMPARECIENTES** hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de documento de identidad, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (Art. 9 D.L. 960/70). La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial. - - - - -

Aa045644865, Aa045644866 y Aa045644867 - - - - -

LLEVA LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No 5306. Lugar y fecha: Pamplona, 11 DE FEBRERO DEL 2019 EL PAGADOR MUNICIPAL DE PAMPLONA. CERTIFICA QUE HERNANDEZ MOGOLLON AMANDA, está a PAZ Y SALVO con la pagaduría del Municipio de Pamplona, por concepto de impuesto predial, complementarios y demás impuestos municipales de conformidad con las leyes y los artículos establecidos. Predio No. 01-01-0046-0013-000 Avalúo \$ 37.329.000 Dirección: K 7 5 64 CENTRO. Hay firma y sellos. Exenta de Paz y Salvo Nacional Decreto 2503 de 1987. Derecho \$ 64.689 Resolución 0691 de 24 de ENERO de 2019, emanada de la Superintendencia de Notariado y registro. Recaudos súper y fondo \$18.600. Consignó IVA sobre derechos notariales: \$ 12.291 Retefuente \$ 150.000 LEIDO que les fue el instrumento precedente a la exponente otorgante le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentamiento lo firman ante el Despacho del Notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro

publicada en la gaceta pública - No tiene costo para el usuario



516

Aa045644867

de la presente escritura pública en la oficina respectiva. A LA OTORGANTE se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causara interese moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96). Lo anterior, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos que no tengan señalado específico para suscripción, al tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Lo escrito en otro tipo de maquina si vale.

IMPRIMIERON HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO EL VENDEDOR:

LUIS ALBERTO MOGOLLON GELVEZ

CC N° 88154139

DIRECCION CALLE 5 #876

TELEFONO 3183704358

ACTIVIDAD ECONOMICA Comercio



LA COMPRADORA:

Epigenia Villamizar

EFIGENIA VILLAMIZAR

CC N° 60257938

DIRECCION Carrera 7-580

TELEFONO 3112809347

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

ANTE MI, EL NOTARIO PRIMERO DE PAMPLONA



CIRO ALFONSO CAICEDO-CAMARGO



Aa045644867

04/04/2017 10:58:38-61691KAM6

Cadefra S.A. 16.800.000.001

PAMPLONA

16 DIC 2022

PAMPLONA, SEGUNDA copia de Escritura
Pública N° 516- siendo expedida a la
fecha 28-MAY- 2019 corriendo en esta notaria.
Que expide y autorizo -3- hojas.

AL INTERESADO



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ciro Alfonso Caicedo Camargo". The signature is written in a cursive style and is positioned to the right of the notary's seal.

Certificado generado con el Pin No: 221206453068927778
Pagina 1 TURNO: 2022-21647

Nro Matricula: 272-55287

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:39 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA
FECHA APERTURA: 28-03-2019 RADICACION: 2019-819 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2019
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 1 CON AREA DE 34.25 M2 COEFICIENTE 7.85% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.269 DE FECHA 28-03-2019 EN NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO: REGISTRO DE 15-07-2016 ESCRITURA 593 DEL 07-07-2016 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 34.200.000.00 DE: MONCADA HERNANDEZ JOSE ALBERTO, MONCADA HERNANDEZ EDUARDO, VILLAMIZAR HERNANDEZ ALVARO, MONCADA HERNANDEZ JAIRO, HERNANDEZ MANTILLA LUIS GUSTAVO, MONCADA HERNANDEZ LEONOR, VILLAMIZAR HERNANDEZ DE VALDIVIESO NOHORA HERMINIA, HERNANDEZ MANTILLA MARIA CONSTANZA, VILLAMIZAR HERNANDEZ AMPARO, HERNANDEZ MANTILLA SERGIO ENRIQUE, A: MOGOLLON GELVES LUIS ALBERTO. SEGUNDO: REGISTRO DE 15-01-2016 ESCRITURA 1368 DEL 30-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 33.270.000.00 DE: HERNANDEZ MOGOLLON AMANDA, A: MONCADA HERNANDEZ JOSE ALBERTO, MONCADA HERNANDEZ EDUARDO, VILLAMIZAR HERNANDEZ ALVARO, VILLAMIZAR HERNANDEZ DE VALDIVIESO NOHORA HERMINIA, VILLAMIZAR HERNANDEZ AMPARO, HERNANDEZ MANTILLA SERGIO ENRIQUE, HERNANDEZ MANTILLA MARIA CONSTANZA, MONCADA HERNANDEZ LEONOR, MONCADA HERNANDEZ JAIRO, HERNANDEZ MANTILLA LUIS GUSTAVO. TERCERO: REGISTRO DE 05-03-1985 ESCRITURA 714 DEL 29-12-1984 NOTARIA 1 DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1.150.000.00 DE: HERNANDEZ MOGOLLON MARIA VICTORIA. A: HERNANDEZ MOGOLLON AMANDA.272-10840

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 7 # 5-64, 6-65, 5-78 Y 5-80 BARRIO LAS NIEVES EDIF. "MOGOLLON" LOCAL UNO (1)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

272 - 10840

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-03-2019 Radicaci3n: 2019-819

Doc: ESCRITURA 269 del 28-03-2019 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOGOLLON GELVES LUIS ALBERTO CC# 88157139 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206453068927778

Nro Matricula: 272-55287

Pagina 2 TURNO: 2022-21647

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-2019 Radicación: 2019-1472

Doc: ESCRITURA 516 del 28-05-2019 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON GELVES LUIS ALBERTO

CC# 88157139

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-10-2022 Radicación: 2022-3921

Doc: ESCRITURA 1136 del 10-10-2022 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$51,375,000

ESPECIFICACION: DONACION: 0138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938

A: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDY

CC# 1094264890 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-21647

FECHA: 06-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Consecutivo **00-012551**

**El Secretario del Tesoro Municipal de PAMPLONA
Norte de Santander
Nit: 800007652-6**

CERTIFICA

El Señor(a): **LUIS ALBERTO MOGOLLON GELVES** identificado con Cédula de Ciudadanía numero 88157139 se encuentra a Paz y Salvo con el Impuesto Predial a 31 de diciembre de 2022 del siguiente predio.

No se cobra impuesto de valorización tanto en el area urbana como en la rural.

TIPO	FICHA CATASTRAL	DIRECCION	CLASIFICACION
Predio	01-01-0046-0013-000	K 7 5 64 CENTRO	HABITACIONAL URBANO
	Avaluo: 40,790,000.00 Hectareas: 0.00 Area Metros: 198.00 Area Construida: 180.00		

Yamile Rodriguez Villamizar
SECRETARIA DE HACIENDA

YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR
Secretaria de Hacienda



República de Colombia

1189



A=03284785

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE.- *****

1189

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA (0125) y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (0304).- VENDEDOR: DIEGO ALEXANDER MOGOLLON VILLAMIZAR. C.C.No.1'094.278.969 de Pamplona.- COMPRADORA: EFIGENIA VILLAMIZAR. C.C.No.60'257.938 de Pamplona.- VALOR DEL ACTO: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19'000.000).- Matrícula Inmobiliaria número 272-29743.- Predial Número 01-01-0046-0060-903.-

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, **DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ**, Notaria Segunda del Círculo de Pamplona, compareció (eron): **DIEGO ALEXANDER MOGOLLON VILLAMIZAR**, varón mayor de edad, vecino de Pamplona, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'094.278.969 expedida en Pamplona (N de S), y manifestó (aron) **PRIMERO: OBJETO:** Que a través del presente público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva en favor y para el patrimonio de **EFIGENIA VILLAMIZAR**, mujer mayor de edad, vecina de Pamplona, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 60'257.938 expedida en Pamplona (N de S), el derecho de dominio y la posesión material que tiene adquirido sobre el siguiente bien inmueble y es a saber: El apartamento número ciento uno (101), junto con el lote de terreno de su comprensión, ubicado en la carrera séptima (7ª.) número cinco guión ochenta (5-80) del área URBANA de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, e inscrito en el catastro bajo el predial número 01-01-0046-0060-903, con un área de noventa y dos metros cuadrados (92.00 mts), le corresponde un coeficiente de propiedad horizontal del 41.82%, consta de sala, comedor, tres (3) alcobas, una (1) cocina, dos (2) baños, y patio en cemento, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En quince punto treinta metros (15.30 mts) en línea

COMO CONSTA EN EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA DE PAMPLONA
20 5 DIC 2016
NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA



Diego Mogollon Villamizar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

irregular con el apartamento 102 y en nueve punto treinta metros (9.30 mts) con los hermanos ALBARRACIN; ORIENTE: En dos punto cuarenta y cinco metros (2.45 mts) con la carrera séptima (7ª.); OCCIDENTE: Con MARTHA YOLANDA PAREDES DE ACEVEDO; SUR. En veintiuno punto cincuenta metros (21.50 mts) con MARINO REYES. NADIR: Cimentación del edificio. Y CENIT: Placa de entrepiso con el segundo piso de apartamento y vacío de la misma.-

PARAGRAFO: Manifiesta (n) el (la, los) vendedor (a, es), que el (los) inmueble (s) dado (s) en venta no se encuentra (n) afectado (s) a vivienda familiar, ley 258 del 17 de enero de 1996 y modificada según la ley 854 de 2003.- **SEGUNDO:**

TRADICIÓN: El presente inmueble fue adquirido por el exponente vendedor mediante donación efectuada por EFIGENIA VILLAMIZAR, según consta en la escritura pública número 534 de fecha 07 de Junio de 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Pamplona, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-29743.- **TERCERO: PRECIO:** Que el precio de esta venta, lo es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19'000.000), que serán cancelados en dinero en efectivo y que serán cancelados a la firma de la presente escritura pública de venta, con dineros que el (la) comprador (a) manifiesta (n) son provenientes de actividades lícitas, suma que el (la) vendedor declara haber recibido de manos de el (la) comprador (a) en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.- **CUARTO: SANEAMIENTO:** Esta venta incluye todas las mejoras, anexidades actualmente en el predio, lo mismo que las servidumbres activas y pasivas que existen respecto al inmueble referido, cuya entrega hace al comprador sin reserva ni limitación alguna.- EL (LOS) VENDEDOR (ES) garantiza (n) su condición de propietario (s) del inmueble materia de esta venta, el cual no es objeto de ninguna demanda civil ni de embargo judicial, que el derecho de dominio no está sujeto de condiciones resolutorias ni a limitaciones de dominio, ni se haya gravado con censo, hipotecas, patrimonio inembargable de familia, que no ha sido movilizado, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material del vendedor en forma regular, quieta y pública, pero que en todo caso se obliga al saneamiento de esta venta y



Manuela Fogalhoi L.



República de Colombia

17189



354

Aa032847358

a responder de gravámenes que resulten contra el derecho de dominio objeto de ella.- **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** La ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, establece la afectación a vivienda familiar RAZON POR LA CUAL EL NOTARIO INDAGO, AL (LOS) COMPRADOR (A, ES) DEL INMUEBLE SOBRE: a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL A LO CUAL RESPONDIO (ERON): **QUE ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, b) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO DE UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO (ERON): **QUE ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON EL SEÑOR LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5'504.581 DE SILOS, Y c) LO (S) INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE (N) ALGUN OTRO BIEN INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO (ERON): QUE NO.- POR SER LA COMPRADORA DUEÑA DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR ESTAR DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR Que han verificado cuidadosamente su nombre completo y el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley, saben que el Notario responde la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-**

ACEPTACION: Presente (s) EL (los) COMPRADOR (ES) de condiciones civiles y personales antes expresadas, manifestó (aron): que acepta (n) esta escritura, el contrato de venta y la afectación a vivienda, que la misma contiene en los términos antes estipulados.-La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números Aa032847357 y Aa032847358.- ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONA. SECRETARIA DE HACIENDA. PAZ Y SALVO NUMERO 697.- SECRETARIO DE HACIENDA DE PAMPLONA certifica que: El señor (a): **VILLAMIZAR EFIGENIA,** Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal

8

COMPROBACION QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL

NOTARIA 2 05 DIC 2021

NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene coala para el usuario

NOTARIA SEGUNDA PAMPLONA

Paula Mogollon

por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de diciembre del año 2016. No se cobra impuesto de valorización tanto en el área urbana como en la rural. Predio 010100460060903.- Nombre del Predio K 7 5 80 AP 101.- Avalúo \$ 18'418.000.- Fecha de expedición 12 de Mayo de 2016.- (HAY FIRMA Y SELLO).-Leído el Presente instrumento a los INTERESADOS, se le hizo la advertencia que deben presentar esta Escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, según ley 223 de 1995, dentro del término legal lo aprobaron y firman por ante mí.- De todo lo expuesto doy fe.- Derechos: \$ 126.650.- Resolución 0726 del 29 de Enero de 2016.- Recaudos súper y Fondo \$ 15.500,00.- Consignó IVA sobre derechos a favor de Impuestos Nacionales la suma de: \$24.488 al dian.- RETENCION \$ 190000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS) AL DIAN.-

IMPRIMERON HUELLAS DACTILARES DE SUS INDICES DERECHOS:

EL VENDEDOR,

Diego Alexander Mogollon

DIEGO ALEXANDER MOGOLON VILLAMIZAR

LA COMPRADORA,

Efigenia Villamizar

EFIGENIA VILLAMIZAR

EL CONYUGE DE LA COMPRADORA,

Luis Modesto Mogollo

LUIS MODESTO MOGOLLO MOGOLLON

ANTE MI, LA NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA

Doris Eliana
DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ

M.m.



Wautza Mogollo

Certificado generado con el Pin No: 221206500868927774

Nro Matricula: 272-29743

Pagina 1 TURNO: 2022-21651

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA

FECHA APERTURA: 15-04-1997 RADICACION: 0864 CON: ESCRITURA DE: 08-04-1997

CODIGO CATASTRAL: 54518010100000460903900000060 COD CATASTRAL ANT: 54518010100460060903

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN APARTAMENTO CON UNA EXTENSION DE 92 MTS2. COEFICIENTE 41.82 %. LINDEROS VEASE SEGUN ESCRITURA 271 DEL 08-04-97 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA. ALINDERADO ASI: "NORTE, EN 15.30 MTS. EN LINEA IRREGULAR CON EL APARTAMENTO 102 Y EN 9.30 MTS. CON HERMANOS ALBARRACIN; ORIENTE, EN 2.45 MTS. CON LA CARRERA 7; OCCIDENTE, CON MARTHA YOLANDA PAREDES DE ACEVEDO. SUR EN 21.50 MTS. CON MARINO REYES; NADIR CIMENTACION DEL EDIFICIO; Y CENIT PLACA DE ENTREPISO CON EL SEGUNDO PISO DE APARTAMENTO Y VACIO DE LA MISMA"

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- REGISTRO DEL 05-10-94 ESCRI. 648 DEL 27-09-94 NOT. PRA. DE PNA. MODO ADQUISICION. COMPRAVENTA. 50%. VALOR \$ 4.500.000. DE: GELVEZ BARRERA, ANA LUISA. A; VILLAMIZAR, ELIDE. MATRICULA INMOBILIARIA N. 272-0014248.2.- REGISTRO DEL 05-10-94 ESCRI. 648 DEL 27-09-94 NOT PRA. DE PNA. MODO DE ADQUISICION. DECLARACION DE CONSTRUCCION. VALOR \$ 4'039;000.000. A: VILLAMIZAR, ELIDE. MATRICULA INMOBILIARIA 272-0014248.3.- REGISTRO DEL 18-07-90 ESCRI. 314 DEL 21-06-90 MOT. PRA. DE PNA. LIMITACION DE DOMINIO. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA. VALOR \$ 1'160.000. DE: MOGOLLON MOGOLLON, LUIS MODESTO. A: VILLAMIZAR, ELIDE. MATRICULA INMOBILIARIA 272-0014248.4.- REGISTRO DEL 30-06-87 ESCRI. 355 DEL 18-06-87 NOT. PRA. DE PNA. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. VALOR \$ 1'226.000. DE: HERNANDEZ MOGOLLON, AMANDA. A: MOGOLLON, LUIS MODESTO; GELVEZ BARRERA, ANA LUISA. MATRICULA INMOBILIARIA 272-0014248.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7 5-80 APARTAMENTO 101

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

272 - 14248

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 0864

Doc: ESCRITURA 271 del 08-04-1997 NOTARIA 1 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIZAR ELIDE

CC# 27686693 X

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CUOTA PARTE. BOLETA FISCAL NO.542013000601 DE 29-08-2011. VALOR \$ 42.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON VILLAMIZAR DEIBY YOBANY

CC# 1094241216

A: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-2011 Radicación: 2011-3234

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206500868927774

Nro Matricula: 272-29743

Pagina 2 TURNO: 2022-21651

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-1997 Radicación: 1946

Doc: ESCRITURA 541 del 04-07-1997 NOTARIA 1 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$6,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR ELIDE

A: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDI

X menor

A: MOGOLLON VILLAMIZAR DEIBY YOVANI

X menor

A: MOGOLLON VILLAMIZAR DIEGO ALEXANDER

CC# 1094278969 X menor

A: MOGOLLON VILLAMIZAR YEISON IVAN

CC# 1094247109 X menor

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-1997 Radicación: 1947

Doc: ESCRITURA 649 del 31-07-1997 NOTARIA 1 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 541 DE 04-07-97 NOT PRA. EN SENTIDO QUE NO SE RESERVA EL USUFRUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDI

A: MOGOLLON VILLAMIZAR DIEGO ALEXANDER

CC# 1094278969

A: MOGOLLON VILLAMIZAR YEISON IVAN

CC# 1094247109

A: MOGOLLON VILLAMIZAR DEIBY YOVANI

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2011 Radicación: 2011-1218

Doc: ESCRITURA 393 del 12-05-2011 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA BOLETA FISCAL NO. 0100010353 DEL 13-05-2011 VALOR \$84.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON VILLAMIZAR CRISTIAN FREDY

CC# 1094264890

DE: MOGOLLON VILLAMIZAR YEISON IVAN

CC# 1094247109

A: GAMBOA VERA JORGE JAVIER

CC# 88152607 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-2245

Doc: ESCRITURA 735 del 26-08-2011 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CUOTA PARTE BOLETA FISCAL NO.542013000601 DE 29-08-2011. VALOR \$ 42.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON VILLAMIZAR DEIBY YOBANY

CC# 1094241216

A: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-2011 Radicación: 2011-3234

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 221206500868927774
Nro Matricula: 272-29743

Pagina 3 TURNO: 2022-21651

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1153 del 14-12-2011 JUZGADO PRIMERO CIVIL CTO de PAMPLONA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581

A: GAMBOA VERA JORGE JAVIER

CC# 88152607

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-04-2013 Radicación: 2013-940

Doc: ESCRITURA 124 del 21-02-2013 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$9,427,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA 50% BOLETA FISCAL NO. 541013003464 DEL 10-04-2013 VALOR \$88.500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBOA VERA JORGE JAVIER

CC# 88152607

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-1434

Doc: ESCRITURA 0435 del 12-05-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$4,606,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-06-2016 Radicación: 2016-1744

Doc: ESCRITURA 534 del 07-06-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: DONACION: 0138 DONACION CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938

A: MOGOLLON VILLAMIZAR DIEGO ALEXANDER

CC# 1094278969 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-3701

Doc: ESCRITURA 1189 del 15-11-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON VILLAMIZAR DIEGO ALEXANDER

CC# 1094278969

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-3701

Doc: ESCRITURA 1189 del 15-11-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206500868927774

Nro Matricula: 272-29743

Pagina 4 TURNO: 2022-21651

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 10:43:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

CC# 5504581

A: VILLAMIZAR EFIGENIA

CC# 60257938

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-52 Fecha: 25-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-32 Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2022-21651 FECHA: 06-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Consecutivo **00-012540**

El Secretario del Tesoro Municipal de PAMPLONA
Norte de Santander
Nit: 800007652-6

CERTIFICA

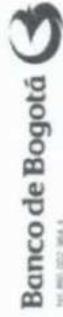
El Señor(a): DIEGO ALEXANDER MOGOLLON VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía número 1094278969 se encuentra a Paz y Salvo con el Impuesto Predial a 31 de diciembre de 2022 del siguiente predio.

No se cobra impuesto de valorización tanto en el area urbana como en la rural.

TIPO	FICHA CATASTRAL	DIRECCION	CLASIFICACION
Predio	01-01-0046-0060-903	K 7 5 80 AP 101 BR CENTRO	HABITACIONAL URBANO
	Avaluo: 21,993,000.00 Hectareas: 0.00	Area Metros: 69.00	Area Construida: 92.00

Yamile Rodriguez Villamizar
SECRETARIA DE HACIENDA

YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR
Secretaria de Hacienda



Banco de Bogotá

NIT 8600024002

CARGO A CUENTA DE: LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS

NIT 8600024002

08/feb/2022

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
EFIGENIA VILLAMIZAR	C 60257938	AH 324075795	Ban BBVA	\$ 49.500.000,00	Pamplona Nte	0010275429	Procesada



Los aquí firmantes, a saber:

De una parte, **CONSORCIO PACU**, conformado por las sociedades **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, **SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, **SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, **CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**; consorcio identificado con NIT 901.361.064-8, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la Calle 99 N° 14-49, Torre EAR piso 4, representado legalmente por **JORGE CUESTA DE LA TORRE**, ciudadano español identificado con C.E. 1.136.915, consorcio constituido bajo las leyes de Colombia quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA EPC**

y **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 901.082.545-1, domiciliada en la Calle 99 No. 14-49 Torre EAR piso 4 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente en este acto por **GERMAN DE LA TORRE LOZANO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.326.611.

Por otro lado, **LA PREVISORA S.A. COMPañÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Calle 57 No. 9-07 representada legalmente por **JOSE BERNARDO ALEMAN CABANA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante se denominará **LA PREVISORA**.

Y **LA RECLAMANTE, EFIGENIA VILLAMIZAR**, con domicilio en el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 1 – PR 56 + 400, a PR 56 + 500 del Proyecto Vial Cúcuta – Pamplona, Vereda Pedregal Sector Los Adioses del Municipio de Pamplona – Norte de Santander, con C.C No. 60.257.938, quien actuara en su propio nombre en el presente Contrato de Transacción, como poseedor y/o propietario del inmueble Predio identificado con el Nro. de Matrícula 272-36776, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pamplona, Municipio de Pamplona – Norte de Santander.

Hemos convenido suscribir el presente contrato de transacción, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA RECLAMANTE**, solicitó a **EL CONTRATISTA EPC**, el reconocimiento de perjuicios materiales generados por las vibraciones producidas por las actividades de la obra, lo que ha generado riesgo de



CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CONSORCIO PACU – LA PREVISORA S.A. COMPañIA DE SEGUROS Y EFIGENIA VILLAMIZAR - SINIESTRO 21531-20-32 POLIZA 1058195 CASO ON BASE 243660.



colapso al inmueble de su propiedad, ubicado en el área identificada en el Anexo No. 1 de este documento, debido a la aparición de grietas en el predio de su propiedad con ocasión de la suscripción del CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN "CONTRATO EPC" suscrito entre **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S. Y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** – Cedido a nombre del **CONSORCIO PACU.**

2. Que con fecha del tres (3) de agosto de 2020, EL CONTRATISTA EPC procedió a dar aviso a LA **PREVISORA**, del posible siniestro reportado.
3. Que la aseguradora, abrió el siniestro que corresponde a RC número 21531-20-32 CASO ON BASE 243660, del mismo modo se adjunta el certificado No. 7 donde se evidencia la inclusión en la póliza del **CONSORCIO PACU.**
4. La Póliza de Seguro de R.C.E., suscrita a afectar con esta reclamación es la No. 1058195, expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, cuyo Tomador es la **UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.**
5. Que las partes todas capaces en los términos del artículo 2470 del Código Civil desean transigir sus diferencias totales, presentes y futuras sobre el bien afectado, por tanto, llegan a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. -OBJETO: El objeto del Contrato de Transacción es dar por transigido, de mutuo acuerdo los conflictos presentes y futuros suscitados con ocasión de la afectación del inmueble ubicado en el área identificada mediante Anexo No. 1 de este documento como consecuencia de las actividades de la obra, presentadas dentro de la ejecución del Contrato de Diseño y Construcción suscrito entre **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S. y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, cedido al **CONSORCIO PACU.**

SEGUNDO. - VALOR: Que con motivo de los hechos descritos en la cláusula PRIMERA, del presente Contrato de Transacción, se determinó una indemnización integral y total, por los perjuicios materiales e inmateriales, actuales y futuros, ocasionados al inmueble de **LA RECLAMANTE**, causados por las obras que se adelantan en el corredor vial PAMPLONA – CLUCUTA, los cuales ascienden a la suma de: **CINCUENTA Y CINCO**



150
AMARGO
PRIMERO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CONSORCIO PACU - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EFIGENIA VILLAMIZAR - SINIESTRO 21531-20-32 POLIZA 1058195 CASO ON BASE 243660.



MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000), que de este valor CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000), corresponden al deducible de la póliza No. 1058195 de la aseguradora La Previsora S.A. Compañía de Seguros y hacen parte de la retención propia del CONSORCIO PACU y la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.500.000), a cargo de la Aseguradora.

TERCERO. - FORMA DE PAGO Que el CONSORCIO PACU Y LA PREVISORA, se comprometen para con LA RECLAMANTE al pago de las sumas antes indicadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del siguiente contrato debidamente firmado y autenticado en notaría junto con Cuenta de Cobro por el valor del deducible, copia de la cedula de ciudadanía, certificación bancaria, SARLAFT y Autorización de Pagos por Transferencia Electrónica de Fondos en la oficina del CONSORCIO PACU, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. _____ del Banco _____ a nombre de LA RECLAMANTE. El pago del deducible será efectuado los días diez (10) o veinticinco (25) del mes calendario siguiente a la fecha de vencimiento de la Cuenta de Cobro, si ese día fuese inhábil, vencerá el siguiente día hábil

CUARTO. - PAZ Y SALVO. Que LA RECLAMANTE declara a paz y salvo por todo concepto a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, al CONSORCIO PACU y a cada uno de sus integrantes: SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. NIT 900.657.570-1, SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.506.565-7, SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.526.959-0, CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT 901.104.394-2, así como a la UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S. NIT 901.082.545-1 y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.



QUINTO. - MANIFESTACIÓN. Que LA RECLAMANTE y EL CONTRATISTA EPC manifiestan que no han recibido indemnización alguna por este concepto en virtud de un contrato de seguro suscrito con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

SEXTO. - CLAUSULA PENAL. Si LA RECLAMANTE llegase a presentar reclamación por los hechos descritos en este contrato, se compromete para con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, al pago a título de Clausula Penal Pecuniaria, de un monto equivalente al doble de la suma indemnizada, por los hechos reportados el día nueve (09) de agosto de 2020.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CONSORCIO PACU – LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EFIGENIA VILLAMIZAR - SINIESTRO 21531-20-32 POLIZA 1058195 CASO ON BASE 243660.



información confidencial deberá ser restringida a aquellas personas y empleados de la parte receptora de la información que la requiera para poder lograr los objetivos de este acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. - INEXISTENCIA DE MEJOR DERECHO. LA RECLAMANTE declara bajo juramento que no existen más personas con igual o menor o mejor derecho a la indemnización materia de la presente transacción y manifiesta que en caso de que llegasen a existir y se viere demandado EL CONTRATISTA EPC, alguno de los integrantes del CONSORCIO PACU, LA UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S., o LA ANI, judicial o extrajudicialmente, por los hechos descritos en el presente acuerdo, EFIGENIA VILLAMIZAR,, se compromete a reintegrar la suma recibida, constituyéndose el presente documento en título ejecutivo para tales efectos.

DÉCIMO QUINTO. - VIGENCIA. El presente Contrato de Transacción producirá plenos efectos legales desde el momento en que sea firmado por las partes.

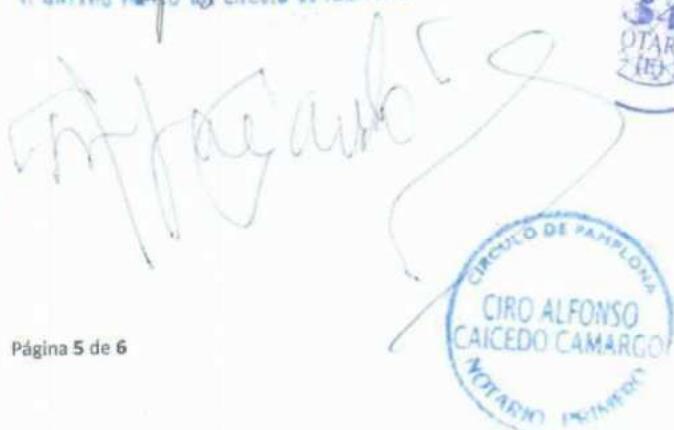
En constancia de lo anterior, se suscribe el Contrato de Transacción en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor el día _____ del mes _____ del año 2022 en la ciudad de Pamplona – Norte de Santander.

LAS PARTES,

señalados JORGE CUESTA
DE LA TORRE
señalados las cédulas de ciudadanía No. 1136915
reconocidamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas, y las han echo en talles sus otros pólizas y pólizas y que el contenido del mismo es cierto. Se suscribió en cinco
ejemplares de 14 ENE 2022 en
las DECLARANTES,
El Notario suscribió en el CIRCULO DE PAMPLONA


JORGE CUESTA DE LA TORRE
Representante Legal
CONSORCIO PACU








CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CONSORCIO PACU - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EFIGENIA VILLAMIZAR - SINIESTRO 21531-20-32 POLIZA 1058195 CASO ON BASE 243660.



German de la Torre Lozano
GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Representante Legal

Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S.



Efigenia Villamizar

EFIGENIA VILLAMIZAR

LA RECLAMANTE

JOSE BERNARDO ALEMAN CABANA

Representante Legal

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



EFIGENIA VILLAMIZAR

60257938 de PIMA
14 ENE 2022 del 1



EFIGENIA VILLAMIZAR
60 257 938 plna



German de la Torre Lozano



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA DE PAMPLONA

PAMPLONA ES MAS
2020-2023

Recibo No.
20221206025795

Usuario
LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON

Identificación
5504581

Placa
EIP149

Fecha
06/12/2022 11:29:47 a. m.

USUARIO

CONCEPTOS	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 3.200
ESTAMPILLA ERASMO MEOZ	\$ 4.000
DERECHO DE TRAMITE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 64.000
	\$ 0
VALOR TOTAL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 71.200

HACIENDA

Usuario LUIS MODESTO MOGOLLON **identificación** 5504581 **Recibo No.**
Placa EIP149 **Fecha** 06/12/2022 11:29:47 a. m. 20221206025795

CONCEPTOS	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 3.200
ESTAMPILLA ERASMO MEOZ	\$ 4.000
DERECHO DE TRAMITE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 64.000
	\$ 0
VALOR TOTAL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 71.200

SECRETARIA DE TRANSITO

Usuario LUIS MODESTO MOGOLLON **identificación** 5504581 **Recibo No.**
Placa EIP149 **Fecha** 06/12/2022 11:29:47 a. m. 20221206025795

CONCEPTOS	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 3.200
ESTAMPILLA ERASMO MEOZ	\$ 4.000
DERECHO DE TRAMITE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 64.000
	\$ 0
VALOR TOTAL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 71.200

Páguese en: **VALOR TOTAL \$ 71.200**

BANCO

BBVA
RECAUDOS MUNICIPALES
Cuenta de AHORROS No.
3240200290576



(415)7709998952164(8020)20221206025795(3900)0000071200(96)20221231

DAVIVIENDA
RECAUDOS MUNICIPALES
Cuenta de AHORROS No.
68000014818



(415)7709998952164(8020)06025795(3900)0000071200(96)20221231


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019301004


PLACA EIP149	MARCA RENAULT	LÍNEA DUSTER	MODELO 2020
CLASIFICACIÓN DE 1.999	COLOR GRIS ESTRELLA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD MOTOR 5
NÚMERO DE MOTOR E412C178107	Nº N	VIN SFBH5R5B6LM147352	
NÚMERO DE SERIE SFBH5R5B6LM147352	Nº N	NÚMERO DE CHASIS SFBH5R5B6LM147352	Nº N
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES MOGOLLÓN MOGOLLÓN LUIS MODESTO Y OTRO(S)			IDENTIFICACIÓN C.C. 0504081

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: **NINGUNA** POTENCIA HP: **143**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PIEDRA IMPORTE: **23/08/2019** PLURIVAL: **5**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: **NINGUNA**

FECHA MATRÍCULA: **26/08/2019** FECHA EXP. LIC. TRÁN.: **26/09/2019** FECHA VENCIMIENTO: **NINGUNA**

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **INSP MCPAL TIOYTE PAMPLONA**





LTD1007935956



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA DE PAMPLONA

PAMPLONA ES MÁS
1 9 2 0 2 2

Recibo No.
20221206025796

Usuario
YANNETH MOGOLLON CARDENAS

Identificación
60338366

Placa
TAN205

Fecha
06/12/2022 11:30:29 a. m.

USUARIO

CONCEPTOS	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 3.200
ESTAMPILLA ERASMO MEOZ	\$ 4.000
DERECHO DE TRAMITE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 64.000
	\$ 0
VALOR TOTAL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 71.200

HACIENDA

Usuario **YANNETH MOGOLLON**
Placa **TAN205**

Identificación **60338366**
Fecha 06/12/2022 11:30:29 a. m.

Recibo No.
20221206025796

CONCEPTOS	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 3.200
ESTAMPILLA ERASMO MEOZ	\$ 4.000
DERECHO DE TRAMITE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 64.000
	\$ 0
VALOR TOTAL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 71.200

SECRETARIA DE TRANSITO

Usuario **YANNETH MOGOLLON**
Placa **TAN205**

Identificación **60338366**
Fecha 06/12/2022 11:30:29 a. m.

Recibo No.
20221206025796

CONCEPTOS	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 3.200
ESTAMPILLA ERASMO MEOZ	\$ 4.000
DERECHO DE TRAMITE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 64.000
	\$ 0
VALOR TOTAL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 71.200

Páguese en: **VALOR TOTAL \$ 71.200**

BANCO

BBVA

RECAUDOS MUNICIPALES
Cuenta de AHORROS No.
3240200290576



(415)7709998952164(8020)20221206025796(3900)0000071200(96)20221231



DAVIVIENDA
RECAUDOS MUNICIPALES
Cuenta de AHORROS No.
68000014818



(415)7709998952164(8020)06025796(3900)0000071200(96)20221231



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10018854062

PLACA
TAN205

MARCA
CHEVROLET

LINEA
TAXI ELITE

MODELO
2014

CILINDRADA CC
1.796

COLOR
AMARILLO URBANO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD KG P.S.
5

NÚMERO DE MOTOR
DPX002620

REG N VIN
9GAJA6919EB047954

NÚMERO DE SERIE
9GAJA6919EB047954

REG N NÚMERO DE CHASIS
9GAJA6919EB047954

REG
N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO

IDENTIFICACION
C.C. 5504581

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

104

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT

PUERTAS

32014000738883

I 14/05/2014

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTD

FECHA VENCIMIENTO

27/06/2014

25/07/2019

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP MCPAL TTOYTTE PAMPLONA



LT01007936071



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO VEINTIUNO.

(1 1 2 1)

FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2022.

ACTO: DONACIÓN.

DE: EFIGENIA VILLAMIZAR C.C.No.60.257.938 de Pamplona.

A: CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR C.C 1.094.264.890 de Pamplona.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.275.000).

MATRICULA: 272-36776. CÉDULA CATASTRAL: 00-03-0001-0177-000.

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), Ante mí, DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ, Notaria Segunda del Círculo de Pamplona, compareció: EFIGENIA VILLAMIZAR, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.257.938 de Pamplona, vecina de Pamplona, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y manifestó: - - - -

PRIMERO: Que por el presente público instrumento trasfiere a título de DONACIÓN a favor de CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.264.890 de Pamplona, vecino de Pamplona, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, el PLENO DERECHO DE DOMINIO y la posesión material sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno RURAL, distinguido como predio uno (1), junto con la construcción en el existente, ubicado en la vereda Alcaparral de la comprensión municipal de Pamplona, Norte de Santander, e inscrito bajo el predial número 00-03-0001-0177-000, con una extensión aproximada de setenta y dos punto setenta y cinco (72.75) metros cuadrados, consta de cafetería denominada "MAFER", la cual consta de un salón, lavaplatos y baño con habitación grande y un cuarto pequeño, lavadero y patio con salida al parqueadero y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, ORIENTE Y SUR; con ANA LUISA GELVEZ BARRERA y OCCIDENTE, con la carretera que de Cúcuta conduce a Pamplona.

SEGUNDO: TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido por la donante según las escrituras 237 del 28 de marzo de 2014, 1190 del 15 de noviembre de 2016 ambas de la notaria segunda de Pamplona y 624 del 7 de julio de 2017 de la notaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - \$20 tiene costo para el usuario



KS17MR9013381AWA

21/06/2022

COMO NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. NOTARIA DE PAMPLONA 20 5 DIC 2022. NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA



Cristian Fredy Mogollon Villamizar

primera de Pamplona, registrada en la matrícula inmobiliaria número 272-36776 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pamplona. - - - - -

TERCERO: La DONACIÓN se hace a título gratuito pero para efecto de los derechos notariales y demás impuestos se tiene el valor comercial actual de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.275.000), que corresponden al avalúo comercial presentado por el Perito MARIO CAMILO BARÓN PINZÓN, con RNA 1326, el cual se protocoliza con el presente acto escriturario para que surta todos los efectos de ley. NO requiere de DE INSINUACIÓN, por cuanto la cuantía no supera los 50 salarios mínimos. La donante manifiesta expresamente que queda con los recursos suficientes para su subsistencia. - - - - -

CUARTO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Los comparecientes de conformidad con el artículo 61 de la ley 1020 de 2019, bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. - - - - -

QUINTO: Que hace entrega real y material del inmueble donado con todos sus usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidos, que la donación la hace como CUERPO CIERTO y libre de gravámenes como hipotecas, de medidas cautelares como embargos y demandas, limitaciones, que no lo ha dado en venta por acto anterior al presente, ni en anticresis ni sobre él hay pleitos pendientes pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos y dentro de los términos establecidos por la ley. - - - - -

Interrogado por la notaria el donante manifestó, bajo la gravedad del juramento, que el inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar. - ACEPTACIÓN:

Presente **CRISTIAN FREDY MOGOLLÓN VILLAMIZAR**, de condiciones civiles y personales ya anunciadas manifestó: 1. Que ACEPTA el contenido de la presente escritura y en especial la DONACIÓN que se hace a su favor, por cuanto están de acuerdo a su voluntad. 2. Que recibió el inmueble a su entera satisfacción y que NO lo afecta a vivienda familiar por cuanto no será destinado para vivienda y por tanto no están obligados a ello según las leyes 258 de 1996 584 de 2004. - -

Comprobantes Fiscales: Fecha: 23 de septiembre de 2022. CERTIFICADO DE



Handwritten signature of Cristian Fredy Mogollón Villamizar.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SFO551995451

PAZ Y SALVO No. 00-012158. EL TESORO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA. NORTE DE SANTANDER. CERTIFICA, Que de conformidad con el Artículo 1ro de la Ley 33 de 1986 y de la Ley 1ra de 1934. La señora: EFIGENIA VILLAMIZAR, -----
 -----, identificado con cedula de ciudadanía numero 60.257.938 se encuentra a PAZ Y SALVO con el Impuesto Predial a 31 de diciembre de 2022 de los siguientes predios: TIPO: Predio. FICHA CATASTRAL PLACA: 00-03-0001-0177-000. AVALUO \$13.280.000. DIRECCION NOMBRE ESTABLECIMIENTO: Cafetería Mafer Alcaparral. ... CLASIFICACION ACTIVIDAD. HABITACIONAL RURAL. Hay firma de la Secretaria de Hacienda (YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR). Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, estado civil y documentos de identidad, declaran que todas las informaciones de este instrumentos son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Lo aprueban y para constancia firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. No se exigió el PAZ Y SALVO NACIONAL de conformidad con el Decreto 2503 de 1.987. Derechos \$79.756.oo.-Resolución 00755 del 26 de enero de 2022.- Recaudos Súper y Fondo \$21.400.oo- Consigné IVA sobre derechos a favor de Impuestos Nacionales la suma de: \$21.385.oo. - Se utilizaron las hojas de papel notaría números SFO951995345 y SFO551995451.

SE IMPRIMO LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO

Por la donante,

Efigenia Villamizar



EFIGENIA VILLAMIZAR

El donatario,

Cristian Fredy Mogollón Villamizar



CRISTIAN FREDY MOGOLLÓN VILLAMIZAR

La Notaria Segunda de Pamplona

Doris Eliana
 NOTARIA
 DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ
 SEGUNDA DE PAMPLONA

NR



SFO551995451

KXHKEXNLMESOK573

21/06/2022

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMO NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

NOTARIA DE PAMPLONA 20 5 DIC 2022

NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA



Cristian Fredy Mogollón C.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL NOVENTA,

(1 0 9 0)

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ACTO: DONACIÓN.

DE: EFIGENIA VILLAMIZAR C.C.No.60.257.938 de Pamplona.

A: CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR C.C 1.094.264.890 de Pamplona. -

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.600.000.co).

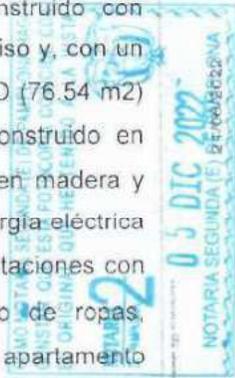
MATRICULA: 272-58522 y 272-58501. CÉDULA CATASTRAL: 01-01-0041-0048-000 (Mayor extensión).

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), Ante mí, DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ, Notaria Segunda del Círculo de Pamplona, compareció: EFIGENIA VILLAMIZAR, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.257.938 de Pamplona, vecina de Pamplona, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y manifestó: -

PRIMERO: Que por el presente público instrumento trasfiere a título de **DONACIÓN** a favor de **CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.264.890 de Pamplona, vecino de Pamplona, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, el **PLENO DERECHO DE DOMINIO** y la posesión material sobre los siguientes bienes inmuebles: **1)** Su respectiva cuota parte equivalente al 50% del **APARTAMENTO 103 TORRE 2:** Ubicado en la calle quinta (5ª) número ocho guion once (8-11), del Edificio LA QUINTA, de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, construido con columnas y placas en hierro y concreto fundido, hace parte del primer piso y, con un área construida de SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (76.54 m2) le corresponde un coeficiente de propiedad horizontal de 2.31%, construido en columnas y placas en hierro, pisos de cerámica, puertas y ventanas en madera y metálicas y aluminio, con servicios de alcantarillado, agua potable y energía eléctrica ocupa parte del primer piso, consta de sala, comedor, cocina, dos habitaciones con closet, una habitación con closet y baño, un baño social y patio de ropas, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** En 8.28 metros con el apartamento



AOTZ494F7EHLBZXE6



104 y en 3.58 metros con las escaleras de acceso común; **SUR:** En 12.17 metros con el apartamento 102; **ORIENTE:** En 6.40 metros con vacío del edificio; **OCCIDENTE:** En 5.40 metros con vía de acceso interna y en 1.00 metros con escaleras de acceso común; **NADIR:** Con parqueaderos; **CENIT:** Placa de entrepiso con el apartamento 203. -----

2) respectiva cuota parte equivalente al 50% del PARQUEADERO 15 VEHICULO: Ubicado en la calle quinta (5ª) número ocho guion once (8-11), del Edificio LA QUINTA, de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, construido con columnas y placas en hierro y concreto fundido; hace parte del primer piso y consta de zona para parqueo, tiene un área de CATORCE METROS CUADRADOS(14.00 m²) coeficiente 0,42% y está determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** En 5.00 metros con área de circulación vehicular; **SUR:** En 5.00 metros con el apartamento 16; **ORIENTE:** En 2.80 metros con área de circulación vehicular y **OCCIDENTE:** En 2.80 metros con muro talud; **NADIR:** Cimentación del edificio, y **CENIT:** Placa de entrepiso al medio con apartamentos. -----

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO "LA QUINTA": **LINDERO 1 (NORTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0049-000, partiendo del punto 1 esquina de vivienda con coordenadas N=1308155.5999 M, E=1157720.6061 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 10.02 m hasta el punto 2 esquina de vivienda con coordenadas N=1308165.7507 m, E=1157719.4673 m; **LINDERO 1.1 (NORTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0050-000 partiendo del punto 3 ESQUINA DE VIVIENDA, con coordenadas N=1308166.6297 m, E=1157727.3020 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 2.5 m hasta el punto 4 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308169.0658 m, E= 1157727.0414 m; **LINDERO 1.2 (NORTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 4 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308169.0658 m, E=1157727.0414 m en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 2.4 m hasta el punto 5 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308171.5002 m, E=1157726.7656 m; **LINDERO 1.3 (NORTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 6 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308171.7253 m, E=1157728.7521 m, en línea recta y sentido oriente, con una



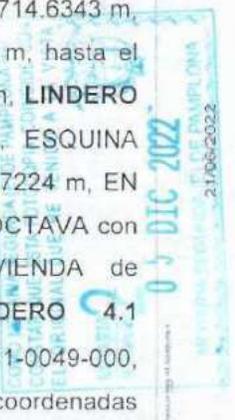


SFO451995456

distancia acumulada de 3.9 hasta el punto 7 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308175.6093 m, E=1157728.4797 m; **LINDERO 1.4 (NORTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000, partiendo del punto 8 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308176.3696 m, E=1157739.3204 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 16.1 m, hasta el punto 9 ESQUINA DE COLINDANTE con coordenadas N=1308192.3619 m, E=1157737.4613 m; **LINDERO 2 (ORIENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 9 ESQUINA DE COLINDANTE, con coordenadas N=1308192.3619 m, E=1157737.4613 m, en línea recta y sentido sur, con una distancia acumulada de 23.3 m hasta el punto 10 ESQUINA DE VIVIENDA, con coordenadas N=1309189.8682 m, E=1157714.2956 m; **LINDERO 2.1 (ORIENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 11 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308186.5857 m, E=1157714.6343 m, en línea recta y sentido sur, con una distancia acumulada de 16.6 m, hasta el punto 12 ESQUINA COLINDANTE CON VÍA, con coordenadas N=1308184.8852 m, E=1157698.0958 m; **LINDERO 3 (SUR)**: Con CALLE QUINTA partiendo del punto 12 ESQUINA COLINDANTE CON VIA, con coordenadas N=1308184.8852 m, E=1157698.0958 m, en sentido occidente en línea recta a lo largo del margen izquierdo de CALLE QUINTA con distancia acumulada de 11.40 m, hasta el punto 13 ESQUINA DE VIVIENDA de coordenadas N=1308153.5012 m, E=1157701.7224 m; **LINDERO 3,1 (SUR)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 11 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308186.5857 m, E=1157714.6343 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 3.3 m, hasta el punto 10 ESQUINA VIVIENDA, N=1308189.8682 m, E=1157714.2956 m, **LINDERO 4 (OCCIDENTE)**: con CARRERA OCTAVA partiendo del punto 13 ESQUINA COLINDA CON VIA con coordenadas N=1308153.5012 m, E=1157701.7224 m, EN sentido norte en línea recta a lo largo del margen derecho CARRERA OCTAVA con una distancia acumulada de 19. Hasta el punto 1 ESQUINA DE VIVIENDA de coordenadas N=1308155.5999 m, E=1157720.6061 m; **LINDERO 4.1 (OCCIDENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0049-000, partiendo del punto 2 ESQUINA DE VIVIENDA, con vivienda con coordenadas



SFO451995456



N=1308165.7507 m, E=1157719.4673 m, en línea recta y sentido NORTE, con una distancia acumulada de 7.9 m hasta el punto 3 ESQUINA VIVIENDA, con coordenadas N=1308166.6297 m, E=1157727.3020 m; **LINDERO 4.2 (OCCIDENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000, partiendo del punto 5 ESQUINA DE VIVIENDA, con VIVIENDA con coordenadas N=1308171.5002 m, E=1157726.76.56 m, en línea recta y sentido NORTE, con una distancia acumulada de 2 m, hasta el punto 6 ESQUINA VIVIENDA, con coordenadas N=1308171.7253 m, E=1157728.7521 m; **LINDERO 4.2 (OCCIDENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 7 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308175.6093 m, E=11577728.4797 m en línea recta y sentido NORTE, con una distancia acumulada de 10.9 M, hasta el punto 8 ESQUINA VIVIENDA, con coordenadas N=1308176.3693 m, E=1157739.3204 m. Además del dominio individual que aquí se vende la venta incluye el derecho sobre la propiedad de los bienes comunes correspondiente a la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal en relación con el valor total del Edificio. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Los inmueble descritos fueron adquiridos en común y proindiviso por la donante según los términos de la escritura 1454 del 24 de noviembre de 2021 de la notaria primera de Pamplona, registrados en las matrículas inmobiliarias números **272-58522** y **272-58501** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pamplona. Sometidos al régimen de Propiedad Horizontal según los términos de la escritura 145 del 28 de febrero de 2019 de la Notaría Segunda de Pamplona y reformado por escritura 1317 del 28 de octubre de 2021 de la Notaría Primera de Pamplona. -----

TERCERO: La DONACIÓN se hace a título gratuito pero para efecto de los derechos notariales y demás impuestos se tiene el valor comercial actual del 50% de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.600.000.00), discriminados así: por el Apartamento 103 la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) y por el parqueadero la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000), que corresponden al avalúo comercial presentado por el Perito MARIO CAMILO BARÓN PINZÓN, con RNA 1326, el cual se protocoliza con el presente acto escriturario para que surta



COMO TANCA SEGUNDA (E) DE PER...
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

NOTARIA 205 DIC 2022



todos los efectos de ley, NO requiere de DE INSINUACIÓN, por cuanto la cuantía no supera los 50 salarios mínimos. La donante manifiesta expresamente que queda con los recursos suficientes para su subsistencia. -----

CUARTO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Los comparecientes de conformidad con el artículo 61 de la ley 1020 de 2019, bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. -----

QUINTO: Que hace entrega real y material del inmueble donado con todos sus usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidos, que la donación la hace como CUERPO CIERTO y libre de gravámenes como hipotecas, de medidas cautelares como embargos y demandas, limitaciones, que no lo ha dado en venta por acto anterior al presente, ni en anticresis ni sobre él hay pleitos pendientes pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos y dentro de los términos establecidos por la ley. -----

Interrogado por la notaria el donante manifestó, bajo la gravedad del juramento, que el inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar. - ACEPTACIÓN:

Presente **CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR**, de condiciones civiles y personales ya anunciadas manifestó: **1.** Que ACEPTA el contenido de la presente escritura y en especial la DONACIÓN que se hace a su favor, por cuanto están de acuerdo a su voluntad. **2.** Que recibió el inmueble a su entera satisfacción y que NO lo afecta a vivienda familiar por cuanto es adquirido en comunidad y por tanto no está obligado a ello según las leyes 258 de 1996 584 de 2004. - - **Comprobantes**

Fiscales: Fecha: 23 de septiembre de 2022. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO (de Mayor extensión) No. 00-012132. EL TESORO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA. NORTE DE SANTANDER. CERTIFICA, Que de conformidad con el Artículo 1ro de la Ley 33 de 1986 y de la Ley 1ra de 1934. El señor (a): **LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 88153044 se encuentra a PAZ Y SALVO con el Impuesto Predial a 31 de diciembre de 2022 de los siguientes predios: TIPO: Predio. FICHA CATASTRAL PLACA: 01-01-0041-0048-000. AVALUO \$63,574.000. DIRECCION NOMBRE ESTABLECIMIENTO: C 5 8 03 07 11 BR SANTO DOMINGO. CLASIFICACION ACTIVIDAD. HABITACIONAL URBANO. Hay



SFO251905457



firma de la Secretaria de Hacienda (YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR). Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, estado civil y documentos de identidad, declaran que todas las informaciones de este instrumentos son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Lo aprueban y para constancia firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. No se exigió el PAZ Y SALVO NACIONAL de conformidad con el Decreto 2503 de 1.987. Derechos \$107.731.00 Resolución 00755 del 26 de enero de 2022.- Recaudos Súper y Fondo \$21.400.00- Consigné IVA sobre derechos a favor de Impuestos Nacionales la suma de: \$29.817.00 - Se utilizaron las hojas de papel notaría números SFO651995455, SFO451995456 y SFO351995457.

SE IMPRIMO LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO

Por la donante,

Epigenia Villamizar

EFIGENIA VILLAMIZAR

El donatario,

Cristian Fredy Mogollon Villamizar

CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR

La Notaria Segunda de Pamplona

Doris Elyana Jaimes Fernandez
DORIS ELYANA JAIMES FERNANDEZ

NR





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL NOVENTA Y UNO

(1 0 9 1)

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ACTO: DONACIÓN.

DE: EFIGENIA VILLAMIZAR C.C.No.60.257.938 de Pamplona.

A: CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR C.C 1.094.264.890 de Pamplona. -

VALOR: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.800.000.00).

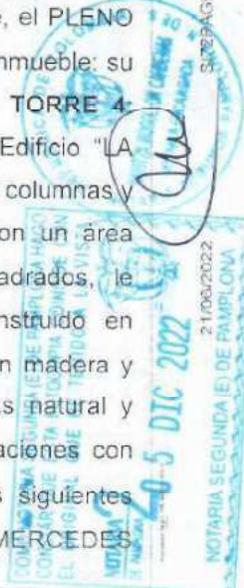
MATRICULA: 272-58541. CÉDULA CATASTRAL: 01-01-0041-0048-000 (Mayor extensión).

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), Ante mí, **DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ**, Notaria Segunda del Círculo de Pamplona, compareció: **EFIGENIA VILLAMIZAR**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.257.938 de Pamplona, vecina de Pamplona, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por el presente público instrumento transfiera a título de **DONACIÓN** a favor de **CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.264.890 de Pamplona, vecino de Pamplona, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, el **PLENO DERECHO DE DOMINIO** y la posesión material sobre el siguiente bien inmueble: su respectiva cuota parte equivalente al 50% del **APARTAMENTO 101, TORRE 4** Ubicado en la calle quinta (5ª) número ocho guion once (8-11), del Edificio "LA QUINTA", de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, construido con columnas y placas en hierro y concreto fundido; hace parte del primer piso y con un área construida de cuarenta y cinco punto cero un (45.01) metros cuadrados, le corresponde un coeficiente de propiedad horizontal de 1.36%, construido en columnas y placas en hierro, pisos de cerámica, puertas y ventanas en madera y metálica y aluminio, con servicios de alcantarillado, agua potable, gas natural y energía eléctrica, consta de sala, comedor, cocina integral, dos habitaciones con closet, un baño social, y patio de ropas, determinado dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, en 3,06 metros con predios que son o fueron de ANA MERCEDES



SFO351695452



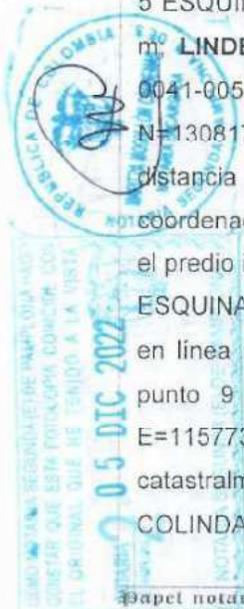
SFO351695452

21/09/2022

NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA

ALVAREZ, RAFAEL CELIS y APOSTOL ARCHILA y en 2,5 metros con área común; **SUR**, en 5,90 metros con la Casona Comercial y escaleras de acceso común; **ORIENTE**, en 11,07 metros con la vía vehicular interna; **OCCIDENTE**, en 8.07 y 3.00 metros con predios que son o fueron de ANA MERCEDES ALVAREZ, RAFAEL CELIS y APOSTOL ARCHILA; **NADIR**, con cimentación del edificio; **CENIT**, placa de entpiso con el apartamento 201 de la torre 4. -----

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO "LA QUINTA": **LINDERO 1(NORTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0049-000, partiendo del punto 1 esquina de vivienda con coordenadas N=1308155.5999 M, E=1157720.6061 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 10.02 m hasta el punto 2 esquina de vivienda con coordenadas N=1308165.7507 m, E=1157719.4673 m; **LINDERO 1.1 (NORTE):** Con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0050-000 partiendo del punto 3 ESQUINA DE VIVIENDA, con coordenadas N=1308166.6297 m, E=1157727.3020 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 2.5 m hasta el punto 4 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308169.0658 m, E= 1157727.0414 m; **LINDERO 1.2 (NORTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 4 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308169.0658 m, E=1157727.0414 m en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 2.4 m hasta el punto 5 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308171.5002 m, E=1157726.7656 m; **LINDERO 1.3 (NORTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000 partiendo del punto 6 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308171.7253 m, E=1157728.7521 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 3.9 hasta el punto 7 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308175.6093 m, E=1157728.4797 m; **LINDERO 1.4 (NORTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000, partiendo del punto 8 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308176.3696 m, E=1157739.3204 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 16.1 m, hasta el punto 9 ESQUINA DE COLINDANTE con coordenadas N=1308192.3619 m, E=1157737.4613 m; **LINDERO 2 (ORIENTE):** con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 9 ESQUINA DE COLINDANTE, con coordenadas N=1308192.3619 m, E=1157737.4613 m, en línea





SFO151995463

recta y sentido sur, con una distancia acumulada de 23.3 m hasta el punto 10 ESQUINA DE VIVIENDA, con coordenadas N=1309189.8682 m, E=1157714.2956 m; **LINDERO 2.1 (ORIENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 11 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308186.5857 m, E=1157714.6343 m, en línea recta y sentido sur, con una distancia acumulada de 16.6 m, hasta el punto 12 ESQUINA COLINDANTE CON VÍA, con coordenadas N=1308184.8852 m, E=1157698.0958 m; **LINDERO 3 (SUR)**: Con CALLE QUINTA partiendo del punto 12 ESQUINA COLINDANTE CON VIA, con coordenadas N=1308184.8852 m, E=1157698.0958 m, en sentido occidente en línea recta a lo largo del margen izquierdo de CALLE QUINTA con distancia acumulada de 11.40 m, hasta el punto 13 ESQUINA DE VIVIENDA de coordenadas N=1308153.5012 m, E=1157701.7224 m; **LINDERO 3,1 (SUR)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0902-000 partiendo del punto 11 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308186.5857 m, E=1157714.6343 m, en línea recta y sentido oriente, con una distancia acumulada de 3.3 m, hasta el punto 10 ESQUINA VIVIENDA, N=1308189.8682 m, E=1157714.2956 m, **LINDERO 4 (OCCIDENTE)**: con CARRERA OCTAVA partiendo del punto 13, ESQUINA COLINDA CON VIA con coordenadas N=1308153.5012 m, E=1157701.7224 m, EN sentido norte en línea recta a lo largo del margen derecho CARRERA OCTAVA con una distancia acumulada de 19. Hasta el punto 1 ESQUINA DE VIVIENDA de coordenadas N=1308155.5999 m, E=1157720.6061 m; **LINDERO 4.1 (OCCIDENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0049-000, partiendo del punto 2 ESQUINA DE VIVIENDA, con vivienda con coordenadas N=1308165.7507 m, E=1157719.4673 m, en línea recta y sentido NORTE, con una distancia acumulada de 7.9 m hasta el punto 3 ESQUINA VIVIENDA, con coordenadas N=1308166.6297 m, E=1157727.3020 m; **LINDERO 4.2 (OCCIDENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000, partiendo del punto 5 ESQUINA DE VIVIENDA, con VIVIENDA con coordenadas N=1308171.5002 m, E=1157726.76.56 m, en línea recta y sentido NORTE, con una distancia acumulada de 2 m, hasta el punto 6 ESQUINA VIVIENDA, con coordenadas N=1308171.7253 m, E=1157728.7521 m; **LINDERO 4.2 (OCCIDENTE)**: con el predio identificado catastralmente con 01-01-0041-0051-000



SFO151995463



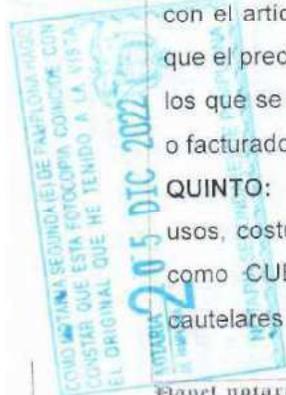
partiendo del punto 7 ESQUINA DE VIVIENDA con coordenadas N=1308175.6093 m, E=11577728.4797 m en línea recta y sentido NORTE, con una distancia acumulada de 10.9 M, hasta el punto 8 ESQUINA VIVIENDA, con coordenadas N=1308176.3693 m, E=1157739.3204 m. Además del dominio individual que aquí se vende la venta incluye el derecho sobre la propiedad de los bienes comunes correspondiente a la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal en relación con el valor total del Edificio. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido por la donante según los términos de la escritura 1453 del 24 de noviembre de 2021 de la notaría primera de Pamplona, registrada en la matricula inmobiliaria número 272-58541 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pamplona. Sometido al régimen de Propiedad Horizontal según los términos de la escritura 145 del 28 de febrero de 2019 de la Notaria Segunda de Pamplona y reformado por escritura 1317 del 28 de octubre de 2021 de la Notaria Primera de Pamplona. -----

TERCERO: La DONACIÓN se hace a título gratuito pero para efecto de los derechos notariales y demás impuestos se tiene el valor comercial actual del 50% la suma QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.800.000.00), que corresponden al avalúo comercial presentado por el Perito MARIO CAMILO BARÓN PINZÓN, con RNA 1326, el cual se protocoliza con el presente acto escriturario para que surta todos los efectos de ley, NO requiere de DE INSINUACIÓN, por cuanto la cuantía no supera los 50 salarios mínimos. La donante manifiesta expresamente que queda con los recursos suficientes para su subsistencia. -----

CUARTO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Los comparecientes de conformidad con el artículo 61 de la ley 1020 de 2019, bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. -----

QUINTO: Que hace entrega real y material del inmueble donado con todos sus usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidos, que la donación la hace como CUERPO CIERTO y libre de gravámenes como hipotecas, de medidas cautelares como embargos y demandas, limitaciones, que no lo ha dado en venta por





SFO951995454

acto anterior al presente, ni en anticresis ni sobre él hay pleitos pendientes pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos y dentro de los términos establecidos por la ley. -----

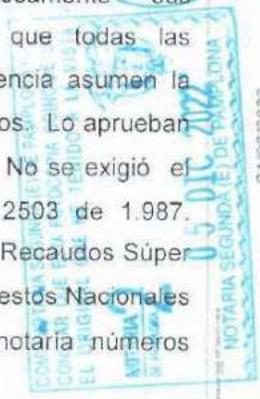
Interrogado por la notaria el donante manifestó, bajo la gravedad del juramento, que el inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar. - ACEPTACIÓN:

Presente **CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR**, de condiciones civiles y personales ya anunciadas manifestó: 1. Que ACEPTA el contenido de la presente escritura y en especial la DONACIÓN que se hace a su favor, por cuanto están de acuerdo a su voluntad. 2. Que recibió el inmueble a su entera satisfacción y que NO lo afecta a vivienda familiar por cuanto es adquirido en comunidad y por tanto no están obligados a ello según las leyes 258 de 1996 584 de 2004. -- **Comprobantes**

Fiscales: Fecha: 23 de septiembre de 2022. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO (de Mayor extensión) No. 00-012132. EL TESORO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER. CERTIFICA, Que de conformidad con el Artículo 1ro de la Ley 33 de 1986 y de la Ley 1ra de 1934. El señor (a): LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA, identificado con cedula de ciudadanía numero 88153044 se encuentra a PAZ Y SALVO con el Impuesto Predial a 31 de diciembre de 2022 de los siguientes predios: TIPO: Predio. FICHA CATASTRAL PLACA: 01-01-0041-0048-000. AVALUO \$63.574.000. DIRECCION NOMBRE ESTABLECIMIENTO: C 5 8 03 07 11 BR SANTO DOMINGO. CLASIFICACION ACTIVIDAD. HABITACIONAL URBANO. Hay firma de la Secretaria de Hacienda (YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR). Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, estado civil y documentos de identidad, declaran que todas las informaciones de este instrumentos son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Lo aprueban y para constancia firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. No se exigió el PAZ Y SALVO NACIONAL de conformidad con el Decreto 2503 de 1.987. Derechos \$69.330.00 Resolución 00755 del 26 de enero de 2022.- Recaudos Súper y Fondo \$21.400.00- Consignó IVA sobre derechos a favor de Impuestos Nacionales la suma de: \$22.521.00 - Se utilizaron las hojas de papel notaria números SFO351995452, SFO151995453 y SFO951995454.



ES:300PM60J7GB280



21/06/2022

SE IMPRIMO LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO

Por la donante,

Efigenia Villamizar

EFIGENIA VILLAMIZAR



El donatario,

Cristian Fredy Mogollon Villamizar

CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR



La Notaria Segunda de Pamplona

Doris Eliana Jaimes Fernandez

DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ

NR





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO TREINTA Y SEIS. -----

(1 1 3 6) -----

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2022. -----

ACTO: DONACIÓN. -----

DE: EFIGENIA VILLAMIZAR C.C.No.60.257.938 de Pamplona. -----

A: CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR C.C 1.094.264.890 de Pamplona.

VALOR: CINCUENTA Y UN MILLONESTRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.375.000). MATRICULA: 272-55287 y CÉDULA

CATASTRAL: 01-01-0046-0013-000 (mayor extensión).-----

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de

Colombia, a los Diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), Ante

mí, **DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ**, Notaria Segunda del Circulo de

Pamplona, compareció: **EFIGENIA VILLAMIZAR**, mujer, mayor de edad, identificada

con la cédula de ciudadanía número 60.257.938 de Pamplona, vecina de Pamplona,

de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y manifestó: - **PRIMERO:**

Que por el presente público instrumento trasfiere a título de **DONACIÓN** a favor de

CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR, varón, mayor de edad, identificado

con la cédula de ciudadanía número 1.094.264.890 de Pamplona, vecino de

Pamplona, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, el **PLENO**

DERECHO DE DOMINIO y la posesión material sobre el siguiente bien inmueble:

LOCAL UNO (1): Esta ubicado en la carrera 7 No 5-64, 6-66, 5-78 y 5-80, Barrio las

Nieves del municipio de Pamplona Norte de Santander, Edificio **MOGOLLON**,

construido con columnas y placas en hierro y concreto fundido, pisos en cerámica y

baño enchapado, paredes de ladrillo estucadas, puertas y ventanas en madera y metal,

con servicios de alcantarillado, agua potable y energía eléctrica, ocupa parte del primer

piso y consta de local, guardillo y baño; tiene un área construida de **TREINTA Y**

CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (34.25 M2), le corresponde

un coeficiente de propiedad horizontal del 7.85% y está comprendido dentro de los

siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de SIETE PUNTO DIEZ METROS (7.10 M)

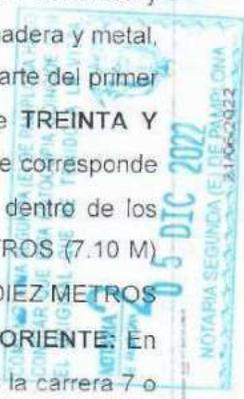
con el acceso común del edificio; **SUR:** En extensión de SIETE PUNTO DIEZ METROS

(7.10 M) con propiedades del señor JAIME ALBARRACIN AGUILLON; **ORIENTE:** En

extensión de TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS (3.98 M) con la carrera 7 o



IMPRESO EN BELIYO





SFO551995246

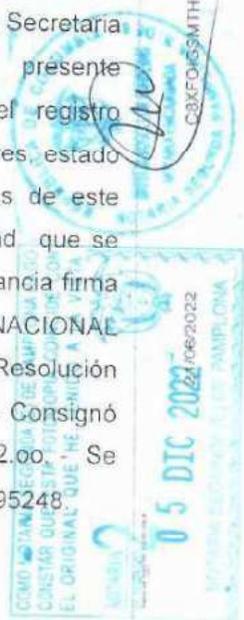
en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos y dentro de los términos establecidos por la ley. -----

Interrogado por la notaria el donante manifestó, bajo la gravedad del juramento, que el inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar. - ACEPTACIÓN: Presente **CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR**, de condiciones civiles y personales ya anunciadas manifestó: 1. Que ACEPTA el contenido de la presente escritura y en especial la DONACIÓN que se hace a su favor, por cuanto están de acuerdo a su voluntad. 2. Que recibió el inmueble a su entera satisfacción y que NO lo afecta a vivienda familiar por cuanto no será destinado para vivienda y por tanto no están obligados a ello según las leyes 258 de 1996 584 de 2004. - -

Comprobantes Fiscales: Fecha: 06 de octubre de 2022. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 00-012207. EL TESORO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA. NORTE DE SANTANDER. CERTIFICA, Que de conformidad con el Artículo 1ro de la Ley 33 de 1986 y de la Ley 1ra de 1934. El señor: LUIS ALBERTO MOGOLLON GELVES, identificada con cedula de ciudadanía numero 88157139 se encuentra a PAZ Y SALVO con el Impuesto Predial a 31 de diciembre de 2022 de los siguientes predios: TIPO: Predio. FICHA CATASTRAL PLACA: 01-01-0046-0013-000. AVALUO \$40.790.000. DIRECCION NOMBRE ESTABLECIMIENTO: K 7 5 64 CENTRO. CLASIFICACION ACTIVIDAD. HABITACIONAL RURAL. Hay firma de la Secretaria de Hacienda (YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR). Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, estado civil y documentos de identidad, declaran que todas las informaciones de este instrumentos son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Lo aprueban y para constancia firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. No se exigió el PAZ Y SALVO NACIONAL de conformidad con el Decreto 2503 de 1.987. Derechos \$176.055.00.-Resolución 00755 del 26 de enero de 2022.- Recaudos Súper y Fondo \$21.400.00.- Consignó IVA sobre derechos a favor de Impuestos Nacionales la suma de; \$39.682.00.- Se utilizaron las hojas de papel notaría números SFO2519995301 y SFO551995248



C8XFO-SSMTH9H-LZV7



SE IMPRIMO LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO

Por la donante,

EFIGENIA VILLAMIZAR

El donatario,

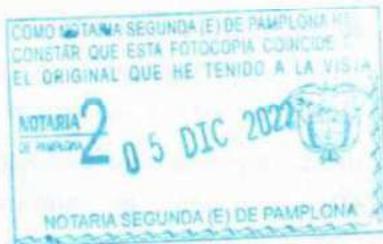
Efigenia Villamizar

CRISTIAN FREDY MOGOLLON VILLAMIZAR

Cristian Fredy Mogollon Villamizar

La Notaria Segunda de Pamplona

Doris Eliana
DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ



Ciro Alfonso Camargo

Es. Soc. Alameda

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconocido al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya consistencia firmo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.



Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl
861011	60612

11211245

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA PRIMERA.	PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.	4841

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
MOGOLLON	VILLAMIZAR	DEIBY YOVANY
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	11 Día
MASCULINO	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11
12 Mes	13 Año	
OCTUBRE	1.986	
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
hospital "San Juan de Dios" del Municipio de Pamplona.	3:30 p.m.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICACION MEDICA (No. 440).	
21 No. licencia	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
VILLAMIZAR VILLAMIZAR.	EUGENIA.
24 Edad actual	
16	
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
T. DE I. No. (NO PRESENTE).	COLOMBIANA.
27 Profesión u oficio	
HOGAR.	
28 Apellidos	29 Nombres
MOGOLLON MOGOLLON.	LUIS MODESTO.
30 Edad actual	
47	
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C. DE C. No. 5'504.581 DE SILOS.	COLOMBIANO.
33 Profesión u oficio	
COMERCIANTE /	

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C. DE C. No. 5'504.581 DE SILOS.	<i>Luis Modesto Mogollon M.</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
CALLE 8a. No. 8-36 PAMPLONA.	LUIS MODESTO MOGOLLON M.
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
45 Día	46 Mes
06	NOVIEMBRE.
47 Año	48 Año
	1.986

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

IRGULO DE PAMPLONA

Ciro Alfonso Camargo

ES DEL Y ENFERA

COLOMBIA

CIRCULO NOTARIAL PAMPLONA

CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO

NOTARIO PRIMERA

No. 11211245 - v/o Folio

Fecha 06 NOV. 1986

Destino Documento

Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970

Pamplona, 09 DIC 2022

VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

[Handwritten signature]

en cuya constancia firmo.

Luis M. Megollo

Firma del padre que hace el reconocimiento

Osorio Rodríguez Altamir

Firma del funcionario que hace el reconocimiento

61 NOTAS

Libro de varios 1986 folio 276

NOTARIA
PRIMERA
COLOMBIA

MUNICIPIO DE PAMPLONA

[Faint, illegible text in the main body of the document, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

13510733

Parte básica 8 9 02 02

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA SEGUNDA = = = = =
 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria: PAMPLONA NORTE DE DE SER = = = = =
 Código: 4000

SECCION GENERAL
 6. Primer apellido: MOGOLLON = = = = =
 7. Segundo apellido: VILLAMIZAR = = = = =
 8. Nombres: YEISON IVAN = = = = =
 SEXO: 9. Masculino o Femenino: MASCULINO = = = = =
 10. Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO: 11. Día: 02 = = = = =
 12. Mes: FEBRERO = = = = =
 13. Año: 1.989 = = = = =
 LUGAR DE NACIMIENTO: 14. País: COLOMBIA = = = = =
 15. Departamento, Int. o Com: NORTE DE SIDER = = = = =
 16. Municipio: PAMPLONA = = = = =

SECCION ESPECIFICA
 DATOS DEL NACIMIENTO: 17. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc.: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS = = = = =
 18. Hora: 8 PM = = = = =
 19. Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CONSTANCIA DE NACIDO VIVO = = = = =
 20. Nombre del profesional que certificó el nacimiento: = = = = =
 21. No. licencia: = = = = =
 MADRE: 22. Apellidos (de soltera): VILLAMIZAR = = = = =
 23. Nombres: EPIGENIA = = = = =
 24. Edad años: 18 = = = = =
 25. Identificación (Clase y número): CC. (SIN IDENTIFICACION) = = = = =
 26. Nacionalidad: COLOMBIANA = = = = =
 27. Profesión u oficio: HOGAR = = = = =
 PADRE: 28. Apellidos: MOGOLLON MOGOLLON = = = = =
 29. Nombres: LUIS MODESTO = = = = =
 30. Edad años: 50 = = = = =
 31. Identificación (Clase y número): CC. No 5.504.581 de Bábega-Silos = = = = =
 32. Nacionalidad: COLOMBIANA = = = = =
 33. Profesión u oficio: AGRICULTOR = = = = =

GENLINCIANTE: 34. Identificación (Clase y número): CC. No 5.504.581 de Bábega-Silos = = = = =
 35. Dirección postal y municipio: CARRETA 7 No 5-78 PAMPLONA = = = = =
 36. Firma (autógrafa): Luis Modesto Mogollon
 37. Nombre: LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON = = = = =
 TESTIGO: 38. Identificación (Clase y número): = = = = =
 39. Firma (autógrafa): = = = = =
 40. Domicilio (Municipio): = = = = =
 41. Nombre: = = = = =
 TESTIGO: 42. Identificación (Clase y número): = = = = =
 43. Firma (autógrafa): = = = = =
 44. Domicilio (Municipio): = = = = =
 45. Nombre: = = = = =
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 46. Día: 23 = = = = =
 47. Mes: FEBRERO = = = = =
 48. Año: 1.989 = = = = =
 49. Firma (autógrafa) y sello: = = = = =

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL INDICATIVO SERIAL 13510733 87
 No. Documentos
 09 DIC 2022
 VALEO PARA DEMOSTRAR FIDELIDAD
 Dña. Rosa María López



[Handwritten signature]

8 9 01 23
PARTE DADA
PARTE COMIDA

REGISTRO DE NACIMIENTO

13510734

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO CIVIL

NOTARIA SANTIAGO

Artículo 10 de la Ley N° 16.993 de 1968.
Reconocimiento de hijo a quien se declara esta acta como su hijo natural,
en cuya constancia firmo.

Luis M. Nogales

Firma del padre que hace el reconocimiento

(9)

Firma del funcionario que hace el reconocimiento

(9) NOTAS Enmendado "VILLAMIZAR" Segundo apellido del ins-
crito, Vale.-

[Faint, mostly illegible text in a rectangular box, possibly containing notes or a list of names.]

[Faint, mostly illegible text in a larger rectangular area, possibly containing a list of names or a detailed record.]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA
1.094.247.109

NUMERO
MOGOLLON VILLAMIZAR
 APELLIDOS
YEISON IVAN
 NOMBRES
Yeison Ivan Mogollon V




02-FEB-1989
 FECHA DE NACIMIENTO
PAMPLONA
 (NORTE DE SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
05-MAR-2007 PAMPLONA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS SALAS REYES



P-2506400-55159782-M-1094247109-20070627 0277407176A 02 233482211



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No.

1 Parte basica	2 Parte compl
90 07 21	61806

17224137

3 Oficina Registro Civil	4 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.)	5 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria	6 Código
NOTARIA SEGUNDA		PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	4842

SECCION GENERAL

8 Primer apellido	9 Segundo apellido	10 Nombres
MOGOLLON	VILLAMIZAR	CRISTIAN PREDY
11 Sexo	12 Fecha de nacimiento	13 Año
masculino	21 JULIO -	1.990
14 País	15 Departamento, int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	NORTE DE SDER	PAMPLONA -

SECCION ESPECIFICA

17 Datos del nacimiento	18 Hora	
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA NORTE DE SANTANDER -	2:30 PM	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroquial, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
EN PARTIDA DE BAUTIZO -		
21 Apellidos (de soltera)	22 Nombres	23 Edad actual
VILLAMIZAR	EFIGENIA	21
24 Identificación (clase y número)	25 Nacionalidad	26 Profesión u oficio
C.C.No. 60.257.938 de Pamplona	COLOMBIANA	MODAR
27 Apellidos	28 Nombres	29 Edad actual
MOGOLLON MOGOLLON	LUIS MODESTO	52
30 Identificación (clase y número)	31 Nacionalidad	32 Profesión u oficio
C.C.No. 5.504.581 de Silos -	COLOMBIANA	COMERCIANTE

34 Denunciante	35 Dirección postal y municipio	36 Firma (autógrafa)
C.C.No. 5.504.581 de Silos -	carrera 7a. número 5-79 Pamplona	<i>Luis M. Mogollón</i>
37 Testigo	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
40 Testigo	41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
43 Testigo	44 Identificación (clase y número)	45 Firma (autógrafa)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
46 Fecha de inscripción	47 Fecha en que se sienta este registro	48 Año
24 ENERO -		1.992

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Form.DANE IP10 D. VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



Luis M. Mogollón
Luis Modesto Mogollón Mogollón

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

50 *Luis M. Magallanes*

Firma del reconociente

Alan J. Sambora

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Empty rectangular box for notes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.094.264.890**

MOGOLLON VILLAMIZAR

APELLIDOS

CRISTIAN FREDY

NOMBRES

Cristian Fredy Mogollon Villamizar
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-1990**

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

05-AGO-2008 PAMPLONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacía
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACÍA



P-2506400-00945831-M-1094264890-20171011

0058073616A 1

9901721993

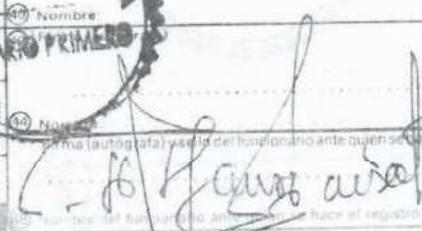
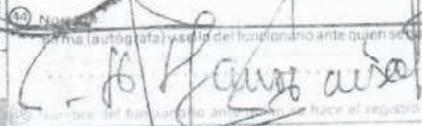
1	Parte básica	2	Parte complementaria
9 7 0 4 0 3			

23730175

3	Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4	Municipio y Departamento	5	Código
NOTARIA PRIMERA		PAMPLONA NORTE DE SANTANDER		4841	

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombre(s)				
MOGOLLON		VILLAMIZAR		DIEGO ALEXANDER					
9	SEXO	10	FECHA DE NACIMIENTO	11	Día	12	Mes	13	Año
Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>		03		ABRIL		1.997			
14	País	15	Departamento	16	Municipio				
COLOMBIA		NORTE DE SANTANDER		PAMPLONA					

17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Documento presentado - Antecedentes (Cert. médico, Acta, etc.)	19	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	20	Hora
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA		CERTIFICACION MEDICA		DR: JUAN BAUTISTA DAZA		3:30 AM	
21	Apellidos (de soltera)	22	Identificación (clase y número)	23	Edad		
VILLAMIZAR		60*257.938 DE PAMPLONA		25 años			
24	Identificación (clase y número)	25	Nacionalidad	26	Profesión u oficio		
5*504.581 DE SILOS		COLOMBIANA		HOGAR			
27	Apellidos	28	Identificación (clase y número)	29	Nombre(s)	30	Edad
MOGOLLON MOGOLLON		5*504.581 DE SILOS		LUIS MODESTO		57 años	
31	Identificación (clase y número)	32	Nacionalidad	33	Profesión u oficio		
5*504.581 DE SILOS		COLOMBIANO		COMERCIANTE			

34	Identificación (clase y número)	35	Dirección postal	36	Firma (autógrafa)
5*504.581 DE SILOS		CARRERA 7a No. 5-68 PAMPLONA		 LUIS MODESTO MOGOLLON MOGOLLON	
37	Identificación (clase y número)	38	Domicilio (Municipio)	39	Nombre
				 NOTARIO PRIMERO	
40	Identificación (clase y número)	41	Domicilio (Municipio)	42	Nombre
43	Identificación (clase y número)	44	Identificación (clase y número)	45	Firma (autógrafa) Asistido del funcionario ante quien se hace el registro
				 REGISTRAR	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE IS



No. 23730175 y/o Folio
 Tomo 1997
 Destino DOCUMENTO
 Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970
 Pamplona 09 DIC 2022
 VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

C. M. de Arbo

IDENTIFICACION No. (C) Fm 19 compi

en cuya comparencia firmo, a los _____ días del mes de _____ de _____

Luis Modesto Mogollon
Firma del Padre

MOGOLLON MOGOLLON LUIS MODESTO
Nombre Completo del Padre

5'504.581 DE SILOS
CARRERA 7a. No. 578 PAMPLONA
Dirección Residencia

DR. CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Efigenia Villamizar
Firma de la Madre

VILLAMIZAR EFIGENIA.-
Nombre Completo de la Madre

60'257.938 P/NA
CARRERA 7a. No. 5-78 PAMPLONA
Dirección Residencia

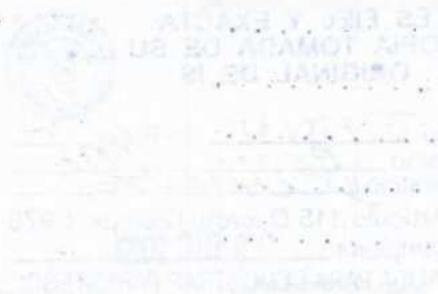
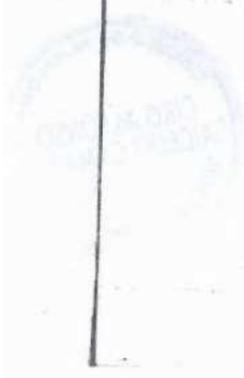
NOTARIO PRIMERO
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

'LIBRO DE VARIOS FOLIO No. 283 ABRIL 23 DE 1.997



Ciro Alfonso Caicedo Camargo
CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PAMPLONA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.278.969**
MOGOLLON VILLAMIZAR

APELLIDOS
DIEGO ALEXANDER

NOMBRES
DIEGO A MOGOLLON VILLAMIZAR

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1997**

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

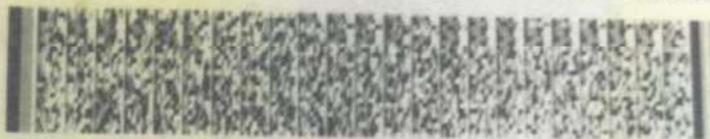
1.68
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

13-ABR-2015 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL RAMIRO TORRES



P-2506460-00717199 M-1094278969-20150626

0044501095A 2

44162800